

No. de Visita: 001
Objeto de la visita: Verificación tala de arbolado
No. de Acta JMB-20190739-163 Pag 1Tipo de persona: Jurídica
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): Secretaria Distrital de Ambiente
No. de Identificación: NIT 89999906-1Dirección donde se desarrolla la visita: Predio Bavaria - Obra Via Alsacia (Av Boyaca)
Coordenadas del sitio de visita:Fecha de la visita: 27-09-2019
Hora de inicio: 2:32 pm
Hora de terminación: 3:54 pmNo. de proceso:
No. de Radicado: 2018ER189899
Fecha de Procesos/Radicado: 15-08-2018Localidad: Kennedy
Barrio: Villa Alsacia
Estrato:TIPO DE VISITA: Verificación tala de arbolado
ESPACIO: Privado y Publico
SIRE N°
No. ARB.EVALUADOS:

SITUACIÓN ENCONTRADA:
En atención a la solicitud, se hace verificación en el perímetro del predio Bavaria, evidenciando al momento de la visita que no se están ejecutando talas en el arbolado emplazado dentro del área. Posteriormente, se hace verificación a la obra de construcción de la Via Alsacia Contrato IDU 926 de 2017 Grupoll evidenciando la tala del arbolado con marcación #395, 396, 397, 623, 624, 625, 615 y 614 de las especies Urapin, caucho sabanero y Cerezo, los cuales se encuentran incluidos en el permiso autorizado al Instituto de Desarrollo Urbano IDU bajo resolución 04025 mediante radicado 2018ER-189899 del 15-08-2018. Por lo anterior se logra verificar la tala de individuos arbóreos autorizados por la Secretaria Distrital de Ambiente y la no tala de arbolado en el predio Bavaria

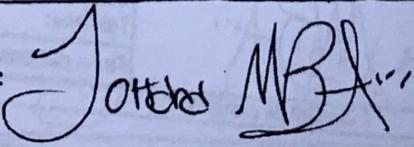
AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica No): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de árboles en riesgo, por lo cual se autoriza de acuerdo a lo establecido en el PIRE a través del Protocolo Distrital Poda y Tala de Árboles en Emergencia y al Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018 a: OTRO: Identificado con Nit ó C.C la tala de árboles, la poda de árboles, u otra intervención de árboles.

COMPENSACION POR SIEMBRA: Posee espacio suficiente para compensación por siembra:

ENTREGA DE FORMATOS (Aplica): De acuerdo a la presente visita, NO se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo:

Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaria Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia.

Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.

PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA	PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA
Nombres y apellidos: Johana Marcela Bermúdez Angarita	Rol:
Cargo: Ingeniera Forestal de Campo	Nombres y apellidos:
Número de cédula: 1.018.430.431	Tipo de documento:
Número de Contrato: 20190739 de 2019	Número de documento:
Enviar copia a:	Empresa ó entidad y cargo:
	El solicitante manifiesta de forma expresa que puede ser enviada copia digital del acta por correo electrónico: <u> </u>
Firma Profesional que realizó la visita: 	Correo electrónico de quien atendió la visita:
	Correo oficial de la empresa:
	Teléfono:
	Firma persona que atendió la visita:

Control de cambios

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
7	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la Información documentada del Sistema Integrado de Gestión-BIG.	Radicado 2019IE70865 de marzo 29 de 2019
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Acta de visita de Silvicultura

Código: PM04-PR30-F4

Versión: 8

No. de Visita: 001

No. de Acta JMB-20190739-163

Objeto de la visita: Verificación tala de arbolado

No. de Identificación: NIT 899 999 06-1

Tipo de persona: Jurídica

Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): Secretaría Distrital De Ambiente

Dirección donde se desarrolla la visita: Predio Bavaria - Obra Via Albacia (Av Boyacá)

Coordenadas del sitio de visita:

Fecha de la visita: 27-09-2019

Hora de Inicio: 2:32 pm

Hora de terminación: 3:54 pm

No. de proceso:

No. de Radicado: 2018ER189899

Fecha de Procesos/Radicado: 15-08-2018

Localidad: Kennedy

Barrio: Villa Albacia

Estrato: —

TIPO DE VISITA: Verificación tala de arbolado

ESPACIO:

Privado y Publico

SIRE N°

No. ARB.EVALUADOS: —

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Lo anterior, conforme a lo establecido en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 383 de 2018. Se toma el respectivo registro fotografico de pruebas recolectadas en campo.

AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica No): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de — árboles en riesgo, por lo cual se autoriza de acuerdo a lo establecido en el PIRE a través del Protocolo Distrital Poda y Tala de Árboles en Emergencia y al Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018 a: — OTRO: — Identificado con NIT ó C.C — la tala de — árboles, la poda de — árboles, u otra intervención — de — árboles.

COMPENSACION POR SIEMBRA: Posee espacio suficiente para compensación por siembra: —

ENTREGA DE FORMATOS (Aplica —): De acuerdo a la presente visita, NO se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: —

Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.

PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Nombres y apellidos: Johana Marcela Bermúdez Angarita

Cargo: Ingeniera Forestal de Campo

Número de cédula: 1.018.430.431

Número de Contrato: 20190739 de 2019

Enviar copia a:

PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Rol:

Nombres y apellidos:

Tipo de documento:

Número de documento:

Empresa ó entidad y cargo:

El solicitante manifiesta de forma expresa que puede ser enviada copia digital del acta por correo electrónico: —

Correo electrónico de quien atendió la visita:

Correo oficial de la empresa:

Teléfono:

Firma persona que atendió la visita:

Firma Profesional que realizó la visita:

Johana MBA

Control de cambios

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
7	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la Información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG.	Radicado 2019IE70865 de marzo 29 de 2019
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Acta de visita de Silvicultura

Código: PM04-PR30-F4

Versión: 8

No. de Acta JMB-20190739-179

Tipo de visita: Verificación Tala de arbolado

Nombre de persona: Jurídica

No. de Identificación: NIT 89999906-1

Dirección donde se desarrolla la visita: Secretaria Distrital de Ambiente

Coordenadas del sitio de visita: Predio Bavaria

Fecha de la visita: 18-10-2019

Hora de inicio: 2:07 pm

Hora de terminación: 2:13 pm

No. de proceso: 18-10-2019

No. de Radicado: 2018ER189899

Fecha de Procesos/Radicado: 15-08-2019

Localidad: Kennedy

Barrio: Villa Alsacia

Estrato: _____

TIPO DE VISITA: Verificación Tala de Arbolado

ESPACIO: Privado

SIRE N° _____

No. ARB.EVALUADOS: _____

SITUACIÓN ENCONTRADA:

En atención a la solicitud se hace visita de verificación, en el perímetro del predio Bavaria, evidenciando al momento de la visita que no se han adelantado actividades silviculturales de tala sobre el arbolado emplazado dentro del predio. Lo anterior conforme a las competencias establecidos en el Decreto 531 de 2010 y Decreto Distrital 383 de 2018. Se toma el respectivo registro fotográfico.

AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica No): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de — árboles en riesgo, por lo cual se autoriza de acuerdo a lo establecido en el PIRE a través del Protocolo Distrital Poda y Tala de Árboles en Emergencia y al Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018 a: _____ OTRO: _____ identificado con Nit ó C.C _____ la tala de — árboles, la poda de — árboles, u otra intervención _____ de — árboles.

COMPENSACION POR SIEMBRA: Posee espacio suficiente para compensación por siembra: —

ENTREGA DE FORMATOS (Aplica —): De acuerdo a la presente visita, NO se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: —

Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.

PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Nombres y apellidos: Johana Marcela Bermúdez Angarita

Cargo: Ingeniera Forestal de Campo

Número de cédula: 1.018.430.431

Número de Contrato: 20190739 de 2019

Enviar copia a:

PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Rol:

Nombres y apellidos:

Tipo de documento:

Número de documento:

Empresa ó entidad y cargo:

El solicitante manifiesta de forma expresa que puede ser enviada copia digital del acta por correo electrónico: —

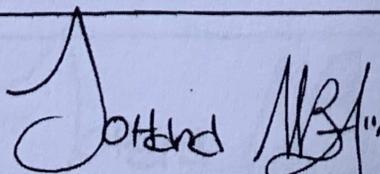
Correo electrónico de quien atendió la visita:

Correo oficial de la empresa:

Teléfono:

Firma persona que atendió la visita:

Firma Profesional que realizó la visita:



Control de cambios

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
7	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la Información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG.	Radicado 2019IE70885 de marzo 29 de 2019
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la	Radicado 2019IE123811 de junio 6 de 2019



AL CALDERA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Acta de visita de Silvicultura

No. de Visita: 001

Código: PM04-PR30-F4

Versión: 8

Objeto de la visita: Verificación Tala de Arbolado

No. de Acta JMB-20190739-253

Tipo de persona: Jurídica

No. de Identificación: NIT 8999999906-1

Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): Secretaría Distrital de Ambiente

Dirección donde se desarrolla la visita: Predio Bavaria

Coordenadas del sitio de visita: 4.632898°N -74.137091°W

Fecha de la visita: 10-12-2019 Hora de inicio: 9:30 am

Hora de terminación: 9:42 am

No. de proceso: No. de Radicado: 2018ER189899

Fecha de Procesos/Radicado: 15-08-2018

Localidad: Kennedy Barrio: Villa Alsacia-Bavaria

Estrato: _____

TIPO DE VISITA: Verificación Tala de Arbolado

ESPACIO: Privado

SIRE N° _____ No. ARB. EVALUADOS: _____

SITUACIÓN ENCONTRADA:

En atención a la solicitud, acerca de afectación del arbolado en el predio de la referencia, se hace visita de seguimiento y verificación en el perímetro del predio, evidenciando que a la fecha no se han adelantado actividades silviculturales de tala sobre el arbolado allí emplazado. Lo anterior conforme a las competencias establecidas en el Decreto Distrital 531 de 2010 y Decreto Distrital 383 de 2018. Se toma el respectivo registro fotográfico.

AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica No): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de — árboles en riesgo, por lo cual se autoriza de acuerdo a lo establecido en el PIRE a través del Protocolo Distrital Poda y Tala de Árboles en Emergencia y al Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018 a: — OTRO: — identificado con Nit ó C.C. — la tala de — árboles, la poda de — árboles, u otra intervención — de — árboles.

COMPENSACION POR SIEMBRA: Posee espacio suficiente para compensación por siembra: —

ENTREGA DE FORMATOS (Aplica No): De acuerdo a la presente visita, NO se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: —

Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.

PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA	PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA
Nombres y apellidos: Johana Marcela Bermúdez Angarita	Rol: _____
Cargo: Ingeniera Forestal de Campo	Nombres y apellidos: _____
Número de cédula: 1.018.430.431	Tipo de documento: _____
Número de Contrato: 20190739 de 2019	Número de documento: _____
Enviar copia a: _____	Empresa ó entidad y cargo: _____
	El solicitante manifiesta de forma expresa que puede ser enviada copia digital del acta por correo electrónico: <u>—</u>
Firma Profesional que realizó la visita:	Correo electrónico de quien atendió la visita: _____
	Correo oficial de la empresa: _____
	Teléfono: _____
	Firma persona que atendió la visita: _____

Control de cambios		No. Acto Administrativo y fecha
Versión	Descripción de la modificación	
7	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la Información documentada del Sistema Integrado de Gestión-BIG.	Radicado 2019IE70805 de marzo 20 de 2019
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019

Rol FUNCIONARIO OFICI ▼

REGISTRO DE PETICIÓN 54022020

[Ver Detalle Peticionario](#)

Tipo de solicitante

Acción Colectiva sin persona jurídica Apoderado de En nombre propio En representación de

Asunto *

¿Te encuentras en alguna condición especial?

(Ninguna) ▼

RECIBAN UN CORDIAL SALUDO, POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO SE REALICE INSPECCION DE VERIFICACION DEL ESTADO FITO SANITARIO DE 33 ESPECIMENES ARBOREOS EN EL PREDIO DE LA ANTIGUA PLANTA DE BAVARIA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY AV. BOYACA AV. CRA. 72 NO 9 - 02 POR TRATARSE DE PRESUNTO DETERIORO DEL ARBOLDAO URBANO , A ESTOS ESPECIMENES ARBOREOS SE LES PRACTICO LA TECNICA DE ANILLADO LO CUAL ESTA CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 531 DE 2010.

ARTICULO 2º. -DEFINICIONES.

ANILLADO: PROCEDIMIENTO CONSISTENTE EN EL CORTE DE UNA SECCION CIRCULAR REALIZADO EN LA CORTEZA DEL ARBOL CON EL FIN DE INTERRUMPIR EL FLUJO NATURAL DE NUTRIENTES Y PRODUCIR LA MUERTE LENTA DEL ESPECIMEN. PARA EFECTOS SANCIONATORIOS EL ANILLADO SERA CONSIDERADO COMO UNA TALA NO AUTORIZADA.

DE ACUERDO CON EL INVENTARIO FORESTAL PRESENTADO POR EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A _ CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

LOS ARBOLES CORRESPONDEN A LA NUMERACION:

1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1163
5610
5650
5854
5864

TAMBIEN SOLICITO QUE POR FAVOR SE REEVALUE ESTE INVENTARIO, POR QUE SE PRESUME QUE LA CANTIDAD DE ARBOLES CON ESTE TIPO DE PRACTICA PUEDE SUPERAR LA CANTIDAD NOMBRADA, AGRADEZCO SU COLABORACION.

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

Nota: Recuerde que los formatos permitidos para adjuntar son: 3GP, AVI, BMP, CSV, DOC, DOCX, GIF, HTML, JPEG, JPG, MOV, MP2, MP3, MP4, MPEG, ODG, ODP, ODT, OTG, PDF, PNG, ppsx, PPT, PPTX, RAR, TAR, TIF, TXT, WAV, WMA, WMV, XLS, XLSX, ZIP.

[Adjuntar Archivo...](#)

Processing dropped files...

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

Palabra Clave

Tema *

Entidad Destino *

Tipo de Petición para la Entidad *

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

Dependencia

Proceso de Calidad

Punto de Atención *

Canal *

Observaciones

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

Departamento

Ciudad

Dirección de Hechos

TV 78J 41D 15 S

Registrar/Modificar Dirección

UPZ

(Seleccione)

Barrio

(Seleccione)

Estrato

(Seleccione)

Código Postal

TIPO DE NOTIFICACIÓN

Notificación Electrónica

 Sí No

Notificación de Residencia

 Sí No

CONTACTO

Tipo de Identificación

Cédula de ciudadanía

Número de Identificación

80158042

Nombres

ERICSSON ERNESTO MENA GÁRZON

Departamento

(Seleccione)

Ciudad

(Seleccione)

Dirección de Correspondencia

KR 78K 35A 85 SUR LC 6 Apartado 1 362922 OF 4 72

Registrar/Modificar Dirección

Teléfono

Teléfono Celular

3012927959

Correo Electrónico

AYAX89@HOTMAIL.COM

¿Es el representante legal?

Sí No

Desea recibir notificación por celular?

Sí No

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Hoja de Ruta

Cancelar

Versión: 1.4.10.71 - es



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 4698905 Radicado # 2020EE24860 Fecha: 2020-02-04
Tercero: 80158042 - ERICSSON ERNESTO MENA GARZON
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor

ERICSSON ERNESTO MENA GARZON

Carrera 78 K No 35 A - 85 Sur Bloque 6 Apto 472

Teléfono: 3042095494

ayah89@hotmail.com

Bogotá

Referencia: Radicado SDA 2020ER14607 de 23 de enero de 2020

Cordial Saludo

En atención al radicado de la referencia en el cual se menciona "...Presuntas afectaciones y deterioros en el arbolado interno del predio de la antigua planta Bavaria Avenida Boyacá Carrera 72 No 9 – 02 Localidad de Kennedy...(..)", me permito informar que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente ha recibido la información suministrada en el radicado en mención.

Con base en lo anterior, es pertinente indicar, que, según lo informado en ocasiones anteriores, el predio objeto de evaluación se encuentra localizado en zona privada, en la actualidad se encuentra incluido dentro del "Plan Parcial Bavaria", para el cual se tiene como administrador del área a la entidad Masterplan S.A.S encabeza del representante legal el señor Leonardo Zuluaga González.

Así las cosas, de acuerdo a las presuntas afectaciones reportadas sobre los individuos arbóreos emplazados en las zonas internas al predio en mención, se oficiará a la empresa Masterplan S.A.S, por medio del proceso Fotest .4698905, para que se informe sobre las intervenciones realizadas en la actualidad sobre las zonas con presencia de material arbóreo así como las alteraciones de las mismas y los procedimientos y permisos realizados para tal fin, lo anterior, con el fin de evaluar la afectación real en la zona y evitar futuras prácticas inadecuadas sobre el componente arbóreo del predio citado y realizar el respectivo seguimiento.

Vale la pena aclarar que la Secretaria Distrital de Ambiente, no ha autorizado ningún tipo de intervención silvicultural en la zona.

Finalmente, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, informa que continuará realizando actividades de control y seguimiento para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el marco de nuestras competencias. Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 teléfono: 3778899 o a través de la página de la entidad www.ambientebogota.gov.co/serviviso al ciudadano/Atención al Ciudadano.



Bogotá D.C.

Señor

LEONARDO ZULUAGA GONZALEZ.

Representante Legal

Masterplan S.A.S

Carrera 7 No 155 C – 30 Oficina 2601

Teléfono: 3174303349

Bogotá

Asunto: Requerimiento informe de intervención arbolado interno predio Avenida Boyacá Carrera 72 No 9 – 02 Localidad de Kennedy.

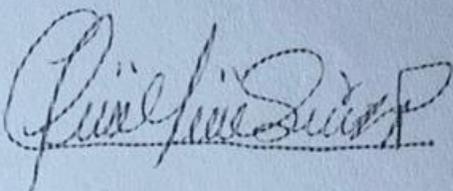
Referencia: Radicado SDA 2020ER14607 de 23/01/2020

Cordial Saludo

De acuerdo al asunto en mención y en concordancia con el radicado referencia correspondiente a la petición del Señor Ericsson Ernesto Mena Garzón "...Presuntas afectaciones y deterioros en el arbolado interno del predio de la antigua planta Bavaria Avenida Boyacá Carrera 72 No 9 – 02 Localidad de Kennedy...(..)", y dado que el arbolado del predio en mención se encuentra incluido dentro del "Plan Parcial Bavaria" se solicita por parte de esta secretaría se haya llegar informe sobre las intervenciones realizadas en la actualidad sobre las zonas con presencia de material arbóreo así como las alteraciones de las mismas y los procedimientos realizados y permisos solicitados para tal fin, lo anterior, de acuerdo a las actividades de control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Finalmente, se solicita respetuosamente hacer llegar el informe técnico respectivo, para informar al peticionario.

Atentamente,



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Proyectó: JORGE ALEXIS HERNANDEZ HERNANDEZ
Revisó: HUMBERTO RODRIGUEZ AREVALO

Aprobó: CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
Anexo: Radicado 2020ER14607 de 23/01/2020 en 5 folios



Bogotá, febrero de 2020

Doctora
Claudia Yamile Suárez Poblador
Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicación: 2020ER33073
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2020-02-12 09:40
Proceso: 4713003
Folios: 1 Anexos: No
Asunto: RESPUESTA RADICADO 2020EE24859
Destino: SUBDIRECCION DE SILVICULTURA, F
Origen: MASTERPLAN SAS
Tipo: Oficio Recibido

REF:
Requerimiento Proc. # 4698905. Radicado # 2020EE24859 de
fecha 4 de febrero de 2020. Radicado SDA 2020ER14607 del
23/01/2020

Respetada doctora Suarez,

En atención a la solicitud de la referencia, de la manera más respetuosa nos permitimos informar que, en el predio ubicado en la Carrera 72 No. 9-02 y como fue debidamente informada la autoridad ambiental, se adelantó la tala de dos (2) individuos arbóreos por emergencia, la cual fue aprobada y autorizada mediante el acta de visita silvicultural emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, identificada con No. DMS 20190490-126 del 19 de junio de 2019 y cuyo informe técnico fue presentado ante la Secretaría bajo radicado No. 2019ER211599 del 12/09/2019, sin que a la fecha hubiéramos recibido pronunciamiento sobre el mismo por parte de ustedes.

Por tanto, solicitamos muy comedidamente que se dé alcance a la respuesta dada al peticionario Ericsson Ernesto Mena Garzón mediante oficio radicado No. 2020EE24860, en el sentido de aclarar que la autoridad ambiental dio la autorización a la que se hizo mención en el párrafo anterior, a efectos que el solicitante cuente con la información completa y fidedigna.

Es importante reiterar, así como se hizo bajo el radicado No. 2019ER183581 del 12/08/2019 que quienes actualmente son los responsables de adelantar el referido Plan Parcial, cumplen rigurosamente la normatividad ambiental, razón por la cual se han presentado ante la Secretaría Distrital de Ambiente las solicitudes de planes ambientales necesarias para la intervención del arbolado.

Quedamos atentos para solucionar cualquier inquietud que pueda presentarse.

Atentamente,

Leonardo Zuluaga G
MasterPlan
Gerente de Proyecto
Celular (317) 430 3349

	INFORME SILVICULTURAL RELACIONADO CON LA TALA DE DOS ÁRBOLES POR EMERGENCIA. ACTA SDA DE VISITA SILVICULTURA No. DMS 20190490-126 BOGOTÁ - CUNDINAMARCA		FECHA 19/02/2020
			VERSIÓN 1.0

INFORME SILVICULTURAL RELACIONADO CON LA TALA DE DOS ÁRBOLES POR EMERGENCIA
ACTA SDA DE VISITA SILVICULTURA No. DMS 20190490-126

Debido al evento de volcamiento de uno de los fustes de un árbol de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), caído desde el predio privado de Bavaria Fábrica sobre el andén de la Avenida Boyacá con Calle 11A, el día 19 de junio de 2019, los bomberos atendieron la emergencia talando el tronco caído que se encontraba por fuera del predio, acompañados de la SDA, quienes realizaron la verificación. Además, debido a que el volcamiento de uno de los fustes ocasionó que quedaran en riesgo de volcamiento 2 árboles multifurcados de la especie Eucalipto, la SDA emitió el Acta SDA de visita silvicultural No. DMS 20190490-126 con fecha 19/jun/2019 (**ver Anexo 1**) en la que autorizó, a Master Plan SAS, empresa que realiza la Gerencia del proyecto “Plan Parcial Bavaria Fábrica”, para realizar la tala por emergencia de los fustes restantes de los dos (2) árboles de la especie Eucalipto y que presentaban riesgo de volcamiento y que se ubicaban dentro del predio privado de Bavaria Fábrica.

Dando cumplimiento a lo requerido en el Acta SDA de visita silvicultura No. DMS 20190490-126 con fecha 19/jun/2019, antes mencionada, los días 27 y 28 de junio de 2019, se realizó la tala por emergencia de los dos (2) árboles restantes en riesgo de volcamiento de la especie Eucalipto, siguiendo las directrices exigidas por la SDA y el JBB-JCM en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá y con personal técnico idóneo, con amplia experiencia en aprovechamientos forestales en áreas urbanas. El trabajo incluyó el repique y acopio en sitio de los residuos vegetales producto de la tala de los árboles, como ramas y hojas, que fueron apilados en la zona verde dentro del predio privado.

El informe final de ejecución de actividades de talas por emergencia por riesgo de volcamiento se radicó ante la SDA mediante oficio No. 2019ER211599 con fecha 12/09/2019.

En la siguiente tabla se listan los árboles talados por emergencias incluidos en el inventario forestal radicado ante la SDA mediante oficio 2018ER298639 del 17/12/2018.

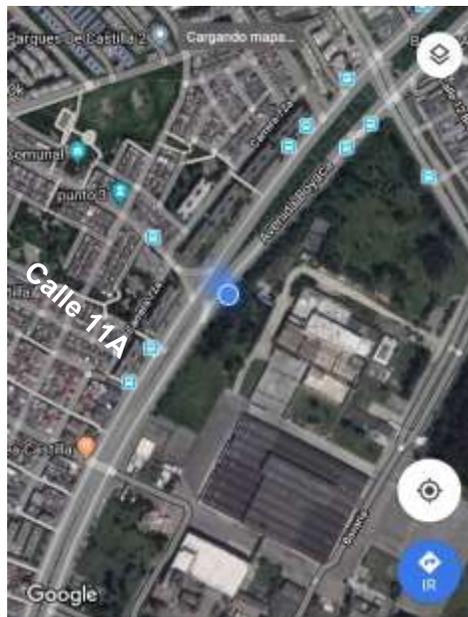
Tabla 1. Árboles talados por emergencia.

NO. INDIVIDUO	NO. INDIVIDUO INVENTARIO FORESTAL	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP (M)	ALTURA TOTAL (M)
1	9467	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	0,20	8
2	558	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	0,20	8
TOTAL TALAS (2)					

	<p align="center">INFORME SILVICULTURAL RELACIONADO CON LA TALA DE DOS ÁRBOLES POR EMERGENCIA. ACTA SDA DE VISITA SILVICULTURA No. DMS 20190490-126</p> <p align="center">BOGOTÁ - CUNDINAMARCA</p>		<p>FECHA 19/02/2020</p> <p>VERSIÓN 1.0</p>
---	--	---	--

Los árboles talados por emergencia se encontraban localizados en las coordenadas (4°38'30.37" N; 74°8'1.90"O), en el predio privado donde se desarrollarán las obras del proyecto PLAN PARCIAL BAVARIA, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. en la Localidad de Kennedy, en la UPZ Bavaria, en la Avenida Boyacá con calle 11A. Como se muestra en la siguiente imagen.

Ilustración 1. Localización de árboles talados en riesgo de volcamiento.



Fuente: LINEA arquitectura ambiental

	INFORME SILVICULTURAL RELACIONADO CON LA TALA DE DOS ÁRBOLES POR EMERGENCIA. ACTA SDA DE VISITA SILVICULTURA No. DMS 20190490-126 BOGOTÁ - CUNDINAMARCA		FECHA 19/02/2020 VERSIÓN 1.0
---	---	---	---

Se aclara que, de acuerdo con la información presentada en el presente informe, el material acopiado dentro del predio del Pan Parcial Bavaria Fábrica, en la dirección Avenida Boyacá con Carrera 11A, corresponde al material vegetal producto de las talas por emergencia aprobadas en el Acta SDA de visita silvicultura No. DMS 20190490-126 con fecha 19/jun/2019 y que NO se ha incurrido en desacato de la medida cautelar del proceso A.P. 11001333502220170035600 del 09 de julio de 2019 emitida por el Juzgado Veintidós Administrativo Del Circuito Judicial De Bogotá D.C. Sección segunda.

A continuación, se presenta el siguiente registro fotográfico, correspondiente a:

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA ATENCIÓN POR EMERGENCIA, POR PARTE DE LOS BOMBEROS POR VOLCAMIENTO DEL ÁRBOL. FECHA 19/06/2019
2. TALA DE 2 ÁRBOLES RESTANTES EN RIESGO DE VOLCAMIENTO APROBADOS EN EL ACTA SDA DE VISITA SILVICULTURA NO. DMS 20190490-126 DEL 19/JUN/2019. FECHA: 27/06/2019 - 28/06/2019
3. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL MATERIAL ACOPIADO EN EL ÁREA DE TALA POR EMERGENCIA. FECHA: 19/02/2020.

	<p style="text-align: center;">INFORME SILVICULTURAL RELACIONADO CON LA TALA DE DOS ÁRBOLES POR EMERGENCIA. ACTA SDA DE VISITA SILVICULTURA No. DMS 20190490-126</p> <p style="text-align: center;">BOGOTÁ - CUNDINAMARCA</p>		<p>FECHA 19/02/2020</p> <p>VERSIÓN 1.0</p>
---	--	---	--

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA ATENCIÓN POR EMERGENCIA, POR PARTE DE LOS BOMBEROS POR VOLCAMIENTO DEL ÁRBOL. FECHA 19/06/2019

Ilustración 2. Árbol de la especie Eucalipto caído desde el predio Bavaria sobre el andén de la Av. Boyacá



Fuente: LINEA arquitectura ambiental

Ilustración 3. Personal de bomberos atendiendo el volcamiento del árbol



Fuente: LINEA arquitectura ambiental

	<p>INFORME SILVICULTURAL RELACIONADO CON LA TALA DE DOS ÁRBOLES POR EMERGENCIA. ACTA SDA DE VISITA SILVICULTURA No. DMS 20190490-126</p> <p>BOGOTÁ - CUNDINAMARCA</p>		<p>FECHA 19/02/2020</p> <p>VERSIÓN 1.0</p>
---	--	---	--

Ilustración 4. Repique de árbol volcado sobre el andén frente a Av Boyacá.



Fuente: LINEA arquitectura ambiental

Ilustración 5. Residuos vegetales acumulados en andén para recolección por UAESP



Fuente: MASTERPLAN

	<p>INFORME SILVICULTURAL RELACIONADO CON LA TALA DE DOS ÁRBOLES POR EMERGENCIA. ACTA SDA DE VISITA SILVICULTURA No. DMS 20190490-126</p> <p>BOGOTÁ - CUNDINAMARCA</p>		<p>FECHA 19/02/2020</p> <p>VERSIÓN 1.0</p>
---	---	---	--

Ilustración 6. Registro fotográfico tomado dentro del predio de los árboles volcados y fustes inclinados con riesgo de volcamiento



Fuente: LINEA arquitectura ambiental

Ilustración 7. Numeración del inventario forestal de los árboles volcados



Fuente: LINEA arquitectura ambiental

	<p>INFORME SILVICULTURAL RELACIONADO CON LA TALA DE DOS ÁRBOLES POR EMERGENCIA. ACTA SDA DE VISITA SILVICULTURA No. DMS 20190490-126</p> <p>BOGOTÁ - CUNDINAMARCA</p>		<p>FECHA 19/02/2020</p> <p>VERSIÓN 1.0</p>
---	---	---	--

2. TALA DE 2 ÁRBOLES RESTANTES EN RIESGO DE VOLCAMIENTO APROBADOS EN EL ACTA SDA DE VISITA SILVICULTURA NO. DMS 20190490-126 DEL 19/JUN/2019. FECHA: 27/06/2019 - 28/06/2019

Ilustración 8. Árboles en riesgo



Fuente: LINEA arquitectura ambiental

	<p align="center"> INFORME SILVICULTURAL RELACIONADO CON LA TALA DE DOS ÁRBOLES POR EMERGENCIA. ACTA SDA DE VISITA SILVICULTURA No. DMS 20190490-126 </p> <p align="center">BOGOTÁ - CUNDINAMARCA</p>		<p>FECHA 19/02/2020</p> <p>VERSIÓN 1.0</p>
---	---	---	--

Ilustración 9. Tala de árbol No. 1 y No. 2



Fuente: LINEA arquitectura ambiental

	<p align="center"> INFORME SILVICULTURAL RELACIONADO CON LA TALA DE DOS ÁRBOLES POR EMERGENCIA. ACTA SDA DE VISITA SILVICULTURA No. DMS 20190490-126 </p> <p align="center">BOGOTÁ - CUNDINAMARCA</p>		<p>FECHA 19/02/2020</p> <p>VERSIÓN 1.0</p>
---	---	---	--

Ilustración 10. Acopio de residuos vegetales dentro del predio privado y estado final



Fuente: LINEA arquitectura ambiental

	<p>INFORME SILVICULTURAL RELACIONADO CON LA TALA DE DOS ÁRBOLES POR EMERGENCIA. ACTA SDA DE VISITA SILVICULTURA No. DMS 20190490-126</p> <p>BOGOTÁ - CUNDINAMARCA</p>		FECHA 19/02/2020
			VERSIÓN 1.0

3. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL MATERIAL ACOPIADO EN EL ÁREA DE TALA POR EMERGENCIA. FECHA: 19/02/2020.

Ilustración 11. Acopio de residuos vegetales de tala por emergencia dentro del predio privado. Árboles inventariados aledaños al sitio de tala por emergencia (árbol No. 9471 y 9471). Fotografía tomada dentro del predio del Plan Parcial Bavaria Fábrica.



Fuente: LINEA arquitectura ambiental

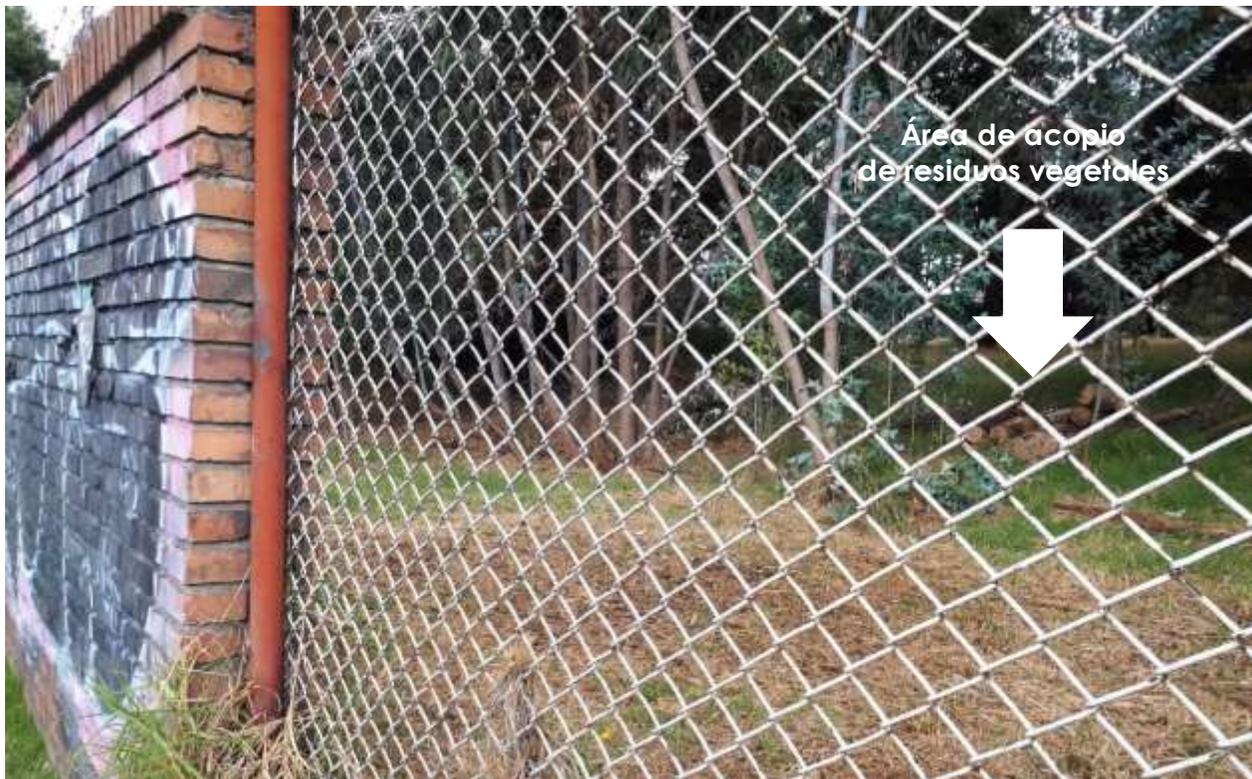
	<p>INFORME SILVICULTURAL RELACIONADO CON LA TALA DE DOS ÁRBOLES POR EMERGENCIA. ACTA SDA DE VISITA SILVICULTURA No. DMS 20190490-126</p> <p>BOGOTÁ - CUNDINAMARCA</p>		<p>FECHA 19/02/2020</p> <p>VERSIÓN 1.0</p>
---	---	---	--

Ilustración 12. Acopio de residuos vegetales de tala por emergencia dentro del predio privado. Fotografía tomada desde fuera del predio del Plan Parcial Bavaria Fábrica.



Fuente: LINEA arquitectura ambiental

Ilustración 13. Acopio de residuos vegetales de tala por emergencia dentro del predio privado. Fotografía tomada desde fuera del predio del Plan Parcial Bavaria Fábrica.



Fuente: LINEA arquitectura ambiental

	INFORME SILVICULTURAL RELACIONADO CON LA TALA DE DOS ÁRBOLES POR EMERGENCIA. ACTA SDA DE VISITA SILVICULTURA No. DMS 20190490-126 BOGOTÁ - CUNDINAMARCA		FECHA 19/02/2020 VERSIÓN 1.0
---	---	---	---

En conclusión, la madera que actualmente se encuentra acopiada en las coordenadas (4°38'30.37" N; 74°8'1.90"O), corresponde al material vegetal residuo de la tala por emergencia por riesgo de volcamiento de dos (2) árboles, autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. DMS 20190490-126 con fecha 19/jun/2019.

Atentamente,



BEATRIZ ESTRADA DE NOVA
Arquitecta
Magíster en Gerencia Ambiental

Elaboración y revisión:

Ingeniero forestal:
Alejandro Vargas Mendoza
Mat. 14622 Min. Agricultura

Bióloga:
Tania Riveros.
Mat. 52.526.050 CNB



INFORME SILVICULTURAL RELACIONADO CON LA TALA DE DOS ÁRBOLES POR EMERGENCIA.
ACTA SDA DE VISITA
SILVICULTURA No. DMS 20190490-126
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA



FECHA
19/02/2020
VERSIÓN
1.0

ANEXO 1. ACTA SDA DE VISITA DE SILVICULTURA

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO		
Acta de visita de Silvicultura		
Código: PM04-PIR30-F4	Versión: 0	
No. de Visita: 2	No. de Acta: DMS 20190490-126	
Objeto de la visita: evaluación	No. de identificación: 901063205-1	
Tipo de persona: jurídica		
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): masterplan		
Dirección donde se desarrolla la visita: Av. Bonanza con calle 33A (costado occidental Páramo)		
Coordenadas del sitio de visita:		
Fecha de la visita: 17/06/19	Hora de inicio: 1 pm	
	Hora de terminación: 3:30 pm	
No. de proceso:	Fecha de Proceso/Radicado:	
Localidad: OB	No. de Radicado:	
	Estrato: 3	
TIPO DE VISITA: Evaluación emergencia		
ESPACIO: Páramo	SIRE N°: No ARB EVALUADOS: 2	
SITUACIÓN ENCONTRADA: En Atención a la emergencia se realizó la visita de evaluación al interior del Radio Antigua Páramo en la dirección de visita donde se encontró dos (2) eucaliptos de 30cm de DAP y 8 metros de altura (arbol 1) y 33 cm y 9m de altura Multifurcados en pie en peligro de volcamiento y con dos bifurcaciones ya volcadas al interior del Radio con ramas sobre el anden en vía pública trozada por Bomberos, se considera técnicamente viable la tala de los dos árboles multifurcados que quedan en pie al autorizado para ser cortado junto con la disposición al interior del Radio y a la UAESP la disposición en vía pública según el decreto 531 2010 y 383 del 2010		
AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica SI): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de 2 árboles en riesgo por lo cual se autoriza de acuerdo a lo establecido en el PIRE a través del Protocolo Distrital Páramo y Tala de Árboles en Emergencia y al Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2010 a masterplan OTRO: identificado con NIT ó C.C. 901063205 la tala de 2 árboles: la poda de 0 árboles, u otra intervención de = Árboles.		
COMPENSACION POR SIEMBRA: Posee espacio suficiente para compensación por siembra: Si Radicación Páramo en riesgo		
ENTREGA DE FORMATOS (Aplica NO): De acuerdo a la presente visita, NO se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2010, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: no		
Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Dispensar un acta por entidad autorizada.		
PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA	PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA	
Nombres y apellidos: Dairo Alejandro Mayora Sanchez	Rol: Autorizada	
Cargo: Ingeniero Forestal	Nombres y apellidos: Tania Riveros	
Número de cédula: 80838442	Tipo de documento: cédula de ciudadanía	
Número de Contrato: SDA 20190490	Número de documento: 52.526.050	
Enviar copia a:	Empresa ó entidad y cargo: Linea arq. Bióloga	
	El solicitante manifiesta de forma expresa que puede ser enviada copia digital del acta por correo electrónico: SI	
Firma Profesional que realizó la visita:	Correo electrónico de quien atendió la visita: b.estrada@linea.org	
	Correo oficial de la empresa: t.riveros@linea.org.com.co	
	Teléfono: 3173941874-2162129	
	Firma persona que atendió la visita: Tania R.	
Control de cambios		
Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
7	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documental del Sistema Integrado de Gestión-SIG	Radicado 2019IE 70865 de marzo 29 de 2019
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack	Radicado 2019IE 123511 de junio 6 de 2019

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Acta de visita de Silvicultura

Código: 126PM04-PR30-F4

Versión: 8

No. de Visita: 35847

Tipo de persona: Jurídica

Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dirección donde se desarrolla la visita: Zonas perimetrales predio Bavaria

Coordenadas del sitio de visita: X= 93242.92345; Y= 104416.9409

Fecha y Hora de inicio: 15/02/2020 04:25:37 PM

No. de proceso:

LOCALIDAD: 08 Kennedy

TIPO DE VISITA: Evaluación presuntas intervenciones inadecuadas sobre arbolado

ESPACIO: Privado

SITUACIÓN ENCONTRADA: Se adelanta visita a la zona correspondiente al predio Bavaria en su área perimetral, diligencia en la cual se evidencian residuos vegetales producto de la intervención de individuos arbóreos de la especie eucalipto común, los cuales se encuentran acopiados y dadas sus características evidenciadas se puede constatar que los mismos no son recientes; Por otra parte, se aclara que sobre la zona objeto de evaluación solo se ha realizado la atención de evento SIRE de emergencias en el cual se reportaron dos (2) árboles con riesgo inminente de volcamiento en el área anteriormente citada, para lo cual, mediante Acta de emergencias No DMS/20190490/126 del 19 de Junio de 2019 se autorizó la intervención de tala sobre los mismos de acuerdo al Protocolo Distrital de Atención a Emergencias y donde el Autorizado fue el Administrador Masterplan S.A.S.

No. de Acta: 19675

No. de Identificación: 899999061-9 126

Objeto De La Visita: Evaluación

Fecha y Hora de la visita: 15/02/2020 04:25:37 PM

Fecha y Hora de terminación: 15/02/2020 04:33:33 PM

No. de Radicado:

BARRIO: Alsacia

Fecha de Procesos/Radicado: 15/02/2020

ESTRATO: 0

SIRE Nº: -----

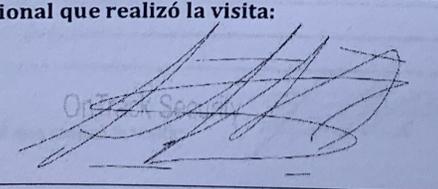
No. ARB. EVALUADOS: 1

AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica No): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de----- árboles en riesgo, por lo cual se autoriza de acuerdo a lo establecido en el PIRE a través del Protocolo Distrital Poda y Tala de Árboles en Emergencia y al Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto Distrital 383 de 2018 a:----- OTRO ----- identificado con Nit o CC. ----- la tala de ----- árboles, la poda de ----- árboles, u otra intervención ----- de ----- árboles.

COMPENSACIÓN POR SIEMBRA: Posee espacio suficiente para compensación por siembra: NO

ENTREGA DE FORMATOS (Aplica No): De acuerdo a la presente visita, NO se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto 531 de 2010, modificado por el Decreto Distrital 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo No Aplica

Nota 1: Este documento no constituye autorización de ningún tratamiento Silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado a través de Resolución o Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.

PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA	PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA
Nombres y apellidos: JORGE ALEXIS HERNANDEZ HERNANDEZ	Rol: -----
Cargo: CONTRATISTA	Nombres y apellidos: -----
Número de cédula: 80856944	Tipo de documento: -----
Número de Contrato: 20190236	Número de documento: -----
Enviar copia a: Alexis.hernandez@ambientebogota.gov.co	Empresa o entidad y cargo: -----
Firma Profesional que realizó la visita:	El solicitante manifiesta de forma expresa que puede ser enviada copia digital del acta por correo electrónico: -----
	Correo electrónico de quien atendió la visita: -----
	Correo oficial de la empresa: -----
	Teléfono: -----
	Firma persona que atendió la visita: -----
JORGE ALEXIS HERNANDEZ HERNANDEZ-CONTRATISTA	

Control de cambios		
Versión	Descripción de la modificación	Fecha
7	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG.	Radicado 2019IE70865 de marzo 29 de 2019

Rol FUNCIONARIO OFICI ▼

REGISTRO DE PETICIÓN 512942020

[Ver Detalle Peticionario](#)

Tipo de solicitante

Acción Colectiva sin persona jurídica Apoderado de En nombre propio En representación de

Asunto *

¿Te encuentras en alguna condición especial?

(Ninguna) ▼

BOGOTA D.C, COLOMBIA 16 DE MARZO DE 2019

SEÑORES

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

E. S. M.

BOGOTA

ASUNTO. DERECHO DE PETICION ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y ARTICULOS 13, 14, 15 LEY 1755 DE 2015 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTES LEY 1437 2011 ATINENTES AL DERECHO DE PETICION.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO QUIERO SOLICITAR FORMALMENTE INFORMACION GENERAL DE LOS PUNTOS QUE MENCIONARE SEGUIDAMENTE CON FINES PROCESALES.

1. SOLICITO INSPECCION EN EL PREDIO DE LA ANTIGUA PLANTA DE BAVARIA PARA QUE SE VERIFIQUE LA INTERVENCION AL MISMO

2. SE CONCEPTUE SI LA TALA MASIVA DE LATIZALES, TIENE O NO PERMISO DE MANEJO SILVICULTURAL DE TALA

MUCHAS GRACIAS CON COPIA A LA PERSONERIA DISTRITAL Y LA PROCURADURIA GENERAL DELA NACION

CORDIALMENTE

ERICSSON MENA GARZON

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Nota: Recuerde que los formatos permitidos para adjuntar son: 3GP, AVI, BMP, CSV, DOC, DOCX, GIF, HTML, JPEG, JPG, MOV, MP2, MP3, MP4, MPEG, ODG, ODP, ODT, OTG, PDF, PNG, ppsx, PPT, PPTX, RAR, TAR, TIF, TXT, WAV, WMA, WMV, XLS, XLSX, ZIP.

[Adjuntar Archivo...](#)

Processing dropped files...

- TALA 2. SECTOR ANTIGUO CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BAVARIA.pdf

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR ▼

Palabra Clave

Tema *

AMBIENTE ▼

Entidad Destino *

SECRETARIA DE AMBIENTE ▼

Tipo de Petición para la Entidad *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR ▼

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

(Seleccione) ▼

Dependencia

(Seleccione) ▼

Proceso de Calidad

(Seleccione) ▼

Punto de Atención *

(Seleccione) ▼

Canal *

WEB ▼

Observaciones

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

(Seleccione) ▼

Departamento

BOGOTA ▼

Ciudad

BOGOTA, D.C. ▼

Dirección de Hechos

TV 78J 41D 15 S

Registrar/Modificar Dirección

UPZ

(Seleccione) ▼

Barrio

(Seleccione) ▼

Estrato

(Seleccione) ▼

Código Postal

TIPO DE NOTIFICACIÓN

Notificación Electrónica

 Sí No

Notificación de Residencia

 Sí No

CONTACTO

Tipo de Identificación

Cédula de ciudadanía ▼

Número de Identificación

80158042

Nombres

ERICSSON ERNESTO MENA GÁRZON

Departamento

(Seleccione) ▼

Ciudad

(Seleccione) ▼

Dirección de Correspondencia

KR 78K 35A 85 SUR LC 6 Apartado 1 362922 OF 4 72

Registrar/Modificar Dirección

Teléfono

Teléfono Celular

3012927959

Correo Electrónico

AYAX89@HOTMAIL.COM

¿Es el representante legal?

Sí No

Desea recibir notificación por celular?

Sí No

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Hoja de Ruta

Cancelar

Versión: 1.4.11.2 - es

Bogotá D.C.

Señor
ERICSSON ERNESTO MENA GARZON
Carrera 78 K No 35 A - 85 Sur Bloque 6 Apto 472
Teléfono: 3042095494
ayah89@hotmail.com
Bogotá

Referencia: Radicado SDA 2020ER60151 de 18 de marzo de 2020

Cordial Saludo

En atención al radicado de la referencia en el cual se menciona “...*Presuntas afectaciones y deterioros en el arbolado interno del predio de la antigua planta Bavaria Avenida Boyacá Carrera 72 No 9 – 02 Localidad de Kennedy...(..)*”, nos permitimos informar que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente ha recibido la información suministrada en el radicado en mención.

Con base en lo anterior, se reitera, que luego de revisar en los registros de la entidad, se evidencia que a la fecha solo se ha realizado la atención al Evento SIRE de emergencias reportado en el área, en el cual se autorizaron dos (2) árboles de la especie Eucalipto Común (*Eucalyptus globulus*) con riesgo inminente de volcamiento y desgarres de ramas sobre el cerramiento perimetral del predio en mención, para lo cual, mediante Acta de emergencias **DMS/20190490/126** se autorizó la intervención de tala sobre los mismos de acuerdo al Protocolo Distrital de Atención a Emergencias y donde el Autorizado fue Masterplan S.A.S, el cual cumple las labores de administrador del predio incluido dentro del “*Plan Parcial Bavaria*”; Por último, de acuerdo a lo manifestado acerca de las intervenciones sobre las zonas en el predio en mención, se realizó requerimiento mediante oficio *SDA - 2020EE24859* para que se haga llegar a esta secretaría el informe respectivo sobre las intervenciones realizadas en la actualidad sobre las zonas con presencia de material arbóreo así como las alteraciones de las mismas y los procedimientos realizados y permisos solicitados para tal fin, lo anterior, de acuerdo a las actividades de control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Finalmente, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, informa que continuará realizando actividades de control y seguimiento para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el marco de nuestras competencias. Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 teléfono: [3778899](tel:3778899) o a través de la página de la entidad [www.ambientebogota.gov.co/serviviso al ciudadano/Atención al Ciudadano](http://www.ambientebogota.gov.co/serviviso%20al%20ciudadano/Atenci%C3%B3n%20al%20Ciudadano).

Cabe mencionar, que este oficio no constituye autorización para realizar los tratamientos silviculturales dado que su carácter es informativo.

Atentamente,



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Proyectó: JORGE ALEXIS HERNANDEZ HERNANDEZ

Revisó: HUMBERTO RODRIGUEZ AREVALO

Aprobó: CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR

Rol FUNCIONARIO OFICI ▼

REGISTRO DE PETICIÓN 565542020

[Ver Detalle Peticionario](#)

Tipo de solicitante

Acción Colectiva sin persona jurídica Apoderado de En nombre propio En representación de

Asunto *

¿Te encuentras en alguna condición especial?

(Ninguna) ▼

RECIBAN UN CORDIAL SALUDO, POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO REFERENCIA AL RADICADO #2020ER54090 DE 9-03-2020 Y HACIENDO USO DEL DERECHO DE PETICION SOLICITO:

1. SUMINISTRE INVENTARIO FORESTAL DE LATIZALES Y FUSTALES ACTUALIZADO A LOS PROPIETARIO DEL PREDIO BAVARIA , PUES EL INVENTARIO QUE SE PRESENTO Y EL CUAL FUE EFECTUADO PARA EL AÑO 2018, YA ESTA DESACTUALIZADO
2. DESEO SABER POR QUE NO SE EFECTUA PRIMERO VISITA DE INSPECCION POR PARTE DE LA SDA EN EL PREDIO YA QUE SE ESTAN FORMULANDO VARIAS DENUNCIAS QUE AFECTAN EL MISMO COMPONENTE , EN CALIDAD DE AUTORIDAD AMBIENTAL QUE TIENE LA OBLIGACION DE DAR TRAMITE A LAS DENUNCIAS EFECTUADAS POR LA COMUNIDAD Y NO SOLICITAR PRIMERO INFORME AL DUEÑO DEL PREDIO , CONSIDERO QUE POR PARTE DE LA SDA NO ESTA CUMPLIENDO CON LA LABOR POR LA CUAL ESTA DESIGNADA.
3. SE SE DEBETENER EN CUENTA QUE LAS AFECTACIONES QUE SE ESTAN PRESENTANDO ESTAN SUJETAS AL CUMPLIENTO DEL DECRETO 531 DE 2010 Y CUAL QUIER MODIFICACION QUE SE LE HICIERE AL DECRETO NO APLICARIA A ESTA SITUACION POR QUE A LA FECHA ESTA VIGENTE, DE TODOS MODOS ES IMPORTANTE TENER CONOCIMIENTO SI DESDE LA SDA SE TIENE CONOCIMIENTO DE ALGUNA MODIFICACION AL DECRETO 531 DE 2010.

MUCHAS GRACIAS

ATENTAMENTE

ERICSSON MENA GARZON

CON COPIA A LA PERSONERIA DISTRITAL Y LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

Nota: Recuerde que los formatos permitidos para adjuntar son: 3GP, AVI, BMP, CSV, DOC, DOCX, GIF, HTML, JPEG, JPG, MOV, MP2, MP3, MP4, MPEG, ODG, ODP, ODT, OTG, PDF, PNG, ppsx, PPT, PPTX, RAR, TAR, TIF, TXT, WAV, WMA, WMV, XLS, XLSX, ZIP.

[Adjuntar Archivo...](#)

Processing dropped files...

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR ▼

Palabra Clave

Tema *

AMBIENTE ▼

Entidad Destino *

SECRETARIA DE AMBIENTE ▼

Tipo de Petición para la Entidad *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR ▼

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

(Seleccione) ▼

Dependencia

(Seleccione) ▼

Proceso de Calidad

(Seleccione) ▼

Punto de Atención *

(Seleccione) ▼

Canal *

WEB ▼

Observaciones

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

(Seleccione) ▼

Departamento

BOGOTA ▼

Ciudad

BOGOTA, D.C. ▼

Dirección de Hechos

CL 40A S 79B 00

[Registrar/Modificar Dirección](#)

UPZ

(Seleccione) ▼

Barrio

(Seleccione) ▼

Estrato

(Seleccione) ▼

Código Postal

TIPO DE NOTIFICACIÓN

Notificación Electrónica

Sí No

Notificación de Residencia

Sí No

CONTACTO

Tipo de Identificación

Cédula de ciudadanía ▼

Número de Identificación

80158042

Nombres

ERICSSON ERNESTO MENA GÁRZON

Departamento

(Seleccione) ▼

Ciudad

(Seleccione) ▼

Dirección de Correspondencia

KR 78K 35A 85 SUR LC 6 Apartado 1 362922 OF 4 72

[Registrar/Modificar Dirección](#)

Teléfono

Teléfono Celular

3012927959

Correo Electrónico

AYAX89@HOTMAIL.COM

¿Es el representante legal?

Sí No

Desea recibir notificación por celular?

Sí No

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Hoja de Ruta

Cancelar

Versión: 1.4.11.2 - es

BOGOTÁ**EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Acta de visita de Silvicultura

Código: PM04-PR30-F4

Versión: 8

No. de Visita: 001

No. de Acta: JHH/20200263/001

Objeto de la visita: Evaluación presuntas intervenciones inadecuadas sobre arbolado

Tipo de persona: Jurídica

No. de Identificación: 899999061-9 126

Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante) SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dirección donde se desarrolla la visita: Zonas perimetrales predio Bavaria

Coordenadas del sitio de visita: X= 93242.92345; Y= 104416.9409

Fecha de la visita: 26/03/2020

Hora de inicio: 9:00 AM

Hora de terminación: 9:58 AM

No. de proceso:

No. de Radicado:

Fecha de Procesos/Radicado:

Localidad: Kennedy

Barrio: Alsacia

Estrato:

TIPO DE VISITA: Evaluación presuntas intervenciones inadecuadas sobre arbolado

ESPACIO:

Privado

SIRE N°

No. ARB.EVALUADOS: 1

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Se adelanta visita a la zona correspondiente al predio Bavaria en su área perimetral, diligencia en la cual se evidencian residuos vegetales producto de la intervención de individuos arbóreos de la especie eucalipto común, los cuales se encuentran acopiados y dadas sus características evidenciadas se puede constatar que los mismos no son recientes; Por otra parte, se aclara que sobre la zona objeto de evaluación solo se ha realizado la atención de evento SIRE de emergencias en el cual se reportaron dos (2) árboles con riesgo inminente de volcamiento en el área anteriormente citada, para lo cual, mediante Acta de emergencias No DMS/20190490/126 del 19 de Junio de 2019 se autorizó la intervención de tala sobre los mismos de acuerdo al Protocolo Distrital de Atención a Emergencias y donde el Autorizado fue el Administrador Masterplan S.A.S.

AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica _NO_): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de __ __ árboles en riesgo, por lo cual se autoriza de acuerdo a lo establecido en el PIRE a través del Protocolo Distrital Poda y Tala de Árboles en Emergencia y al Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018 a: ___ --- ___ OTRO: ___ --- ___ identificado con Nit ó C.C ___ --- la tala de __ __ árboles, la poda de __ __ árboles, u otra intervención ___ --- ___ de __ __ árboles.

COMPENSACION POR SIEMBRA: Posee espacio suficiente para compensación por siembra: ___

ENTREGA DE FORMATOS (Aplica _N/A_): De acuerdo a la presente visita, NO se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo.
Entrega de lista de chequeo:

Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada

PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Nombres y apellidos: Jorge Alexis Hernandez Hernandez

Cargo: Ingeniero Forestal

Número de cédula: 80856944

Número de Contrato: SDA-CPS-20200263

Enviar copia a:

PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Rol: -----

Nombres y apellidos: -----

Tipo de documento: -----

Número de documento: -----

Empresa ó entidad y cargo: -----

El solicitante manifiesta de forma expresa que puede ser enviada copia digital del acta por correo electrónico: _____

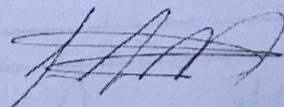
Correo electrónico de quien atendió la visita: -----

Correo oficial de la empresa: -----

Teléfono: -----

Firma persona que atendió la visita: -----

Firma Profesional que realizó la visita:


Control de cambios

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
7	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG.	Radicado 2019IE70865 de marzo 29 de 2019
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019

Bogotá D.C.

Señor
ERICSSON ERNESTO MENA GARZON
Carrera 78 K No 35 A - 85 Sur Bloque 6 Apto 472
Teléfono: 3042095494
ayax89@hotmail.com
Bogotá

Referencia: Radicado SDA 2020ER62711 de 24 de marzo de 2020

Cordial Saludo

En atención al radicado de la referencia en el cual se menciona “...*Presuntas afectaciones y deterioros en el arbolado interno del predio de la antigua planta Bavaria Avenida Boyacá Carrera 72 No 9 – 02 Localidad de Kennedy...*”).

Nos permitimos informar que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente ha recibido la información suministrada en el radicado en mención.

Con base en lo anterior, es pertinente indicar que en lo referente a la normatividad vigente, se aclara que de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010 solo se tienen alcances adicionales y modificaciones sobre el mismo a través del Decreto Distrital 383 de 2018; Por otra parte, se reitera, que luego de revisar en los registros de la entidad, se evidencia que a la fecha solo se ha realizado la atención al Evento SIRE de emergencias reportado en el área, en el cual se autorizaron dos (2) árboles de la especie Eucalipto Común (*Eucaliptus globulus*) con riesgo inminente de volcamiento y desgarres de ramas sobre el cerramiento perimetral del predio en mención, para lo cual, mediante Acta de emergencias **DMS/20190490/126** se autorizó la intervención de tala sobre los mismos de acuerdo al Protocolo Distrital de Atención a Emergencias y donde el Autorizado fue Masterplan S.A.S, el cual cumple las labores de administrador del predio incluido dentro del “*Plan Parcial Bavaria*”; Por último, de acuerdo a lo manifestado acerca de las intervenciones sobre las zonas en el predio en mención, se realizó requerimiento mediante oficio *SDA - 2020EE24859* para que se haga llegar a

esta secretaría el informe respectivo sobre las intervenciones realizadas en la actualidad sobre las zonas con presencia de material arbóreo así como las alteraciones de las mismas y los procedimientos realizados y permisos solicitados para tal fin, lo anterior, de acuerdo a las actividades de control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Finalmente, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, informa que continuará realizando actividades de control y seguimiento para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el marco de nuestras competencias. Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 teléfono: [3778899](tel:3778899) o a través de la página de la entidad [www.ambientebogota.gov.co/serviviso al ciudadano/Atención al Ciudadano](http://www.ambientebogota.gov.co/serviviso%20al%20ciudadano/Atenci3n%20al%20Ciudadano).

Cabe mencionar, que este oficio no constituye autorización para realizar los tratamientos silviculturales dado que su carácter es informativo.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Claudia Yamile Suarez Poblador". The signature is fluid and cursive, with the first name "Claudia" being the most prominent.

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Proyectó: JORGE ALEXIS HERNANDEZ HERNANDEZ

Revisó: HUMBERTO RODRIGUEZ AREVALO

Aprobó: CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No.
Radicación: 2020EE76668 Proc 4767089 Fecha: 2020-04-29 11:51
Tercero: 901063205-1 - MASTERPLAN SAS
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y
FAUNA SILVESTRE
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor
LEONARDO ZULUAGA GONZALEZ.
Representante Legal
Masterplan S.A.S
www.masterplan.gov.co
Carrera 7 No 155 C – 30 Oficina 2601
Teléfono: 3174303349
Bogotá



Asunto: Programación Visita de Seguimiento - Presuntas intervenciones de arbolado predio Bavaria Avenida Boyacá Carrera 72 No 9 – 02 Localidad de Kennedy.

Referencia: Radicado SDA2020ER61793 de 20 de marzo de 2020

Cordial Saludo

De acuerdo al asunto en mención, y de conformidad a una queja allegada por un usuario, en el que se manifiesta que se están llevando a cabo unas presuntas intervenciones al arbolado urbano ubicado dentro de predio "PLAN PARCIAL BAVARIA", le informo que el día 29 de abril de 2020 profesionales adscritos a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna de la entidad, procedieron a efectuar visita técnica al predio, con el fin de verificar posibles hechos u omisiones que se pueden constituir como una infracción ambiental de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, y verificar el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá, sin embargo la misma fue fallida dado que no se permitió el ingreso de los profesionales adscritos a la subdirección al predio en mención.

No obstante, lo anterior, y ejerciendo las funciones asignadas en la Ley 99 del 93, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y ostentando como máxima Autoridad Ambiental del Distrito Capital, esta entidad encuentra imperativo reprogramar visita para el día martes 5 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita por parte de su entidad realizar todos los tramites respectivos para poder coordinar el ingreso del ingeniero Jorge Alexis Hernández (Profesional perteneciente a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente), el cual realizará la inspección

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá. D.C. Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

mencionada, el día previamente mencionado. Para coordinar la actividad se pueden comunicar al celular 3015325715, y si se requieren más información, las mismas se pueden enviar al correo del ingeniero HUMBERTO RODRIGUEZ AREVALO humberto.rodriguez@ambientebogota.gov.co.

Finalmente, se solicita respetuosamente hacer llegar respuesta inmediata de la solicitud realizada de acuerdo a los tiempos establecidos para tal fin.

Atentamente,

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Revisó y aprobó: Humberto Rodríguez Arévalo - Diana Paola Castro - Marcel Corzo G.
Proyectó: JORGE ALEXIS HERNANDEZ HERNANDEZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Sofia Odorici <odorici.sofia@gmail.com>

Programacion Visita de Seguimiento - Presuntas intervenciones de arbolado predio Bavaria

LeoZuluaga - MasterPlan (Gmail) <leonardozuluaga@gmail.com>

10 maggio 2020 22:02

A: CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR <claudia.suarez@ambientebogota.gov.co>, atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Cc: Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

Claudia buenas tardes, adjunto la respuesta al oficio recibido ayer 9 de mayo y adicionalmente anexo par tu conocimiento la contestación a la acción de tutela interpuesta por el señor Ericsson Mena Garzón algunos días atrás.

Igualmente te informo que ya nos pusimos en contacto con Hernán Garavito para coordinar la visita de mañana Le solicitamos información sobre el protocolo especial de bioseguridad con el objetivo de podernos organizarnos para cumplir con todas las condiciones.

Quedo atento para lo que pueda requerirse.
Gracias y feliz tarde.

--

LeoZuluaga

Gerente de Desarrollo Urbano

Móvil (317) 430-3349



Calle 81 # 11 - 55 Piso 2 - Bogotá Colombia

www.MasterPlan.com.co

[Testo tra virgolette nascosto]

2 allegati **200510_Respuesta SDA Visita al Predio.pdf**
426K **200429_Contestación MasterPlan.pdf**
1582K



Bogotá, 10 de mayo de 2020

Doctora
Claudia Yamile Suárez Poblador
Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

REF: Su correo electrónico el día 9 de mayo de 2020

Respetada doctora Suarez,

De la manera más respetuosa, nos permitimos dar respuesta a su correo electrónico de fecha 9 de mayo, en el cual nos pone en conocimiento y para los fines pertinentes, su comunicación SDA 2020EE76668 del 29 de abril de 2020, con el fin de hacer algunas precisiones frente a esta.

En primer término, queremos reiterar nuestra permanente disposición para recibir las visitas de la autoridad ambiental, así como para entregar la información que nos sea requerida.

En segundo lugar, quisiéramos aclarar que, como obra constancia en la SDA por virtud del trámite y diversas comunicaciones que hemos radicado relacionadas con la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal para el Plan Parcial “Bavaria Techo”, así como de las respuestas al requerimiento por ustedes formulado por cuenta del señor Ericsson Mena Garzón, la dirección de nuestras oficinas es la Calle 81 # 11-55 Piso 2. Así las cosas, debemos indicar que nunca tuvimos conocimiento del oficio que adjunta en su correo electrónico por lo que declaramos que es la primera noticia que tenemos sobre su misiva.

Como tercer punto, se advierte del oficio anexo que funcionarios de la SDA intentaron hacer visita al predio donde se desarrollará el Plan Parcial “Bavaria Techo” el 29 de abril y, ante la imposibilidad de ingreso, se comunica que se realizará el día 5 de mayo. Sobre el particular quisiéramos señalar así mismo que, como ha ocurrido en ocasiones pasadas en que dicha autoridad ha hecho visitas al predio de propiedad privada, se nos informa de manera previa ya que es necesario impartir las instrucciones de autorización de ingreso y registro de los nombres de los funcionarios con su respectiva identificación de pago de la ARL, pues por la vasta extensión del terreno y el hecho que se encuentra abandonado se requiere del acompañamiento de seguridad. De igual manera la nota de la SDA fija nueva fecha para el 5 de mayo, pero su correo es del 9 de mayo; en este sentido, debemos dejar constancia una vez más, que siempre hemos sido diligentes y prestos a atender las visitas de dicha autoridad, pero solo hasta su correo electrónico de la referencia, nos hemos enterado de la inspección.

Como cuarto punto al cual es menester referirnos es que, en el oficio de marras, la autoridad menciona como antecedente una queja allegada por un usuario, en el que se manifiesta que se están (sic) llevando a cabo unas presuntas intervenciones al arbolado urbano y cita como referencia, el radicado SDA2020ER61793 de 20 de marzo de 2020. Sobre el particular, debemos señalar que, aun cuando no se conoce el contenido del radicado citado por la SDA, estamos al tanto de una queja en sentido similar que es el fundamento de la Acción de Tutela No. 11001 40 03 019 2020 00215 00 instaurada por el señor Ericsson Mena Garzón en contra de la SDA y de MASTER PLAN SAS - entre otros vinculados posteriores, de la cual dimos contestación oportuna el día 29 de abril de 2020, solicitando en el acápite de pruebas, entre otras, una visita de inspección al predio para demostrar que carecen de fundamento las afirmaciones del Accionante, frente a lo cual, estamos a la espera del pronunciamiento del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá. Adjuntamos copia de la mencionada contestación.

Por último, pero no menos importante, queremos reiterar nuestra permanente disposición para recibir las visitas de la autoridad ambiental, así como para entregar la información que nos sea requerida, para lo cual requerimos que se nos notifique por el conducto legal correspondiente en los términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual reiteramos que nuestra dirección de notificaciones electrónicas es: Calle 81 # 11-55 Piso 2.

Atentamente,



Leonardo Zuluaga G
MasterPlan
Gerente de Proyecto
Celular (317) 430 3349

Anexo: Escrito de contestación de la Acción de Tutela No. 11001 40 03 019 2020 00215 00.



BOGOTÁ

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Acta de visita de Silvicultura

Código: PM04-PR30-F4

Versión: 8

No. de Visita: 020	No. de Acta: J14-20200263-020
Objeto de la visita: Evaluación y recuento prebites acerbores obitoso Pedro Bavaria	No. de Identificación: 899 999061-9
Tipo de persona: Unidos	Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): Secretaría Distrital de Ambiente
Dirección donde se desarrolla la visita: Al Barrio #9-02 (Pedro Bavaria)	
Coordenadas del sitio de visita: 4.633097, -74,136214	
Fecha de la visita: 11/05/2020	Hora de inicio: 8:00 AM
	Hora de terminación: 10:14 AM
No. de proceso: 00	No. de Radicado: 00
	Fecha de Procesos/Radicado: 00
Localidad: Kennedy	Barrio: Marsello - Vito D'Amico
	Estrato: 00
TIPO DE VISITA: evaluación prebites acerbores obitoso Pedro	
ESPACIO: Pivado	SIRE N° N/A
	No. ARB.EVALUADOS: 00

SITUACIÓN ENCONTRADA:
 Se adelantó recuento en los zonas verdes internas al predio Bavaria objeto de planeación, diligencia en la cual inicialmente se observó por de cespar en el patrimonio interno del predio con ancho de ejecución de 12 metros; se evidenciaron residuos vegetales de la especie eucalipto común, producto de la extracción no autorizada de la zona de la zona de ramos y hojas de la especie en mención; y se observaron al recuento de 11 puntos de acceso en corte de rama de a cerca de 10 cm y 1/2 cm; No se observaron toques producto de intervenciones de talas o fustes en el predio de forma reciente; Por los cuales, se solicita a Montaplán SAS, los actos de intervención de comunidad acerbores, informe de ejecución y respuesta a la acción de tutela interpuesta. Para los fines pertinentes; Por último,

AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica No): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de 0 árboles en riesgo, por lo cual se autoriza de acuerdo a lo establecido en el PIRE a través del Protocolo Distrital Poda y Tala de Árboles en Emergencia y al Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018 a: 00 OTRO: 00 identificado con Nit ó C.C 00 la tala de 0 árboles, la poda de 0 árboles, u otra intervención 00 de 0 árboles.

COMPENSACION POR SIEMBRA: Posee espacio suficiente para compensación por siembra NA

ENTREGA DE FORMATOS (Aplica NA): De acuerdo a la presente visita, NO se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: NA

Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.

PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA	PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA
Nombres y apellidos: Jorge Alexis Hernández Hernández	Rol: JCS. Forestal; MASTER PLAN
Cargo: Ingeniero Forestal	Nombres y apellidos: NELSON VARGAS
Número de cédula: 80.856.944 Bta.	Tipo de documento: C.C.
Número de Contrato: 620-CP-20200263	Número de documento: 791408021
Enviar copia a:	Empresa ó entidad y cargo: MASTER PLAN - Líder
Firma Profesional que realizó la visita:	El solicitante manifiesta de forma expresa que puede ser enviada copia digital del acta por correo electrónico: <input checked="" type="checkbox"/>
	Correo electrónico de quien atendió la visita: *
	Correo oficial de la empresa:
	Teléfono: 3102722858
	Firma persona que atendió la visita:

Control de cambios

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
7	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la Información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG.	Radicado 2019IE70865 de marzo 29 de 2019
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019

avargasmandosca@gmail.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		BOGOTÁ		EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
				Acta de visita de Silvicultura	
				Código: PM04-PR30-F4	Versión: 8
No. de Visita: 020				No. de Acta: 114-20200263-020	
Objeto de la visita: Evaluación y Relevo de Pruebas que se hacen al árbol Páramo Páramo					
Tipo de persona: Jurídica				No. de Identificación: 899999061-9	
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): Secretaría Distrital de Ambiente					
Dirección donde se desarrolla la visita: Av Boyacá 19-02 (Páramo Páramo)					
Coordenadas del sitio de visita: 4.635097 - 71.136714					
Fecha de la visita: 11/05/2020	Hora de inicio: 8:00 AM			Hora de terminación: 10:14 AM	
No. de proceso: - - -	No. de Radicado: - - -			Fecha de Procesos/Radicado: - - -	
Localidad: Kennedy	Barrio: Morla - Villa Blanca			Estrato: - - -	
TIPO DE VISITA: Evaluación Pruebas que se hacen al árbol Páramo					
ESPACIO: Privado	SIRE N° N/B			No. ARB.EVALUADOS: - - -	
SITUACIÓN ENCONTRADA:					
<p>Se solicita a Morla Plan S.A.S seguir garantizando la medida controlada, inapropiada por el riesgo; en la cual se establece ninguno intervención sobre el material arbóreo del páramo Páramo objeto de evaluación; por lo tanto se debe y lo debe hacer en el mismo.</p>					
<p>AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica <u>No</u>): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de <u>0</u> árboles en riesgo, por lo cual se autoriza de acuerdo a lo establecido en el PIRE a través del Protocolo Distrital Poda y Tala de Árboles en Emergencia y al Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018 a: <u>- - -</u> OTRO: <u>- - -</u> identificado con Nit ó C.C <u>- - -</u> la tala de <u>0</u> árboles, la poda de <u>- - -</u> árboles, u otra intervención <u>- - -</u> de <u>0</u> árboles.</p>					
<p>COMPENSACION POR SIEMBRA: Posee espacio suficiente para compensación por siembra: <u>- - -</u></p>					
<p>ENTREGA DE FORMATOS (Aplica <u>SI</u>): De acuerdo a la presente visita, NO se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: <u>N/A</u></p>					
<p>Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.</p>					
PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA			PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA		
Nombres y apellidos: Jorge Alexis Hernández Hernández			Rol: Ing. Forestal; Morla Plan		
Cargo: Ing Forestal			Nombres y apellidos: Alejandro Vargas		
Número de cédula: 80.856-944 Bb.			Tipo de documento: CC		
Número de Contrato: SDA - CP6-20100763			Número de documento: 791408071		
Enviar copia a:			Empresa ó entidad y cargo: Morla Plan - Ltda		
			El solicitante manifiesta de forma expresa que puede ser enviada copia digital del acta por correo electrónico: <u>X</u>		
			Correo electrónico de quien atendió la visita:		
Firma Profesional que realizó la visita:			Correo oficial de la empresa: *		
			Teléfono: 3102722858		
			Firma persona que atendió la visita:		
Control de cambios					
Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha			
7	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG.	Radicado 2019IE70865 de marzo 29 de 2019			
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019			

avargasmandoza@gmail.com



Bogotá, 12 de mayo de 2020

Doctora
Claudia Yamile Suárez Poblador
Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

REF: Remisión información solicitada en visita al predio del Plan Parcial
“Bavaria Fábrica” contenida en el acta J44-20200263-020.

Respetada doctora Suarez,

De la manera más respetuosa, me permito hacer referencia a la visita adelantada por funcionarios de la SDA al predio del Plan Parcial “Bavaria Techo” y que quedó consignada en el acta J44-20200263-020 del 11 de mayo de la presente anualidad, para remitir la información que se relaciona a continuación:

- a. *Actas de intervención de comunidad acordado* (sic): Sobre el particular se informa que el día 16 de octubre 2019 se llevó a cabo una reunión encabezada por los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal de los Barrios Marsella (Nelson Reinel Velásquez Camacho), Bavaria Techo 1º Sector (Rosaura González Pereira) y el Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Aloha (Anibal Mesa) y que contó con la asistencia de otros miembros de la comunidad y la presencia del Teniente Coronel Eliseo Suarez Pinto, comandante de la estación de Kennedy, la Comandante del CAI Marsella, así como del señor Willie Gaitán Ovalle Gerente de Seguridad de Bavaria a efectos de escuchar y, de ser posible, atender las inquietudes de la comunidad en torno a los problemas de inseguridad.

Como consecuencia de la reunión, se acordó la implementación de las siguientes medidas de reforzamiento de la seguridad en el área del predio, que constan en el comunicado elaborado por las JAC de Marsella, Bavaria Techo primer sector y Aloha: (1) servicio de seguridad las 24 horas compuesto por un equipo de guardias con perros distribuidos en los 4 costados del predio del Plan Parcial y un servicio motorizado con recorrido permanente por el perímetro del predio; (2) coordinación de Bavaria con la Policía para contar con su respaldo en la cercanía del predio; (3) poda del pasto en todo el lindero del predio y mantenimiento con personal encargado todos los días; (4) mantenimiento de la reja perimetral (aproximadamente 20 días hasta lograr el 100% de reparación).

Como sustento de lo anterior, se adjunta el comunicado elaborado por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal que asistieron, donde informan a la comunidad de los acuerdos alcanzados en la referida reunión. También se acompaña copia del informe del Gerente de Seguridad de Bavaria sobre la precitada reunión con la comunidad y que fuera aportado dentro del escrito de contestación de la Acción de Tutela No. 11001 40 03 019 2020 00215 00.

- b. *Informe de ejecución:* Se adjunta el informe de las actividades de corte de césped (guadaña de pasto) elaborado por la empresa contratada para la ejecución de este, ARBOLES Y PLANTAS LA MANA SAS.
- c. *Respuestas a la acción de tutela* interpuesta: Sin perjuicio que dicha información fuera remitida a su correo electrónico el pasado 10 de mayo, se adjunta nuevamente una copia del escrito de contestación de la Acción de Tutela No. 11001 40 03 019 2020 00215 00 ante el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá.
- d. Aun cuando no se solicita en el Acta de Visita de la SDA, adjuntamos copia del informe elaborado por el Ingeniero Forestal José Alejandro Vargas Mendoza, de LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL que, en nuestra representación, acompañó la visita de la autoridad ambiental.

Así mismo queremos manifestar que, en razón a la información distorsionada que se ha divulgado de la actividad de corte de pasto, se tomó la decisión de suspender dichas tareas, lo cual será informado en los próximos días a la comunidad.

Por último, pero no menos importante queremos ratificar que, lo observado en la visita de seguimiento realizada el día de ayer, coincide plenamente con lo que se ha informado a la autoridad ambiental, así como a la Juez de Tutela, y por tanto reiteramos que la medida cautelar se ha cumplido cabalmente.

Quedamos atentos para responder cualquier inquietud o complementación de la información.

Atentamente,



Leonardo Zuluaga G
MasterPlan
Gerente de Proyecto
Celular (317) 430 3349

Anexo: Lo anunciado en esta comunicación.

LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE MARSELLA, BAVARIA TECHO PRIMER SECTOR Y ALOHA

SE PERMITEN COMUNICAR QUE:

LUEGO DE LA REUNIÓN DE SEGURIDAD DEL PASADO 2 DE OCTUBRE DE 2019 CON EL CORONEL ELICEO SUÁREZ, LA SUBTENIENTE YOHANNA FORERO (COMANDANTE CAI MARSELLA) Y EN PRESENCIA DEL JEFE DE SEGURIDAD DE BAVARIA -EN LA QUE APROXIMADAMENTE 80 MIEMBROS DE LA COMUNIDAD SOLICITARON REFORZAR LA SEGURIDAD DEL PREDIO-, BAVARIA Y LOS DESARROLLADORES HAN DEFINIDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA RESPONDER A LAS DIFERENTES PETICIONES DE LA COMUNIDAD:

- **SERVICIO DE SEGURIDAD LAS 24 HORAS COMPUESTO POR:**
 - **EQUIPO DE GUARDIAS CON PERROS DISTRIBUIDO EN LOS 4 COSTADOS DEL PREDIO**
 - **1 SERVICIO MOTORIZADO CON RECORRIDO PERMANENTE POR EL PERÍMETRO DEL PREDIO**
- **COORDINACIÓN DE BAVARIA CON LA POLICÍA PARA CONTAR CON SU RESPALDO EN LA CERCANÍA DEL PREDIO.**
- **PODA DEL PASTO EN TODO EL LINDERO DEL PREDIO Y MANTENIMIENTO CON PERSONAL ENCARGADO TODOS LOS DÍAS.**
- **MANTENIMIENTO DE LA REJA (APROXIMADAMENTE 20 DÍAS HASTA LOGRAR 100% DE REPARACIÓN).**

MUCHAS GRACIAS



Bogotá DC. Abril 29 de 2020

REUNION TECHO CON AUTORIDADES Y COMUNIDAD VECINDARIO

EL PREDIO BAVARIA TECHO
UBICADO ENTRE LA CALLE 7ª CON CALLE 12B Y LA AVENIDA BOYACA
BARRIO MARSELLA LOCALIDAD DE KENNEDY

TABLA DE CONTENIDO

1) INTRODUCCION

2) ASPECTOS TRATADOS EN LA REUNIÓN

- a. OBJETIVOS
- b. ALCANCE
- c. AUTORIDADES QUE INTERVINIERON EN LA REUNION

3) ACCIONES A REALIZAR

4) PARTICULARES

5) GEOREFENCACION ESPECIAL ENTORNO LOCAL

- a. CARACTERISTICAS DEL SECTOR
- b. DATOS ESTADISTICOS DE INDICES DELICTIVOS, HECHOS Y ANTECEDENTES
- c. APOYOS FUERZA PUBLICA Y ENTIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA Y CANINA

6) CONCLUSIONES

7) INSPECCIONES DE SEGURIDAD

Se presenta el informe por solicitud del señor Leonardo Zuluaga, representante legal de MasterPlan SAS, en el cual se describe la reunión inherente a las problemáticas de seguridad que se han presentado alrededor del predio Techo, que se llevó a cabo el día 16 de octubre.

INTRODUCCION

Se realiza reunión de seguridad el 16 de octubre 2019 a las 19:00 horas para escuchar al vecindario del predio Techo para verificar aspectos de seguridad que por acción de personas ajenas al predio vienen atentando contra la seguridad en el sector, con la participación del personal que a continuación relaciono:

Bavaria: Willie Gaitán Ovalle, Gerente de Seguridad

Policia Nacional: el señor Teniente Coronel, Eliseo Suarez Pinto, comandante de la estación de Kennedy, Sub Teniente Johana, Comandante del Caí Marsella

Comunidad: Personal de la Junta de Acción Comunal de los Barrios Marsella, Aloha, Bavaria Techo 1 Sector, Castilla y la comunidad en general del vecindario.

Empresa de Seguridad: Vise Ltda Los Supervisores Hipólito de La Cruz Jojoa e Isidro Hernandez.

ASPECTOS TRATADOS EN LA REUNION

1. La comunidad se quejó del riesgo de intrusión de personal de habitantes de la calle al predio Techo utilizándolo como escondite para realizar actividades delictivas y generar inseguridad en el sector.
2. Falta de iluminación en área perimetral alrededor del predio

3. El pasto de los perímetros estaba muy alto y esto facilitaba ser aprovechado por los delincuentes para esconderse o también para realizar cambuches y pernoctar en los alrededores.
4. Presencia de roedores en el predio que ocasionaban daños en las casas del vecindario y posibles enfermedades.

ACCIONES A REALIZAR

Para lo cual se determinó por parte del todo el personal antes mencionado, tomar las siguientes acciones para evitar que esta situación se siguiera presentando.

1. Bavaria reforzaría la seguridad del predio, para lo cual fueron colocadas unidades caninas y canes en todo el perímetro estas recomendaciones se realizaron de inmediato para la seguridad del predio.
2. La Policía Nacional incrementaría patrullajes en el sector y pasaría revista al predio de techo, esto se ha venido haciendo permanentemente.
3. El predio cuenta con iluminación a través de luz led solar para facilitar la visibilidad interna y en el perímetro está la iluminación en todo el alrededor del predio.
4. Se guadaña el pasto en la zona próxima al enmallado mas o menos a 3 metros de la malla creando un sendero para facilitar la visibilidad y evitar que personal ajeno a las instalaciones pueda esconderse en el predio, y los caninos puedan desplazarse y realizar las rondas de vigilancia y evitar la presencia de roedores. Dicha actividad se está realizando a partir de noviembre de 2019.

PARTICULARES

A. OBJETIVOS

- Determinar la existencia, naturaleza, perfil, neutralización y control de la mitigación del riesgo de intrusión y hurto.
- Implementar y articular un adecuado sistema de Seguridad acorde con las necesidades del servicio y el entorno evaluado.

B. ALCANCE

- Responsabilidad de la empresa VISE encargada de la seguridad del predio
- Responsabilidad de los propietarios de los vecinos cercanos del predio
- Personal operativo del Dispositivo de Seguridad con las autoridades
- Consignas para la prestación del Servicio
- Procedimientos de Seguridad Física y canina.

GEOREFERENCIACION LOCAL, SECTORIAL DATOS DEMOGRAFICOS

A. GEOREFERENCIACION LOCAL, SECTORIAL DATOS DEMOGRAFICOS

El predio Techo se encuentra ubicado en la siguiente dirección calle 7ª y la calle 12b con Av. Boyacá, Localidad de Kennedy Bogotá, circunvecino de los barrios Castilla, Marsella y Villa Alsacia, en el sector aledaño al lote se observa actividades comerciales, empresariales y cerca del Caí Marsella.

DELITO CONTRA LA VIDA Y EL PATRIMONIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA AÑOS 2016 AL 2019.

Los hurtos en Bogotá han aumentado en un 22,9%

Así mismo se hizo énfasis en la seguridad de los alrededores del predio teniendo en cuenta que el sector estaba siendo frecuentado por habitantes de la calle los cuales estaban ingresando al predio a consumir drogas y a hurtar los elementos que habían como chatarra y demás y esto afectaba a la comunidad de tal manera que se buscaba el bien de la propiedad y de la comunidad

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REUNION REALIZADA





3. CONCLUSIONES

- Fueron identificados todos los niveles de inseguridad de la propiedad
- Se realizó registro fotográfico de las áreas perimetrales externas, intermedias e internas.
- De acuerdo al matriz de riesgos, fueron determinados los puntos y las actividades de alto impacto, riesgo real y tangible.
- Se sugirieron medidas de intervención para la administración del riesgo por medio de acciones preventivas, tempranas e inmediatas.
- Se realizo la implementación
- Se realiza el mantenimiento y gudañada del pasto de los alrededores del predio de tal manera que se tenga una visual de la malla perimetral y de esta manera mitigar el riesgo de intrusión y hurto tanto de activos del predio como de los transeuntes y habitantes del vecindario a partir de noviembre de 2019.
- Apoyo constante con revistas e inspecciones por parte de la Policía Nacional dentro y alrededor del predio buscando generar el ambiente de seguridad garantizando un mejor ambiente vivencial.

INSPECCIONES DE SEGURIDAD





Bogotá, 11 de mayo de 2020

INFORME GUADAÑADA DEL PASTO EN EL PERIMETRO DEL PREDIO BAVARIA

Inicio de las labores: diciembre 2019

Periodicidad de la labor: mensual

Labores realizadas:

Se inicia el corte del césped con guadaña en la portería localizada en el costado norte del predio hacia el costado occidental para luego dirigirnos hacia el sur y rodear todo el perímetro.

El corte de césped consiste en guadañar el césped con cuchilla a lo largo del perímetro del predio con un ancho aproximado de entre 6 a 12 metros, lo cual permite a la compañía de vigilancia poder hacer transito en sus rondas y tener una buena visibilidad.

Para todos los arboles (incluyendo los de diámetro inferior a 10 cm), que se encuentran en el área de corte de césped, se les realiza plateo (retiro manual del material vegetal de tipo herbáceo alrededor del árbol) para evitar contactos futuros de los elementos de corte de la guadañadora y evitar daño mecánico en el tallo.

Luego del corte de césped, uno de nuestros operarios inicia el barrido y disposición de los desechos en el costado interno del lote.

Periodicidad:

El corte se realiza cada 30 días y tiene una duración de tres semanas en terminar el recorrido.

El barrido, plateo y disposición de los desechos dura una semana.

Nota: Durante nuestros recorridos de corte de césped hemos evidenciado que se han realizado cortes de rebrotes y ramas de los arboles (principalmente el eucalipto) ya que encontramos los residuos de las ramas en dos ubicaciones específicas: Costado sur del predio y costado sobre la avenida Boyacá sector norte. Estos cortes son realizados por personas ajenas al personal que labora dentro de las instalaciones para llevarse las hojas del eucalipto y comercializarlas. Adicional, se observa daños a la malla de cerramiento por donde ingresan terceros.

WILSON LOPEZ AREVALO

Representante legal.

ARBOLES Y PLANTAS LA MANA SAS

N.I.T. 900.983.709-5

Tel. 3102350030

Bogotá 29 de abril de 2020

Señora
JUEZA DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia:	Acción de Tutela No. 11001 40 03 019 2020 00215 00
Accionante:	ERICSSON ERNESTO MENA GARZÓN
Accionados:	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y MASTERPLAN S.A.S.

LEONARDO ZULUAGA GONZALEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.947.500 de Bogotá, actuando en mi condición de representante legal de la empresa MASTERPLAN SAS, sociedad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, identificada con NIT. 901.063.205-1, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que obra en el expediente de la referencia y que es Parte Accionada dentro de la Acción de Tutela No. 11001 40 03 019 2020 00215 00, de manera respetuosa me permito dar contestación al escrito de tutela presentado por el ciudadano Ericsson Ernesto Mena Garzón el pasado 22 de abril, de la siguiente manera:

I. OPORTUNIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral segundo del Auto Admisorio del 27 de abril de la presente anualidad, la Señora Jueza otorgó *término perentorio de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que ejerzan su derecho de defensa pronunciándose en forma precisa y detallada sobre los hechos motivo de la solicitud de*

amparo. Además, deberán remitir copia de las actuaciones relacionadas con la misma.
(Subrayas fuera del texto original).

Habida consideración que la referida providencia fue notificada por correo electrónico el mismo 27 de abril, la contestación que por este escrito se presenta, se considera radicada dentro del término otorgado.

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1.1. Sobre la procedencia excepcional de la acción de tutela contra particulares.

La acción de tutela fue consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 como el instrumento judicial idóneo para la protección inmediata y eficaz de los derechos fundamentales, en principio que pudieran ser vulnerados por la acción u omisión de una autoridad pública.

De manera excepcional, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del mismo artículo 86, la acción de tutela procede contra los particulares: (i) encargados de la prestación de un servicio público o; (ii) cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo o; (ii) respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión, para lo cual, se defirió en el legislador la definición de los casos en que puede ser viable la utilización de este mecanismo frente a los particulares.

Con fundamento en lo anterior, el Decreto 2591 de 1991 reguló de manera taxativa en su artículo 42, los nueve supuestos en los que se puede interponer una acción de tutela contra particulares. Aun cuando la norma no lo dispone de manera específica, resulta claro que el interesado en que le protejan sus derechos fundamentales presuntamente conculcados, debe manifestar y probar, así sea sumariamente, en cuál de los nueve supuestos se enmarcan los hechos y las condiciones especiales del particular frente a los mismos para, no solo verificar la procedencia de la acción de tutela contra dicho particular, sino cual es su legitimidad e interés puntual de cara a la acción y omisión del aquel, conforme lo señalado en el artículo 10 del mismo Decreto que desarrolla la Acción de Tutela.

Pues bien, en el caso que nos ocupa, el accionante no prueba en cuál de los casos se encuentra en relación con la Accionada MASTERPLAN SAS, o cual es la condición particular de mi representada en el marco de los nueve supuestos indicados en el artículo 42, o cual la acción u omisión en que incurrió MASTERPLAN SAS, para sustentar la procedencia de la acción, así como su legitimidad e interés puntual.

Mas aún, el supuesto del derecho fundamental que se alega transgredido corresponde al derecho de petición que, como señala con total precisión el Accionante, fue dirigido puntualmente a la Secretaria Distrital de Ambiente y no a MASTERPLAN SAS. De suerte que mi representada MASTERPLAN SAS no puede desconocer un derecho respecto del cual nunca tuvo conocimiento ni fue destinatario, salvo una mera referencia indirecta como se explica más adelante en el acápite relativo a los hechos.

Por lo demás, aun cuando no corresponde probarlo al Accionado MASTERPLAN SAS, conviene precisar que el objeto principal de la empresa que represento, como se puede verificar en el Certificado de la Cámara de Comercio que ya fue aportado al expediente, está relacionado con el desarrollo de actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, por lo cual, resulta claro deducir que como particular su actividad no se enmarca dentro de los casos contemplados en los artículos 1,2,3,4 del artículo 42 ya referido, como tampoco la situación presentada por el accionante se enmarca en las causales 5,6,7, ni MASTERPLAN SAS ejerce ninguna función pública y mucho menos el tutelante se encuentra en situación de subordinación o indefensión respecto de MASTERPLAN SAS.

Puntualmente, en el marco del desarrollo del Decreto 364 de 2017 por el cual se adoptó el Plan Parcial *“Bavaria Fábrica”*, la empresa que represento desarrolla la gerencia de este a efectos de hacer la coordinación de las distintas actividades que involucra, pero no es su ejecutor.

Por las consideraciones expuestas, es claro que la acción de tutela presentada por el señor Ericsson Ernesto Mena Garzón, es IMPROCEDENTE pues no se enmarca en ninguno de los presupuestos señalados en el artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 para que proceda contra un particular, como lo es la empresa MASTERPLAN SAS y así se solicitará a la Señora Jueza que se declare.

1.2. **Sobre la supuesta transgresión del derecho fundamental de petición.**

Como ya se indicó en el punto anterior, el Accionante invoca como derecho fundamental cuya protección solicita, el derecho de petición y, como lo admite la parte activa del presente proceso, las peticiones incoadas fueron dirigidas a una autoridad, concretamente a la Secretaría Distrital de Ambiente (en adelante SDA), con lo cual no puede endilgarse conculcación alguna de este derecho a MASTERPLAN SAS.

Sin perjuicio de ello, conviene indicar que, respecto de los radicados señalados por el Accionante en el capítulo de los Hechos de su escrito, MASTERPLAN tuvo conocimiento tangencial tan solo del derecho de petición radicado No. SDA 2020ER14607 de 23 de enero de 2020, pues una breve referencia del contenido del mismo fue relacionada por la SDA en el oficio 2020EE24859 del 2 de febrero de la presente anualidad, recibido en las oficinas de MASTERPLAN el día 7 de febrero de 2020, en el que menciona el derecho de petición formulado por el señor Ericsson Ernesto Mena Garzón concerniente con “...*Presuntas afectaciones y deterioros en el arbolado interno del pedio de la antigua planta Bavaria Avenida Boyacá Carrera 72 No. 9-02 Localidad de Kennedy...(...)*” y anexa copia de la respuesta que le dieron al peticionario, para requerir finalmente a MASTERPLAN ***“hacer llegar el informe técnico respectivo, para informar al peticionario”***.

El informe al que se refiere la SDA era relativo a *“las intervenciones realizadas en la actualidad sobre las zonas con presencia de material arbóreo así como las alteraciones de las mismas y los procedimientos realizados y permisos solicitados para tal fin, lo anterior, de*

acuerdo a las actividades de control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente para el cumplimiento de las normatividad vigente”.

Es importante señalar, como se observa del aparte transcrito, que la autoridad ambiental no corrió traslado del derecho de petición de marras para que MASTERPLAN le diera respuesta, sino que solicitó que se le remitiera un informe para que la misma autoridad informara al peticionario, en concordancia con la respuesta que la SDA dio al señor Mena Garzón al referido derecho de petición, mediante radicado 2020EE24860 del 2 de febrero, indicado, entre otras cosas que, *“se oficiará a la empresa Masterplan (sic) S.A.S, por medio del proceso Fotest (sic) .4698905, para que se informe sobre las intervenciones realizadas en la actualidad sobre las zonas con presencia de material arbóreo (...), con el fin de evaluar la afectación real en la zona y evitar futuras prácticas inadecuadas sobre el componente arbóreo del predio citado y realizar el respectivo seguimiento”.*

Al requerimiento del informe, MASTERPLAN dio respuesta a la SDA por medio del radicado No. 2020ER33073 del 12 de febrero de 2020 indicando lo siguiente:

“En atención a la solicitud de la referencia, de la manera más respetuosa nos permitimos informar que, en el predio ubicado en la Carrera 72 No. 9-02 y como fue debidamente informada la autoridad ambiental, se adelantó la tala de dos (2) individuos arbóreos por emergencia, la cual fue aprobada y autorizada mediante el acta de visita silvicultural emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, identificada con No. DMS 20190490-126 del 19 de junio de 2019 y cuyo informe técnico fue presentado ante la Secretaría bajo radicado No. 2019ER211599 del 12/09/2019, sin que a la fecha hubiéramos recibido pronunciamiento sobre el mismo por parte de ustedes.

Por tanto, solicitamos muy comedidamente que se dé alcance a la respuesta dada al peticionario Ericcson Ernesto Mena Garzón mediante oficio radicado No. 2020EE24860, en el sentido de aclarar que la autoridad ambiental dio la

autorización a la que se hizo mención en el párrafo anterior, a efectos que el solicitante cuente con la información completa y fidedigna.

(...)”

Como se observa del aparte resaltado, MASTERPLAN SAS solicitó que se diera un alcance a la respuesta de la SDA, pues en su oportunidad le indicó al peticionario que no había autorizado ninguna intervención en el predio, cuando en verdad, si había mediado la aprobación de la tala de dos árboles por emergencia, siendo esta situación la única relacionada con intervenciones forestales en el predio donde se adoptó el Plan Parcial “Bavaria Fábrica”.

Posteriormente, esto es, el día 21 de febrero a través del radicado 2020ER41380 MASTERPLAN dio alcance al informe entregado, para aclarar la información amañada que, sobre un supuesto desacato a la medida cautelar decretada por el JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. en el marco de la Acción Popular N°2017-00356, se estaba denunciando en la cuenta de twitter de Somos Bosque (@SomosBosqueB) del día 14 de febrero de 2020.

Como se indicó en el escrito de alcance: (i) el sitio donde ocurrió la supuesta tala ilegal denunciada por Twitter coincide con el lugar donde se adelantó la tala de los dos árboles por emergencia; (ii) lo anterior se puede evidenciar con total claridad, puesto que los individuos arbóreos talados con autorización de la SDA, se encontraban debidamente inventariados y su ubicación localizada con coordenadas; (iii) el informe que en su oportunidad se hizo de la tala y que fue radicado ante la autoridad ambiental, señaló que la madera producto de la tala se mantuvo dentro del área del predio; (iv) la tala por emergencia se dio antes de la medida cautelar decretada el día 9 de julio de 2019 en el marco de la acción popular N°2017-00356; (v) sin perjuicio de lo señalado, se adelantó una visita de verificación en la que se corrobora no solo lo afirmado respecto de la tala de los dos individuos por emergencia, sino también de la coincidencia del punto donde se ejecutó

dicha actividad y las imágenes del video subido en la cuenta de twitter, así como del hecho de que se evidencian varios árboles derrumbados por su condición fitosanitaria y que permanecen en el lugar donde ha ocurrido su volcamiento.

Del anterior escrito y su informe anexo, se remitió copia a la Procuraduría General de la Nación el día 21 de febrero como consta en el radicado No. E-2020-116158.

Corolario de todo lo expuesto hasta aquí, se afirma que MASTERPLAN no ha vulnerado el derecho fundamental de petición por cuanto: (i) no fue el destinatario de las peticiones incoadas por el Accionante, no obstante lo cual, (ii) remitió la información requerida por la autoridad ambiental en relación con el derecho de petición No. SDA 2020ER14607 de 23 de enero de 2020 con los respectivos soportes.

Por consiguiente, la acción de tutela no puede prosperar pues no se desconoció ningún derecho fundamental.

1.3. De la procedencia excepcional de la acción de tutela para la protección de derechos colectivos, como el derecho a gozar de un ambiente sano.

Al igual que ocurre con la procedencia excepcional y taxativa de la tutela contra particulares, la jurisprudencia de la Corte Constitucional es profusa y unánime sobre la improcedencia, como regla general, de la acción tutela para la protección de derechos colectivos, salvo que se cumplan y demuestren los requisitos de procedencia excepcional que ha fijado el máximo Tribunal Constitucional.

En primer lugar, en tratándose de derechos colectivos cuyo instrumento de protección se concreta a través de las acciones populares, el artículo 8 del Decreto 2245 de 2010 contempla la necesidad de interponer la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, lo cual se echa de menos en la acción de tutela que se contesta con el presente escrito.

Es así, que el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Ley 2591 de 1991 dispone que la acción de tutela no procederá cuando existan otros medios de defensa judiciales:

ARTICULO 6o. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DE LA TUTELA. La acción de tutela no procederá:

1. Cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante.

Por el contrario, como el mismo actor de la tutela lo admite, *actúa como COADYUVANTE en la acción popular ya citada (Se adjunta Auto admisorio Folio 180, página 5), de igual modo se radico el día 13 de marzo del 2020 presunto INCIDENTE DE DESACATO ante el Juez 22 Administrativo del Circuito de Bogotá por los mismos argumentos solicitados a la Secretaria Distrital de Ambiente (No se anexa radicado ante el juzgado 22 administrativo por reservas del debido proceso).*

En otras palabras, reconoce que ya se ha instaurado el mecanismo judicial idóneo para buscar la efectiva protección del derecho a gozar de un ambiente sano invocado en la presente tutela y es la acción popular, dentro de la cual se dictó una medida cautelar cuyo desacato señala haber promovido el mismo señor Ericsson Ernesto Mena Garzon el 13 de marzo, sin que adjunte la prueba de tal afirmación bajo el precario argumento de una reserva del debido proceso, desconociendo que se trata de una acción pública constitucional y por tanto no existe la alegada reserva.

En punto de lo señalado, conviene advertir que, a decir del accionante los derechos de petición presentados ante la SDA y cuya presunta transgresión pretende proteger, corresponde a los escritos radicados bajo los números: SDA 2020ER62711 de 24 de marzo

de 2020, SDA 2020ER60151 de 18 de marzo de 2020, SDA 2020ER58415 de 16 de marzo de 2020 y SDA 2020ER14607 de 23 de enero de 2020.

¿Amen que, como ya se expuso en este escrito, obra plena prueba de la respuesta al último de los derechos de petición citados (SDA 2020ER14607 de 23 de enero de 2020), no se entiende cómo al Accionante presenta -en gracia de discusión- un incidente de desacato el día 13 de marzo con fundamento en los mismos argumentos presentados en los derechos de petición incoados ante la SDA y que fueron radicados con posterioridad a la fecha de presentación del incidente? Existe, por decir lo menos, una incongruencia en la afirmación del Accionante transcrita en párrafos anteriores, que debería ser indagada por la Señora Jueza.

En adición, la Corte Constitucional ha señalado como requisitos de procedibilidad para que se acceda al mecanismo de la tutela para la protección de derechos colectivos, consistentes en: *(i) que exista conexidad entre la vulneración del derecho colectivo y la violación o amenaza de un derecho fundamental, de tal forma que el daño o amenaza del mencionado derecho sea consecuencia inmediata y directa de la perturbación del derecho colectivo; (ii) el demandante debe ser la persona directa o realmente afectada en su derecho fundamental, pues la acción de tutela es de carácter subjetivo; (iii) la vulneración o la amenaza del derecho fundamental debe estar plenamente acreditada; (iv) la orden judicial que se imparta en estos casos debe orientarse al restablecimiento del derecho de carácter fundamental y “no del derecho colectivo en sí mismo considerado, pese a que con su decisión resulte protegido, igualmente un derecho de esa naturaleza”; (v) adicionalmente, es necesario la comprobación de la falta de idoneidad de la acción popular en el caso concreto.”* (Sentencia T- 341 de 2016. Expediente T-5.388.920. Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo).

En relación con lo anterior, hay que señalar que ninguno de estos presupuestos fue probado por el actor de la tutela.

De contera, es necesario hacer referencia a los argumentos de la situación excepcional en que se encuentra inmerso el país en este momento, para alegar la necesidad de acudir a la acción de tutela, pues como aquí se ha expuesto: (i) se encuentra en trámite el mecanismo constitucional idóneo para la defensa de los derechos colectivos, del cual el actor de tutela es coadyuvante; (ii) tres de los derechos de petición que menciona el Accionante para sustentar la violación al derecho fundamental fueron radicados con posterioridad a la fecha de presentación del desacato de la medida cautelar, mientras que el único que fue presentado con anterioridad, se contestó debidamente por la autoridad ambiental de lo cual obra plena prueba.

Así las cosas, es claro que la acción de tutela es a todas luces improcedente, por lo que invocar condiciones de excepcionalidad para hacer uso de este instrumento constitucional, va en contra de la responsabilidad que en el marco de la emergencia sanitaria ha demandado el Consejo Superior de la Judicatura para la debida utilización de la acción de tutela, pues en estos precisos momentos se debe priorizar este mecanismo, por obvias razones, para invocar la protección de los derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad

En efecto, de las sendas medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el que, si bien la suspensión de términos está excepcionada para la acción de tutela, en el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11/04/2020 dicho organismo dispuso frente a la prelación de este mecanismo constitucional lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. Excepciones a la suspensión de términos judiciales. Las siguientes excepciones a la suspensión de términos continuarán rigiendo:

1. *Acciones de tutela y habeas corpus. **Se dará prelación en el reparto a las acciones de tutela que versen sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad.** Su recepción se hará mediante correo electrónico*

dispuesto para el efecto y para su trámite y comunicaciones se hará uso de las cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo.

(...)”

En punto de lo señalado se concluye entonces que la presente acción de tutela no procede pues ya se encuentra en curso la acción popular N° 2017-00356 que cursa ante el Juzgado 22 Administrativo del Circuito de Bogotá, siendo este el mecanismo judicial preferente para la defensa de los derechos colectivos.

Pero, además, se deja en consideración de la Señora Jueza que se llame la atención al Accionante por acudir a la Acción de Tutela bajo el amparo de las condiciones excepcionales de funcionamiento del Sistema Judicial -y del país entero- sin que le asista razón para ello, lo cual solo deviene en una congestión de la Justicia con acciones de tutela como ha sido manifestado por la Presidente del Consejo Superior de la Judicatura a través de los medios.

1.4. Interpretación mañosa de pruebas para sustentar una supuesta violación al derecho a gozar de un ambiente sano.

Sin perjuicio de los argumentos anteriormente expuestos que *per se*, son fundamento jurídico suficiente de la improcedencia de la presente acción de tutela, se considera necesario hacer alusión a una de las pruebas que allega el Accionante para demostrar la supuesta violación al derecho a gozar de un ambiente sano y que, se hubiera podido desvirtuar fácilmente de haber accedido la Señora Jueza a la inspección solicitada dentro de las pruebas de la parte tutelante, por lo que en su oportunidad, se insistirá en la pertinencia y conducencia de dicha prueba.

Concretamente el señor Mena Garzon en su escrito de tutela afirma que *“Existen pruebas fotográficas en las que se evidencia personas al interior del predio con guadañas cortando los rebrotes de los árboles, se pueden ver los especímenes arbóreos talados de manera*

indiscriminada, por esta razón se solicita a la SDA por favor se efectuó la inspección, para dar su concepto jurídico a dicha intervención que presuntamente carece de permiso para la misma.”, para lo cual adjunta un documento denominado “TRABAJO FOTOGRÁFICO REALIZADO SOBRE EL ARBOLADO DEL BOSQUE BAVARIA QUE RODEA LA ZONA DEL ANTIGUO CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BAVARIA”.

Pues bien, contrario a lo que quiere demostrar el Accionante que se ha adelantado una tala en el predio privado donde se desarrollará el Plan Parcial “Bavaria Fábrica”, como lo muestran claramente las fotos, la actividad que se adelanta en el predio es la de corte de césped con guadaña, que se determinó adelantar, entre otras acciones, como resultado de uno de los compromisos adquiridos por parte Bavaria con la comunidad vecina del predio, frente a la preocupación manifestada por estos frente a hechos de inseguridad ocurridos en inmediaciones del predio de Bavaria Techo.

En efecto, el día 16 de octubre 2019 se llevó a cabo una reunión encabezada por los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal de los Barrios Marsella (Nelson Reinel Velásquez Camacho), Bavaria Techo 1º Sector (Rosaura González Pereira) y el Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Aloha (Anibal Mesa) y que contó con la asistencia de otros miembros de la comunidad y la presencia del Teniente Coronel Eliseo Suarez Pinto, comandante de la estación de Kennedy, la Comandante del CAI Marsella, así como del señor Willie Gaitán Ovalle Gerente de Seguridad de Bavaria a efectos de escuchar y, de ser posible, atender las inquietudes de la comunidad en torno a los problemas de inseguridad.

Como consecuencia de la reunión, se acordó la implementación de las siguientes medidas de reforzamiento de la seguridad en el área del predio, que constan en el comunicado elaborado por las JAC de Marsella, Bavaria Techo primer sector y Aloha (que se allega como prueba al presente escrito): servicio de seguridad las 24 horas compuesto por un equipo de guardias con perros distribuidos en los 4 costados del predio del Plan Parcial y un servicio motorizado con recorrido permanente por el perímetro del predio; coordinación de Bavaria

con la Policía para contar con su respaldo en la cercanía del predio; **poda del pasto en todo el lindero del predio y mantenimiento con personal encargado todos los días;** mantenimiento de la reja perimetral (aproximadamente 20 días hasta lograr el 100% de reparación).

Así mismo, MASTERPLAN SAS solicitó al Gerente de Seguridad de Bavaria que estuvo presente en la reunión de marras, para que rindiera un informe de esta y que se adjunta al presente escrito en el acápite de pruebas, y en el que se corrobora que los compromisos frente a las medidas de seguridad consistieron en:

“ACCIONES A REALIZAR

Para lo cual se determinó por parte del todo el personal antes mencionado, tomar las siguientes acciones para evitar que esta situación se siguiera presentando.

- 1. Bavaria reforzaría la seguridad del predio, para lo cual fueron colocadas unidades caninas y canes en todo el perímetro estas recomendaciones se realizaron de inmediato para la seguridad del predio.*
- 2. La Policía Nacional incrementaría patrullajes en el sector y pasaría revista al predio de techo, esto se ha venido haciendo permanentemente.*
- 3. El predio cuenta con iluminación a través de luz leed solar para facilitar la visibilidad interna y en el perímetro está la iluminación en todo el alrededor del predio.*
- 4. Se guadaña el pasto en la zona próxima al enmallado mas o menos a 3 metros de la malla creando un sendero para facilitar la visibilidad y evitar que personal ajeno a las instalaciones pueda esconderse en el predio, y los caninos puedan desplazarse y realizar las rondas de vigilancia y evitar la presencia de roedores. Dicha actividad se está realizando a partir de noviembre de 2019.”*

Así las cosas, las actividades de guadaña que se adelantan en el predio corresponden a las labores de desbroce del pasto y mantenimiento del área perimetral, **pero no de tala de árboles** como de manera equívocamente sostiene el Accionante Mena Garzon, valiéndose de una interpretación mañosa de las fotos como pasa a exponerse.

En atención al rechazo de la prueba de inspección al predio solicitada por la parte actora de la presente tutela, MASTERPLAN SAS solicitó un concepto técnico sobre el material fotográfico allegado como prueba y de las conclusiones que del mismo se presentan en el escrito de tutela, el cual fue rendido por los profesionales José Alejandro Vargas, Ingeniero Forestal/ Especialista ambiental; Beatriz Estrada de Nova, Arquitecta, Magister en Gerencia Ambiental; y Tania Riveros, Bióloga todos de la empresa LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL y cuyas hojas de vida se acompañan al informe rendido, en el que determinan con total contundencia que:

*“En el registro fotográfico (**Ver Anexo 1**), adjunto a la tutela, se observan RESIDUOS VEGETALES con hojas juveniles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), lo cual NO evidencia que proceden de talas de brinzales y latizales de regeneración natural o de rebrotes de tallos de árboles existentes.*

El registro fotográfico no muestra la acción de tala de brinzales o latizales, solo evidencia la presencia de residuos vegetales.

(...)

No se evidencia la presencia de motosierras u otras herramientas requeridas para la actividad de tala. Tampoco se evidencia corte completo de fustes ni presencia de tocones producto de talas. Los residuos mostrados en el registro fotográfico demuestran que la actividad realizada corresponde a un mantenimiento de la cobertura vegetal de pasto principalmente, actividad realizada para el mejoramiento de la transparencia visual. Adicionalmente, podrían existir residuos de ramas por

corte involuntario, lo que por ningún motivo corresponde a actividades de tala o deforestación.

(...). (Subrayas fuera del texto original).

De manera que, de acuerdo con los expertos en la materia, las fotos no muestran que se esté adelantando ninguna tala en el predio como de forma sesgada quiere hacer presentar el Accionante.

A propósito de las fotos allegadas con el escrito de tutela, es necesario advertir a la señora Jueza que en ocasiones anteriores se ha querido denunciar por medios masivos como el Twitter de la supuesta tala que se lleva a cabo en el predio de Bavaria, siendo ello totalmente contrario a la realidad, como se demostró a la autoridad ambiental a raíz de la queja presentada por ese medio en la cuenta de twitter de Somos Bosque (@SomosBosqueB) del día 14 de febrero de 2020 y que diera origen al oficio de alcance relacionado en capítulos anteriores radicado tanto ante la Secretaria Distrital de Ambiente, como de la Procuraduría General de la Nación. En este mismo contexto, el mismo grupo publicó el día 18 de abril de 2020 en su cuenta de twitter una nueva denuncia de supuesta tala, donde se veía a través de un video la actividad exacta del operario de corte del césped con guadaña, pero no de ninguna tala pero que, quien hace el video, tergiversa como acción de tala de árboles. Desafortunadamente, no se puede adjuntar una copia del video porque precisamente fue bajado de la cuenta de twitter el día 28 de abril en horas de la noche. No obstante, se allega prueba fotográfica de la publicación en twitter del 18 de abril del 2020 y el video del primero de los twitters relacionado, para que la Señora Jueza pueda verificar la intención de desinformación que pretenden algunas personas.

Con todo, y como ya se indicó, se insistirá en la práctica de una diligencia de inspección al predio para corroborar que no hay tala alguna.

Por consiguiente, no es cierto que se esté conculcando el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, como se ha demostrado en la acción popular N° 2017-00356 que por los mismos hechos cursa ante el Juez 22 Administrativo del Circuito de Bogotá y mucho menos que se esté desconociendo una medida cautelar decretada en el marco de la referida acción, por lo que, se insiste, la presente acción de tutela carece de fundamento.

2. CONTESTACION A LOS HECHOS

En relación con la descripción de los hechos relatados por el Accionante, se responde en el mismo orden en que fueron planteados, de la siguiente manera:

- 2.1. **HECHO PRIMERO.** Me consta parcialmente y se aclara: Dichas peticiones, como lo señala el tutelante, fueron dirigidas a la Secretaria Distrital de Ambiente (en adelante SDA) y, aun cuando se hace referencia a 3 derechos de petición -a pesar de citar 4-, MASTERPLAN solo tuvo **conocimiento parcial** del último de los escritos relacionados, esto es, del radicado SDA 2020ER14607 de 23 de enero de 2020.

En relación con este último radicado, se aclara que la SDA, mediante oficio 2020EE24859 del 2 de febrero de la presente anualidad, recibido en las oficinas de MASTER PLAN el día 7 de febrero de 2020, hace referencia al derecho de petición formulado por el señor Ericsson Ernesto Mena Garzón relacionado con “...*Presuntas afectaciones y deterioros en el arbolado interno del pedio de la antigua planta Bavaria Avenida Boyacá Carrera 72 No. 9-02 Localidad de Kennedy...(...)*” y anexa copia de la respuesta que le dieron al peticionario, para requerir finalmente a MASTERPLAN **“hacer llegar el informe técnico respectivo, para informar al peticionario”**.

Que la respuesta a la SDA fue radicada el día 12 de febrero de 2020 bajo el No. 2020ER33073 en donde, se expuso lo siguiente:

“En atención a la solicitud de la referencia, de la manera más respetuosa nos permitimos informar que, en el predio ubicado en la Carrera 72 No. 9-02 y como fue debidamente informada la autoridad ambiental, se adelantó la tala de dos (2) individuos arbóreos por emergencia, la cual fue aprobada y autorizada mediante el acta de visita silvicultural emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, identificada con No. DMS 20190490-126 del 19 de junio de 2019 y cuyo informe técnico fue presentado ante la Secretaría bajo radicado No. 2019ER211599 del 12/09/2019, sin que a la fecha hubiéramos recibido pronunciamiento sobre el mismo por parte de ustedes.

Por tanto, solicitamos muy comedidamente que se dé alcance a la respuesta dada al peticionario Ericcson Ernesto Mena Garzón mediante oficio radicado No. 2020EE24860, en el sentido de aclarar que la autoridad ambiental dio la autorización a la que se hizo mención en el párrafo anterior, a efectos que el solicitante cuente con la información completa y fidedigna.

(...)” (Negrillas fuera del texto original).

- 2.2. **HECHO SEGUNDO:** Me consta parcialmente y se aclara: Solo se tuvo conocimiento de la respuesta que la SDA le dio al derecho de petición del radicado SDA 2020ER14607 de 23 de enero de 2020, que fue adjuntado en el requerimiento que la autoridad ambiental le hizo a MASTERPLAN mediante oficio 2020EE24859 del 2 de febrero de la presente anualidad.
- 2.3. **HECHO TERCERO:** Me consta parcialmente y se aclara: Se tiene conocimiento de la acción popular referida, mas no del hecho que las peticiones elevadas ante la

SDA por parte del señor Ericsson Ernesto Mena Garzón estén encaminadas al seguimiento de medidas cautelares de dicha acción popular.

3. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Por las razones aquí expuestas y las que a continuación se precisan, me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas, a excepción de la petición cuarta, en la acción de tutela así:

- 3.1. *“PRIMERO: Se TUTELE el derecho constitucional fundamental de petición a mi favor facilitando toda la información requerida en la misma.”* **Como está plenamente demostrado, no es posible que se achaque a MASTERPLAN SAS la vulneración del derecho fundamental de petición, respecto de los escritos que no le fueron dirigidos a ella.**

- 3.2. *“SEGUNDO: Se DISPONGA que en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas (48) contados a partir de la notificación de la tutela, la demandada resuelva sobre las peticiones elevadas por mi representado ante la accionada.”* **Se reitera que MASTERPLAN no fue el destinatario de las peticiones presentadas por el actor de tutela y cuya protección se pretende.**

- 3.3. *“TERCERA: Se TUTELE el derecho a la información pública y un ambiente sano, de conformidad como se ha expuesto en este escrito.”* **Amen de lo ya indicado respecto de la ausencia absoluta de la supuesta conculcación del derecho de petición por parte de MASTERPLAN, no hay ninguna prueba de la conexión entre dicho derecho fundamental y el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano. En adición, no puede perderse de vista que está en curso el mecanismo judicial previsto para la defensa de los derechos colectivos, cual es la acción popular, por lo que el Juez de tutela no puede vaciar la competencia del Juez de conocimiento de la acción popular. Por último, de acuerdo con las pruebas aportadas, no existe ningún asomo de afectación al medio ambiente, pero si, por el contrario, una**

interpretación mañosa de la prueba aportada para sustentar la supuesta afectación.

- 3.4.** *“CUARTO: Se realice INSPECCION JUDICIAL, en el predio con el acompañamiento de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y el SUSCRITO, todo bajo los parámetros y protocolos de protección emitidos por la secretaria Distrital de salud, para evitar la propagación del COVID 19.”* **Si bien la anterior solicitud no corresponde técnicamente a una pretensión, no nos oponemos a ella por cuanto en el acápite de pruebas se solicitará la práctica de una visita de inspección al predio para confirmar que no es cierto que se hubiera o se esté adelantando tala alguna de los árboles que se ubican en predios de propiedad privada.**

4. PETICION

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho sustentadas en el presente escrito, solicito muy respetuosamente a la Señora Jueza:

- 4.1. Se RECHACE la acción de tutela por improcedente.

En el evento que no se acepte lo anterior, se solicita subsidiariamente:

- 4.2. Que se declare que no hay violación al derecho de petición, como tampoco al derecho a gozar de un ambiente sano por parte de mi representada MASTERPLAN SAS.

5. PRUEBAS

Solicito muy respetuosamente que se decrete la práctica de las siguientes pruebas para que sean tenidas en cuenta al momento de fallar la acción de tutela impetrada por el Señor Mena Garzón.

- 5.1. Documentales:

- a) Copia simple del oficio de la SDA 2020EE24859 del 2 de febrero de 2020, dirigido a MASTERPLAN en el que solicita un informe y anexa copia de la respuesta que remitieron al derecho de petición No. SDA 2020ER14607 de 23 de enero de 2020 formulado por el señor Ericsson Ernesto Mena Garzón.
- b) Copia simple del oficio de respuesta de MASTERPLAN a la anterior comunicación radicada en la SDA mediante el No. 2020ER33073 del 12 de febrero de 2020, junto con los anexos.
- c) Copia simple del oficio de alcance a la anterior comunicación, radicada en la SDA con el número 2020ER41380 del día 21 de febrero a través del cual aclara la información sobre un supuesto desacato a la medida cautelar impuesta en el marco de la Acción Popular y sus anexos.
- d) Copia simple del anterior oficio que fue radicada en la Procuraduría General de la Nación el día 21 de febrero con radicado No. E-2020-116158.
- e) Copia simple del oficio de MASTERPLAN radicado ante la SDA el día 12 de septiembre de 2019 bajo el número 2019ER211599, mediante el cual se presenta el informe de aprovechamiento de dos (2) individuos arbóreos por emergencia. Dicho informe hace parte de los anexos de la prueba documental del numeral b.
- f) Copia simple del informe del Gerente de Seguridad de Bavaria, de fecha 29 de abril de 2020, sobre la reunión llevada a cabo con la comunidad el día 16 de octubre de 2019 para tratar temas de seguridad en la zona aledaña al predio de Bavaria.
- g) Copia simple del comunicado generado por los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal que asistieron a la reunión del 16 de octubre de 2019 en la que informan los compromisos de la reunión.

- h) Copia simple de las fotos tomadas de la publicación hecha en la cuenta de twitter de Somos Bosque (@SomosBosqueB) del día 14 de febrero de 2020 en la que denuncian a través de un video de la supuesta tala en el predio Bavaria y las respuestas de los seguidores de la cuenta.
- i) Copia del video que fue publicado en el anterior twitter.
- j) Copia simple de las fotos tomadas de la publicación hecha en la cuenta de twitter de Somos Bosque (@SomosBosqueB) del día 18 de abril de 2020 en la que denuncian a través de un video de la supuesta tala en el predio Bavaria y las respuestas de los seguidores de la cuenta.

5.2. Informe técnico: Se solicita que se tenga como prueba el concepto técnico forestal sobre las fotos allegadas como prueba por el Accionante en el escrito de Tutela, elaborado por los profesionales José Alejandro Vargas, Ingeniero Forestal/ Especialista ambiental; Beatriz Estrada de Nova, Arquitecta, Magister en Gerencia Ambiental; y Tania Riveros, Bióloga todos de la empresa LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL, junto con sus anexos.

5.3. Testimoniales: Se solicita que se reciba el testimonio de las siguientes personas que asistieron a la reunión de la comunidad el día 16 de octubre 2019 en la que se convino, entre otras acciones, adelantar el corte de césped del terreno de Bavaria como medida de seguridad.

a) Nelson Reinel Velasquez Camacho
 Presidente Junta de Acción Comunal Marsella
 CC 19.229.032
 Celular 3163976964
 Correo: nelsonvelasquez54@yahoo.com

b) Yohanna Alexandra Leal Roa
 Líder comunitaria
 C.C.55.179.960
 Celular: 313 3076623
 Correo: alexandralealroa@hotmail.com

- 5.4. Inspección: Se solicita que se lleva a cabo una prueba de inspección al predio de Bavaria ubicado en la calle 7ª y la calle 12b con Av. Boyacá, Localidad de Kennedy de Bogotá, para que se corrobore que no se adelantó ninguna tala.

6. ANEXOS

Se anexan al presente escrito los siguientes documentos:

- a) Copia simple del oficio de la SDA 2020EE24859 del 2 de febrero de 2020, dirigido a MASTERPLAN en el que solicita un informe y anexa copia de la respuesta que remitieron al derecho de petición No. SDA 2020ER14607 de 23 de enero de 2020 formulado por el señor Ericsson Ernesto Mena Garzón.
- b) Copia simple del oficio de respuesta de MASTERPLAN a la anterior comunicación radicada en la SDA mediante el No. 2020ER33073 del 12 de febrero de 2020, junto con los anexos.
- c) Copia simple del oficio de alcance a la anterior comunicación, radicada en la SDA con el número 2020ER41380 del día 21 de febrero a través del cual aclara la información sobre un supuesto desacato a la medida cautelar impuesta en el marco de la Acción Popular y sus anexos.
- d) Copia simple del anterior oficio que fue radicada en la Procuraduría General de la Nación el día 21 de febrero con radicado No. E-2020-116158.
- e) Copia simple del oficio de MASTERPLAN radicado ante la SDA el día 12 de septiembre de 2019 bajo el número 2019ER211599, mediante el cual se presenta el informe de aprovechamiento de dos (2) individuos arbóreos por emergencia. Dicho informe hace parte de los anexos de la prueba documental del numeral b.
- f) Copia simple del informe del Gerente de Seguridad de Bavaria, de fecha 29 de abril de 2020, sobre la reunión llevada a cabo con la comunidad el día 16 de

octubre de 2019 para tratar temas de seguridad en la zona aledaña al predio de Bavaria.

- g) Copia simple del comunicado generado por los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal que asistieron a la reunión del 16 de octubre de 2019 en la que informan los compromisos de la reunión.
- h) Copia simple de las fotos tomadas de la publicación hecha en la cuenta de twitter de Somos Bosque (@SomosBosqueB) del día 14 de febrero de 2020 en la que denuncian a través de un video de la supuesta tala en el predio Bavaria y las respuestas de los seguidores de la cuenta.
- i) Copia del video que fue publicado en el anterior twitter.
- j) Copia simple de las fotos tomadas de la publicación hecha en la cuenta de twitter de Somos Bosque (@SomosBosqueB) del día 18 de abril de 2020 en la que denuncian a través de un video de la supuesta tala en el predio Bavaria y las respuestas de los seguidores de la cuenta.
- k) Concepto técnico forestal sobre las fotos allegadas como prueba por el Accionante en el escrito de Tutela, elaborado por los profesionales José Alejandro Vargas, Ingeniero Forestal/ Especialista ambiental; Beatriz Estrada de Nova, Arquitecta, Magister en Gerencia Ambiental; y Tania Riveros, Bióloga todos de la empresa LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL, junto con sus anexos.

De la Señora Jueza,



LEONARDO ZULUAGA GONZALEZ

C.C. 79.947.500 de Bogotá

**Informe de Visita de mayo 11 de 2020 por parte de la
Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) al predio Plan Parcial
Bavaria Fábrica Av. Boyacá #9-02, localidad de Kennedy, barrio
Villa Alsacia/Marsella. Bogotá D.C.**

**Mayo 12 de 2020
Bogotá D.C.**

TABLA DE CONTENIDO

1	DATOS GENERALES DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO. _____	3
2	GENERALIDADES _____	4
3	RESULTADOS OBSERVADOS. _____	5
4	CONCLUSIONES _____	11

LISTA DE IMÁGENES

Imagen N°1.	Área perimetral desbrozada y con poda de pasto.	5
Imagen N°2.	Estado de elementos florísticos observados, nótese los fustales y rebrotes de tocones antiguos.	5
Imagen N°3.	Hojas juveniles de Eucalipto encontradas en el suelo.	6
Imagen N°4.	Acumulación de materiales de ramas desgarradas de Ciprés al costado interno del área perimetral del desbroce.	7
Imagen N°5.	Ramas desgarradas naturalmente y recientes, generadoras posiblemente de los residuos de ramas y hojas en cuestión.	7
Imagen N°6.	Tocón viejo de Eucalipto a nivel del suelo con rebrotes juveniles.	8
Imagen N°7.	Cortes astillados recientes en tocón viejo de Eucalipto, generadas por herramientas no apropiadas para este tipo de labor y que denota la falta de destreza para ejecutar dicha acción.	9
Imagen N°8.	Detalle de uno sitios de la malla del cerramiento perimetral vandalizados y remendados, dichos daños realizados por terceros para el acceso al predio, costado occidental del predio.	10
Imagen N°9.	Detalle de uno sitios de la malla del cerramiento perimetral vandalizados y remendados, dichos daños realizados por terceros para el acceso al predio, costado sur del predio.	10

1. DATOS GENERALES DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO.

SITIO DE LA VISITA: Av. Boyacá #9-02 (Predio Plan Parcial Bavaria Fábrica), localidad de Kennedy, barrio Villa Alsacia/Marsella. Bogotá D.C.

OBJETO DE LA VISITA: Visita por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente para evaluación y recorrido, presuntas afectaciones arbolado predio Bavaria.

FECHA: 11 de mayo de 2020

REVISIÓN POR PARTE DE LA SDA:

Ingeniero Forestal. Jorge Alexis Hernández, funcionario SDA

Ingeniero Forestal. Hernán Francisco Garavito Ramírez, funcionario SDA

ACOMPañAMIENTO A LA VISITA POR PARTE DE MASTER PLAN (GERENCIA DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL BAVARIA FÁBRICA):

Ingeniero Forestal. José Alejandro Vargas Mendoza, Línea Arquitectura Ambiental SAS. Ingeniero Forestal/ Especialista ambiental. Mat. 14622 Min. Agricultura

ACTIVIDADES REALIZADAS: Revisión de las áreas perimetrales sur occidental y sur del predio del Plan Parcial Bavaria Fábrica por posible afectación de arbolado.

2. GENERALIDADES

En la visita realizada al predio de Bavaria, se recorrió la zona objeto de desbroce y poda de pasto, que corresponde al perímetro del predio del plan parcial Bavaria desde el cerramiento hasta un ancho aproximado de 12 m, en donde se observó dicha acción, que consistió en el corte del césped y acumulación de los residuos vegetales hacia el costado interno del área de corte de césped.

En el área se observaron fustales y tocones¹ de árboles de la especie Eucalipto, talados, con brotes y hojas juveniles de coloración blanquecina, que no corresponden a la atención al evento SIRE de emergencias, en el cuál mediante Acta emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente, identificada con No. DMS 20190490-126 y con fecha 19 de junio de 2019, se autoriza a MasterPlan SAS a ejecutar la tala por emergencia de dos árboles por riesgo de volcamiento, localizados al interior del Plan Parcial Bavaria Fábrica, de acuerdo al protocolo distrital de emergencias y cuyas actividades realizadas se describen en radicado ante SDA bajo No. 2019ER211599 del 12/09/2019.

Los árboles fustales de Eucalipto observados presentan hojas juveniles a alturas superiores a los 10 m, mientras los rebrotes presentan hojas juveniles desde el nivel del suelo.

El árbol de ciprés, mencionado en el registro fotográfico incluido en la Acción de tutela² en la que indica la supuesta “tala” de mismo, corresponde, según lo observado en la visita, a un desgarramiento de ramas posiblemente por acción del viento, que fue necesario retirar a las márgenes del área desbrozada.

¹ Tocón de árbol: Sección de un tronco de un árbol talado a nivel del suelo y unido a la raíz. Se reconoce que un tocón de un árbol talado lleva bastante tiempo en sitio porque presenta pudrición en su madera.

² Documento titulado “TRABAJO FOTOGRAFICO REALIZADO SOBRE EL ARBOLADO DEL BOSQUE BAVARIA QUE RODEA LA ZONA DEL ANTIGUO CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BAVARIA. El siguiente registro fotográfico fue realizado, después de un trabajo con guadañadora ejecutado a partir del 2 de Marzo de 2020 al interior del bosque Bavaria. El monitoreo fotográfico se realizó a lo largo de la Transv.71B, y una parte de la calle 7ª A. (Sector sur-oriental), el 7 de marzo de 2020.”

3. RESULTADOS OBSERVADOS.

Imagen N° 1 Área perimetral desbrozada y con poda de pasto.



Imagen N° 2 Estado de elementos florísticos observados, nótese los fustales y rebrotes de tocones antiguos (que no corresponden a la atención al evento SIRE de emergencias, en el cuál mediante Acta emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente de visita silvicultural, identificada con No. DMS 20190490-126 y con fecha 19 de junio de 2019, se autoriza MasterPlan SAS a ejecutar la tala por emergencia de dos árboles por riesgo de volcamiento, localizados al interior del Plan Parcial Bavaria Fábrica, de acuerdo con el protocolo distrital de emergencias).



Imagen N° 3 Hojas juveniles de Eucalipto encontradas en el suelo.



Imagen N° 4 Acumulación de materiales de ramas desgarradas de Ciprés al costado interno del área perimetral del desbroce.



Imagen N° 5 Ramas desgarradas naturalmente y recientes del pino Ciprés, que posiblemente generaron los residuos de ramas y hojas acumulados y mencionados en la anterior imagen.



Imagen N° 6 Tocón viejo de Eucalipto a nivel del suelo con rebrotes juveniles (que no corresponden a talas en atención al evento SIRE de emergencias, en el cuál mediante Acta emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente de visita silvicultural, identificada con No. DMS 20190490-126 y con fecha 19 de junio de 2019, se autoriza MasterPlan SAS a ejecutar la tala por emergencia de dos árboles por riesgo de volcamiento, localizados al interior del Plan Parcial Bavaria Fábrica).



Imagen N° 7 Cortes astillados recientes en tocón viejo de Eucalipto (que no corresponden a la atención al evento SIRE de emergencias, en el cuál mediante Acta emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente de visita silvicultural, identificada con No. DMS 20190490-126 y con fecha 19 de junio de 2019, se autoriza MasterPlan SAS a ejecutar la tala por emergencia de dos árboles por riesgo de volcamiento, localizados al interior del Plan Parcial Bavaria Fábrica, de acuerdo con el protocolo distrital de emergencias), generadas por herramientas no apropiadas para este tipo de labor y que denota la falta de destreza para ejecutar dicha acción. El corte astillado indica que usaron machete para el corte del rebrote, realizado posiblemente por terceros que ingresan sin autorización al lote a recolectar hojas jóvenes de Eucalipto para su comercialización, así mismo, estos cortes no son ocasionados por acción de la cuchilla de la guadaña.



Imagen N° 8 Detalle de uno de los sitios de la malla del cerramiento perimetral vandalizados y remendados, dichos daños son realizados por terceros para el acceso al predio, de acuerdo con la información suministrada por la vigilancia del predio. Costado occidental del predio.



Imagen N° 9 Detalle de los sitios de la malla del cerramiento perimetral vandalizados y remendados, dichos daños son realizados presuntamente por terceros para el acceso al predio. Costado sur del predio, aledaño a sitios con presencia de hojas cortadas por terceros que ingresan sin autorización al lote a recolectar hojas jóvenes de Eucalipto para su posible comercialización.



4. CONCLUSIONES

El área de desbroce y corte de césped dentro del Predio del Plan Parcial Bavaria Fábrica corresponde a una franja perimetral, interna y continua de aproximadamente 12 m de ancho.

Dentro del área de desbroce y corte de césped, se encuentran fustales de Eucalipto y tocones viejos rebrotados y muertos de esta misma especie. Estos tocones no corresponden a la atención al evento SIRE de emergencias, en el cuál mediante Acta emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente de visita silvicultural, identificada con No. DMS 20190490-126 y con fecha 19 de junio de 2019, se autoriza MasterPlan SAS a ejecutar la tala por emergencia de dos árboles por riesgo de volcamiento, localizados al interior del Plan Parcial Bavaria Fábrica, de acuerdo con el protocolo distrital de emergencias.

Los fustales presentan hojas juveniles por encima de los 5m de altura.

Los rebrotes de los tocones son de tipo juvenil con hojas igualmente juveniles.

Se encontraron evidencias de rebrotes juveniles tirados en el suelo con hojas igualmente juveniles al lado de los tocones rebrotados y en ellos vestigios de cortes no técnicos de estos rebrotes. Se presume que los brotes cortados son realizados por terceros que ingresan al predio sin autorización, posiblemente para recolectar ramas juveniles de Eucalipto para la comercialización o venta itinerante. Lo anterior, se presume debido a que, cerca de los sitios donde se presentan residuos de hojas jóvenes de Eucalipto, se encontraron daños o cortes de las mallas de los cerramientos perimetrales por donde acceden sin autorización terceros al predio,

En la visita no se evidencia la tala de fustales, latizales o brinzales, solo se ha realizado el mantenimiento del predio con corte de césped para garantizar la seguridad y visibilidad. Adicional, se observa que el responsable de la plantación ha garantizado la permanencia de la vegetación incluida en la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal ante la SDA con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422.

ELABORÓ:



José Alejandro Vargas Mendoza

Ingeniero Forestal/ Especialista ambiental.

Mat. 14622 Min. Agricultura

Línea Arquitectura Ambiental SAS.



Sofia Odorici <odorici.sofia@gmail.com>

Bavaria - Alcance a Remisión del 13 de Mayo

8 messaggi

Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

15 maggio 2020 14:34

A: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR <claudia.suarez@ambientebogota.gov.co>, HERNAN FRANCISCO GARAVITO RAMIREZ <hernan.garavito@ambientebogota.gov.co>, JORGE ALEXIS HERNANDEZ HERNANDEZ <alexis.hernandez@ambientebogota.gov.co>, HUMBERTO RODRIGUEZ AREVALO <humberto.rodriguez@ambientebogota.gov.co>
Cc: LEO ZULUAGA <leozuluaga@masterplan.com.co>

Respetada doctora Suarez,

De la manera más respetuosa, me permito dar alcance a la remisión del día 13 de mayo del año en curso realizada por correo electrónico y radicada bajo oficio No. 2020ER82171, inherente a la información solicitada en visita al predio del Plan Parcial "Bavaria Fábrica" contenida en el acta J44-20200263-020 y que se llevó a cabo el 11 de mayo.

Puntualmente, pongo en su conocimiento el informe de la empresa de seguridad del predio de Bavaria Techo, en el cual se describe que la noche del 12 de mayo dos intrusos entraron ilegalmente al predio y podaron unas ramas de eucalipto para presuntamente comercializarlas.

Anexo a continuación el oficio de alcance y el informe de la empresa de seguridad.

Cordialmente,



Arq. Sofia Odorici
MasterPlan - Desarrollo Urbano

Tel (57 1) + 647 16 76
Movil (57) + 300 822 62 45
Calle 81 # 11- 55
Edificio Ochenta 81, Torre Norte, Oficina 201
Bogotá Colombia

Please consider your environmental responsibility before printing this e-mail.

2 allegati

200515_Informe Seguridad_Intrusión.pdf
2402K

Alcance Remisión información visita SDA 11 mayo.pdf
406K

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR <claudia.suarez@ambientebogota.gov.co>

16 maggio 2020 06:15

A: Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

Sofia buenas tardes

Agradezco por la información enviada, no obstante es necesario que ustedes coloquen la denuncia ante las autoridades policivas, sobre la situación que se viene presentando en el predio, esto con el fin de que ustedes de alguna manera se blinden de la medida cautelar que se encuentra activa para este predio, manifestando que ustedes no son quienes causan los daños al arbolado, una vez surtan esta denuncia le agradezco me envíen copia.

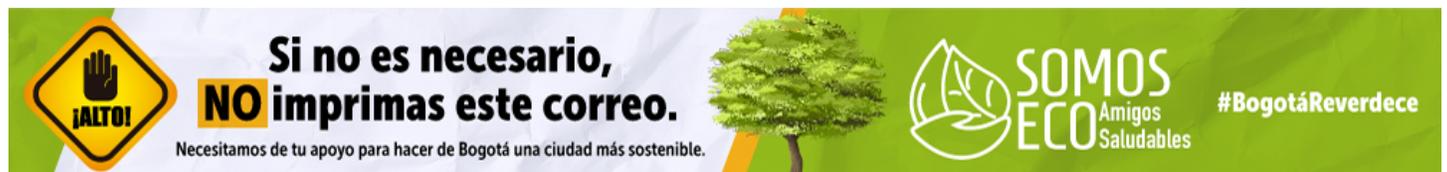
Agradezco su atención.

Cordialmente,

[Texto tra virgolette nascosto]

--

CLAUDIA SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECTORA
SUB SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE
Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá
Tel: (571) 3778899 Ext. 8819



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>
A: Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

15 maggio 2020 16:51

Cordial saludo,

Señor peticionario, su solicitud fue radicada exitosamente, para realizar seguimiento informar el número Forest 2020ER83215 en los siguientes canales de atención

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS de manera virtual

Nuestros celulares
318 629 8934 // 318 734 7330
318 311 9279 // 318 806 7103
318 716 7852 // 318 466 5621
318 547 9224 // 318 827 8703

SuperCADE Virtual (app)

Nuestro correo electrónico
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Bogotá te escucha
https://bogota.gov.co/sdqsl/

#YoMeQuedoEnCasa

NO habrá atención presencial en la oficina de la Secretaría Distrital de Ambiente, los cades y súpercaes.

ATENCIÓN AL CIUDADANO



Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá
Correo: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Tel: 3188067103 - 3187167852

El vie., 15 may. 2020 a las 14:43, Sofia Odorici (<sofiaodorici@masterplan.com.co>) escribió:
[Texto tra virgolette nascosto]

[Texto tra virgolette nascosto]

Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>
A: CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR <claudia.suarez@ambientebogota.gov.co>

15 maggio 2020 16:55

Claudia buenas tardes,

Muchas gracias por la recomendación. El día de hoy se presentó virtualmente denuncia ante la policia y nos dieron numero de radicado, según lo que nos indicaron la denuncia será procesada en el sistema en las proximas 24 horas. Apenas contemos con la copia de la misma, se la remitiremos por este medio.

Nuevamente gracias. Feliz tarde,



Arq. Sofia Odorici
MasterPlan - Desarrollo Urbano

Tel (57 1) + 647 16 76
Movil (57) + 300 822 62 45
Calle 81 # 11- 55
Edificio Ochenta 81, Torre Norte, Oficina 201
Bogotá Colombia

Please consider your environmental responsibility before printing this e-mail.

[Texto tra virgolette nascosto]

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR <claudia.suarez@ambientebogota.gov.co>
A: Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

16 maggio 2020 11:53

Gracias Sofia, quedo atenta.

[Texto tra virgolette nascosto]

Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>
A: CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR <claudia.suarez@ambientebogota.gov.co>, atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Cc: LEO ZULUAGA <leozuluaga@masterplan.com.co>

19 maggio 2020 12:42

Estimada Claudia Yamile,

De la manera más respetuosa, me permito dar alcance a la remisión del día 15 de mayo del año en curso realizada por correo electrónico y radicada bajo oficio No. 2020ER83215, inherente a la información solicitada en visita al predio del Plan Parcial "Bavaria Fábrica" contenida en el acta J44-20200263-020 y que se llevó a cabo el 11 de mayo.

Puntualmente, pongo en su conocimiento la denuncia presentada ante la policía y registrada bajo Numero Único de Noticia Criminal (NUC) 110016101538202000796, en el cual se describe que la noche del 12 de mayo dos intrusos entraron ilegalmente al predio del Plan Parcial Bavaria Fábrica y podaron unas ramas de eucalipto para presuntamente comercializarlas .

Cordialmente,



Arq. Sofia Odorici
MasterPlan - Desarrollo Urbano

Tel (57 1) + 647 16 76
Movil (57) + 300 822 62 45
Calle 81 # 11- 55
Edificio Ochenta 81, Torre Norte, Oficina 201
Bogotá Colombia

Please consider your environmental responsibility before printing this e-mail.

[Texto tra virgolette nascosto]

3 allegati

- Gmail - Fwd_ Ampliación Denuncia NUC 110016101538202000796.pdf 103K
- Alcance segundo Remisión información visita SDA 11 mayo.pdf 277K
- Gmail - Fwd_ NUC 110016101538202000796.pdf 112K

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR <claudia.suarez@ambientebogota.gov.co>
A: Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

20 maggio 2020 09:25

Buenas tardes Sofia

Gracias por la información.

Cordialmente,

[Texto tra virgolette nascosto]

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>
A: Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

20 maggio 2020 13:30

Cordial saludo,

Señor peticionario, su solicitud fue radicada exitosamente, para realizar seguimiento informar el número Forest 2020ER85053 en los siguientes canales de atención

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS de manera virtual

Nuestros celulares 318 629 8934 // 318 734 7330 318 311 9279 // 318 806 7103 318 716 7852 // 318 466 5621 318 547 9224 // 318 827 8703	SuperCADE Virtual (app) Nuestro correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co Bogotá te escucha https://bogota.gov.co/sdqsl/
---	--

#YoMeQuedoEnCasa

NO habrá atención presencial en la oficina de la Secretaría Distrital de Ambiente, los cades y súpercaedes.

26/5/2020

Gmail - Bavaria - Alcance a Remisión del 13 de Mayo



Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá
Correo: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Tel: 3188067103 - 3187167852

[Texto tra virgolette nascosto]



Bogotá, 15 de mayo de 2020

Doctora
Claudia Yamile Suárez Poblador
Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

REF: Alcance a la remisión radicada bajo No. 2020ER82171 inherente a la información solicitada en visita al predio del Plan Parcial “Bavaria Fábrica” contenida en el acta J44-20200263-020.

Respetada doctora Suarez,

De la manera más respetuosa, me permito dar alcance a la remisión del día 13 de mayo del año en curso realizada por correo electrónico y radicada bajo oficio No. 2020ER82171, inherente a la información solicitada en visita al predio del Plan Parcial “Bavaria Fábrica” contenida en el acta J44-20200263-020 y que se llevó a cabo el 11 de mayo.

Puntualmente, pongo en su conocimiento el informe de la empresa de seguridad del predio de Bavaria Techo, en el cual se describe que la noche del 12 de mayo dos intrusos entraron ilegalmente al predio y podaron unas ramas de eucalipto para, presuntamente comercializarlas. Los individuos fueron captados en flagrancia y puestos a disposición de las autoridades como se evidencia en el reporte. Este hecho confirmaría lo que en la visita realizada por la SDA se identificó como un posible indicio de corte de ramas por parte de terceros que estarían ingresando ilegalmente al predio para adelantar tal actividad.

Sobre la situación ocurrida, es preciso mencionar que, si bien el predio cuenta con seguridad, su área total es de 78,2 hectáreas por lo que la vigilancia permanente sobre cada espacio se hace difícil, no obstante lo cual, a raíz de lo evidenciado en la visita con la autoridad ambiental, se alertó de la afectación de las mallas y se pidió un reforzamiento en la atención de dichos puntos.

En todo caso, es necesario reiterar una vez más, que las personas y empresas que se encuentran a cargo del desarrollo del Plan Parcial Bavaria, hemos dado estricto cumplimiento de lo ordenado por el Juez de

conocimiento de la Acción Popular No. 2017-00356 en su medida cautelar y que, de las situaciones extraordinarias, será informada oportunamente la autoridad ambiental en caso que llegaren a ocurrir como en su oportunidad se hizo con la tala por emergencia de dos individuos arbóreos y con la situación que hoy nos convoca.

Quedamos atentos para responder cualquier inquietud o complementación de la información.

Atentamente,



Leonardo Zuluaga G

MasterPlan

Gerente de Proyecto

Celular (317) 430 3349

Anexo: Lo anunciado en esta comunicación.

Bogotá, 15 de mayo de 2020

Señor
LEONARDO ZULUAGA
MASTERPLAN SAS

Cordial saludo:

Comedidamente le informo la siguiente novedad presentada el día **12 de mayo del presente año en el predio Bavaria Techo.**

Siendo las 20:20 cuando me encontraba prestando servicio en BAVARIA AUTO SUR, me informa el guarda Guerrero Andrés Fernando identificado con CC No. 80856641 y quien se encontraba de turno nocturno en Bavaria Techo, que al pasar revista observó la malla rota en el sector Ferrol Norte. Dado eso, se imparte la instrucción de verificar la parte norte de la plantación con el acompañamiento del manejador canino Sr. Castaño Garzon Edwin Orlando identificado con CC No. 1033820320 y de inmediato me desplazé a verificar y apoyar la novedad. Al pasar por este costado se encuentran a **dos intrusos en flagrancia, dañando arboles de eucalipto para hurtar las hojas.**

Se procedió a llamar inmediatamente al CAI Marsella con el fin de solicitar apoyo de la policia y dejar en conocimiento los daños causados. Los intrusos finalmente quedaron a disposición de los patrulleros Morales y Moreno del cuadrante 44 sobre las 23:10 p.m.

En conclusión, hoy 15 de mayo se procedió a registrar formalmente el incidente de denuncia ante la policia, el cual fue virtualmente recibido bajo el radicado No. HC-11-001-2020-43858.

Finalmente, como gestor de seguridad del predio de Techo, en mi labor prima la custodia del predio, pero desafortunadamente el eucalipto siendo una planta medicinal que está siendo comercializada para la venta y dadas las circunstancias de salubridad (covid 19), estos sujetos están hurtando las hojas de los árboles y dejando daños en la malla del predio.

Se adjuntan registro fotográfico.



Fotografía 1: evidencia de corte de malla en sector Ferrol Norte.



Fotografía 2: evidencia corte de partes de árboles de eucalipto en sector Bosque Norte



Fotografía 3: evidencia corte de partes de árboles de eucalipto



Fotografía 4: evidencia procedimiento policial

Para su información y fines,

Elaboró

HIPOLITO DE LA CRUZ JOJOA
Supervisor Operativo Vise Ltda.

Revisó

PEDRO IVAN CABRERA ALBASD
Director de Proyectos Vise-Bavaria

Aprobó

WILLIE GAITAN OVALLE
Gerente de Seguridad Bavaria



Segunda visita control arbolado predio Bavaria

HERNAN FRANCISCO GARAVITO RAMIREZ <hernan.garavito@ambientebogota.gov.co>

14 maggio 2020

A: leozuluaga@masterplan.com.co, sofiaodorici@masterplan.com.co

Cc: CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR <claudia.suarez@ambientebogota.gov.co>, JORGE ALEXIS HERNANDEZ HERNANDEZ <alexis.hernandez@ambientebogota.gov.co>, HUMBERTO RODRIGUEZ AREVALO <humberto.rodriguez@ambientebogota.gov.co>

Buenas noches.

De acuerdo al tema del asunto, y de conformidad a una queja allegada por un usuario, en el que se manifiesta que se están llevando a cabo unas presuntas intervenciones al arbolado urbano ubicado dentro de predio "PLAN PARCIAL BAVARIA", se solicita gestionar las autorizaciones a que haya lugar para proceder a efectuar visita técnica al predio, con el fin de verificar posibles hechos u omisiones que se pueden constituir como una infracción ambiental de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, y verificar el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Administrativo de Bogotá.

Esta visita se realizará el día viernes 15 de mayo de 2020 a partir de las 8 a.m., para lo cual harán presencia los siguientes profesionales de la Entidad

- Jorge Alexis Hernández Hernández c.c. 80.856.944 de Bogotá
- Hernán Francisco Garavito Ramírez c.c. 79.993.013 de Bogotá

Para coordinar la actividad o informar cualquier novedad se pueden comunicar al celular 3142229437 del Ing. Hernán Garavito.

Agradecemos su amable atención y confirmación de recibido de la presente comunicación.

--

HERNÁN GARAVITO R.

COORDINADOR SILVICULTURA

SUBDIRECCIÓN SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899 Ext.8917



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y bo material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."



Sofia Odorici <odorici.sofia@gmail.com>

Segunda visita control arbolado predio Bavaria

HERNAN FRANCISCO GARAVITO RAMIREZ <hernan.garavito@ambientebogota.gov.co>

14 maggio 2020 03:14

A: leozuluaga@masterplan.com.co, sofiaodorici@masterplan.com.co

Buenas noches, dando alcance al correo inicial relacionado con el tema del asunto, adjunto el oficio de salida 2020EE82316 en el cual se informa sobre la necesidad de la visita a realizar.

Cordial saludo.

[Testo tra virgolette nascosto]

**2020EE82316 CITACION VISITA ANILLAMIENTO 33 ARBOLES.pdf**

163K



Sofia Odorici <odorici.sofia@gmail.com>

Segunda visita control arbolado predio Bavaria

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

14 maggio 2020 16:20

A: Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

Cordial saludo,

Señor peticionario, su solicitud fue radicada exitosamente, para realizar seguimiento informar el número Forest 2020ER82682 en los siguientes canales de atención

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS de manera virtual

Nuestros celulares

318 629 8934 // 318 734 7330
318 311 9279 // 318 806 7103
318 716 7852 // 318 466 5621
318 547 9224 // 318 827 8703

SuperCADE Virtual (app)

Nuestro correo electrónico

atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Bogotá te escucha

https://bogota.gov.co/sdqs/

#YoMeQuedoEnCasa

NO habrá atención presencial en la oficina de la Secretaría Distrital de Ambiente, los cades y súpercades.

ATENCIÓN AL CIUDADANO



Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá
 Correo: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
 Tel: 3188067103 - 3187167852

El jue., 14 may. 2020 a las 13:15, Sofia Odorici (<sofiaodorici@masterplan.com.co>) escribió:

[Testo tra virgolette nascosto]

[Testo tra virgolette nascosto]



Bogotá, 14 de mayo de 2020

Doctora
Claudia Yamile Suárez Poblador
Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

REF: Su correo electrónico recibido el día 13 de mayo de 2020

Respetada doctora Suarez,

De la manera más respetuosa nos permitimos acusar recibo de su comunicación remitida por correo electrónico el día de ayer en que se anuncia una nueva visita al predio donde se desarrolla el Plan Parcial “Bavaria Fábrica” y, de esta manera manifestarle que, como siempre, estamos prestos a recibir la misma para lo cual informamos que de parte nuestra estará presente el ingeniero forestal José Alejandro Vargas Mendoza identificado con cédula de ciudadanía No. 79.408.071.

En adición a lo anterior le solicitamos muy respetuosamente que nos sea precisado el objeto de la visita, ya que del oficio de anuncio se desprenden tres objetos distintos a saber: en primer lugar, se menciona la necesidad de comprobación del estado fitosanitario de 33 especímenes arbóreos, seguidamente se anuncia que se requiere verificar la posible comisión de una infracción ambiental y, por último, que se hará control al cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá.

En lo que respecta a la revisión del estado fitosanitario de 33 especímenes arbóreos presuntamente denunciados en una queja según se desprende de su comunicación, agradeceríamos comedidamente que se nos remitiera copia del radicado SDA2020ER14607 del 23 de enero de 2020 pues nos llama la atención que, encontrándose aparentemente los referidos individuos arbóreos dentro de predio privado, un tercero pueda identificar la condición en que se encuentran los árboles; de igual manera, sería de ayuda poder conocer una localización aproximada de los mismos para contrastarlos con el inventario forestal que fue radicado en la SDA desde el 17 de diciembre de 2018, con el No 2018ER298639 y que obra en el expediente SDA-03-2019-1422.

En relación con el radicado SDA2020ER14607 del 23 de enero de 2020 citado en la referencia de su oficio, quisiéramos aclarar que nunca tuvimos alcance a su contenido ya que la SDA -mediante documento 2020EE24859 del 2 de febrero de 2020-, tan solo nos remitió la respuesta que le dieron al peticionario, a

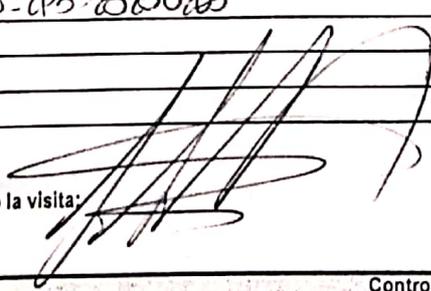
efectos que remitiéramos un informe, lo cual se hizo mediante comunicación No. 2020ER33073 del 12 de febrero de 2020.

Reiteramos que la aclaración del objeto de la visita, así como de la información solicitada nos sería de gran utilidad para llevar la información pertinente, y determinar si se requiere de la presencia de otro profesional de parte nuestra.

Atentamente,



Leonardo Zuluaga G
MasterPlan
Gerente de Proyecto
Celular (317) 430 3349

 BOGOTÁ		EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
		Acta de visita de Silvicultura	
Código: PM04-PR30-F4		Versión: 8	
No. de Visita: 02	No. de Acta: JH-20200263-021		
Objeto de la visita: Evaluación y Recuento Pruneros de árboles arbolado interno Predio Bavaria	No. de Identificación: 899999061-9		
Tipo de persona: Jurídico	Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): Secretaría Distrital de Ambiente		
Dirección donde se desarrolla la visita: Av. Boyacá 19-02 (Predio Bavaria)			
Coordenadas del sitio de visita: 4.633093, -74.136714 / 4.637323, -74.131910			
Fecha de la visita: 15/05/2020	Hora de inicio: 8:00 AM	Hora de terminación: 11:08 AM	
No. de proceso: 0000	No. de Radicado: 2020 ER 4607	Fecha de Procesos/Radicado: 0000	
Localidad: Remedios	Barrio: Macellito / V.16 Placusa	Estrato: 0000	
TIPO DE VISITA: Evaluación Pruneros de árboles arbolado interno Predio Bavaria			
ESPACIO: Privado	SIRE N° N/A	No. ARB.EVALUADOS: 33	
SITUACIÓN ENCONTRADA: se aborda recuento interno en continuidad a los labores de Verificación de estado de los árboles referidos, la cual se realiza por el acompañamiento del Ingeniero Humberto Rodríguez de la SDA, Jorge Hernández y de la empresa Master Plan S.A.S a Ingeniero Alejandro Vargas diligencia en la cual se elabora evaluación interna a los individuos arbolados arbolado con numeración (111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 143, 5610, 5650, 5854, 5864) del inventario forestal correspondiente al predio de la antigua planta Bavaria, en los cuales se observa lo siguiente: al individuo 126 presenta muerte en pie con machetamiento total; los árboles 134 y 136 presentan holzschimmel natural producido por un ataque de hongos; por otra parte, los demás individuos arbolado se observan			
AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica N/A): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de 0 árboles en riesgo, por lo cual se autoriza de acuerdo a lo establecido en el PIRE a través del Protocolo Distrital Poda y Tala de Árboles en Emergencia y al Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018 a: 0000 OTRO: 0000 identificado con Nit ó C.C 0000 la tala de 0 árboles, la poda de 0 árboles, u otra intervención 0000 de 0 árboles.			
COMPENSACION POR SIEMBRA: Posee espacio suficiente para compensación por siembra: 0000			
ENTREGA DE FORMATOS (Aplica N/A): De acuerdo a la presente visita, NO se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: N/A			
Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.			
PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA		PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA	
Nombres y apellidos: Jorge Hernández Hernández		Rol: INGENIERO FORESTAL MASTER PLAN	
Cargo: Ingeniero Forestal		Nombres y apellidos: José Alejandro VARGAS MENDOZA	
Número de cédula: 80.856.914		Tipo de documento: CEDULA DE CIUDADANIA	
Número de Contrato: SDA-CPB-20200263		Número de documento: 74'408071	
Enviar copia a:		Empresa ó entidad y cargo: Master Plan Ing. Const.	
Firma Profesional que realizó la visita:		El solicitante manifiesta de forma expresa que puede ser enviada copia digital del acta por correo electrónico: X	
		Correo electrónico de quien atendió la visita: *	
		Correo oficial de la empresa: *	
		Teléfono: 310-2722858	
		Firma persona que atendió la visita:	

* cuargasmendoza@gmail.com

zde2.

 BOGOTÁ	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	Acta de visita de Silvicultura	
Código: PM04-PR30-F4	Versión: 8	

No. de Visita: 01	No. de Acta: 114-70200263-021	
Objeto de la visita: Evaluación y Recuento Presión que surten árboles en el predio Bolívar		
Tipo de persona: Jurídica	No. de Identificación: 899999061-9	
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): Secretaría Distrital de Ambiente		
Dirección donde se desarrolla la visita: Calle Páez 19-02 (Predio Bolívar)		
Coordenadas del sitio de visita: 4.632093, -74.136714 / 4.632373, -74.131910		
Fecha de la visita: 15/05/2019	Hora de inicio: 8:00 AM	Hora de terminación: 11:08 AM
No. de proceso: —	No. de Radicado: 2019E14607	Fecha de Procesos/Radicado: —
Localidad: Remedios	Barrio: Monte / 1116 Mirasol	Estrato: —
TIPO DE VISITA: Evaluación y Recuento Presión que surten árboles en el predio Bolívar		
ESPACIO: Privado	SIRE N° N/A	No. ARB. EVALUADOS: 33

SITUACIÓN ENCONTRADA:
 Evaluación No presenta que surten ni caídos sobre los mismos; sin embargo se evidencian desperdicios y cortes en la continuidad de los cortes, debido del crecimiento natural y desarrollo fisiológico de los árboles en crecimiento a los que se da un golpe por la misma parte de la corteza; se observó que los árboles y anteriormente evaluados se encuentran en una distancia aproximada de 30 a 40 metros desde el borde del crecimiento Perimetral hacia el interior del predio; en los cortes, se evidencia Montañas más seguras según zona de crecimiento de lo mejor controlado por el Mago de la zona, donde no se veían ninguna intervención correspondiente a los y/o deforestación sobre el material abarcado del Predio antiguo punto Bolívar objeto de Verificación.

AUTORIZACION POR EMERGENCIA (Aplica): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de 0 árboles en riesgo, por lo cual se autoriza de acuerdo a lo establecido en el PIRE a través del Protocolo Distrital Poda y Tala de Árboles en Emergencia y al Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018 a: — OTRO: — identificado con Nit ó C.C — la tala de 0 árboles, la poda de 0 árboles, u otra intervención — de 0 árboles.

COMPENSACION POR SIEMBRA: Posee espacio suficiente para compensación por siembra: NA

ENTREGA DE FORMATOS (Aplica): De acuerdo a la presente visita, NO se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: NA

Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.

PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA	PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA
Nombres y apellidos: <u>Jorge Hernández Hernández</u>	Rol: <u>ING For. anal. master plan</u>
Cargo: <u>Inspector Forestal</u>	Nombres y apellidos: <u>José Alejandro Varela</u>
Número de cédula: <u>80.356.944</u>	Tipo de documento: <u>CÉDULA DE CIUDADANÍA</u>
Número de Contrato: <u>500-05-70200263</u>	Número de documento: <u>141408071</u>
Enviar copia a:	Empresa ó entidad y cargo: <u>MARLEN CAR</u>
Firma Profesional que realizó la visita: 	El solicitante manifiesta de forma expresa que puede ser enviada copia digital del acta por correo electrónico: <u>X</u>
	Correo electrónico de quien atendió la visita: *
	Correo oficial de la empresa: *
	Teléfono: <u>3102722858</u>
	Firma persona que atendió la visita: 

Control de cambios		
Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
7	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la Información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG.	Radicado 2019IE70865 de marzo 29 de 2019
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019

* aborgamandaza@gmail.com



Sofia Odorici <odorici.sofia@gmail.com>

Bavaria_Remisión documentos visita 15/05/20 - Acta J44-20200263-021

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>
A: Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

22 maggio 2020 15:48

Cordial saludo

Señor peticionario, su solicitud fue radicada exitosamente, para realizar seguimiento informar el número Forest 2020ER86303 en los siguientes canales de atención.

Para nosotros es importante conocer su percepción frente nuestro canal de atención virtual, agradecemos responder la siguiente encuesta <https://forms.gle/yRVAaTBTjH8QMVY77>

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS de manera virtual

Nuestros celulares
318 629 8934 // 318 734 7330
318 311 9279 // 318 806 7103
318 716 7852 // 318 466 5621
318 547 9224 // 318 827 8703

SuperCADE Virtual (app)

Nuestro correo electrónico
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Bogotá te escucha
<https://bogota.gov.co/sdqis/>

#YoMeQuedoEnCasa

NO habrá atención presencial en la oficina de la Secretaría Distrital de Ambiente, los cades y súpercades.



ATENCIÓN AL CIUDADANO

Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá
Correo: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Tel: 3188067103 - 3187167852

[Texto tra virgolette nascosto]

Si no es necesario, NO imprimas este correo.
Necesitamos de tu apoyo para hacer de Bogotá una ciudad más sostenible.

SOMOS ECO Amigos Saludables
#BogotáVerdece

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."



Bogotá, 22 de mayo de 2020

Doctora
Claudia Yamile Suárez Poblador
Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

REF: Informe visita al predio del Plan Parcial “Bavaria Fábrica” el 15 de mayo de 2020 y solicitud medidas frente a los derechos de petición del señor Ericsson Ernesto Mena Garzón.

Respetada doctora Suarez,

Nos dirigimos a usted en esta oportunidad, para hacer referencia a la nueva visita que se llevó a cabo en el predio del Plan Parcial “Bavaria Fábrica” el pasado 15 de mayo, bajo el liderazgo de funcionarios de la SDA y que quedó plasmada en el acta J44-20200263-021.

De manera concreta, quisiéramos resaltar que, como se desprende del acta de la visita y del informe elaborado por el Ingeniero Forestal José Alejandro Vargas Mendoza, de LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL quien, en nuestra representación acompañó la visita de la autoridad ambiental (adjunto), **es totalmente ajeno a la realidad, lo denunciado por el peticionario Ericsson Ernesto Mena Garzón** en el derecho de petición radicado en la SDA bajo el No. 2020ER14607 de 23 de enero de 2020, en el sentido que se habría adelantado el anillamiento de 33 individuos arbóreos dentro del predio del Plan Parcial “Bavaria Fábrica”.

Del mismo modo, es preciso advertir que los árboles cuya supuesta intervención se declaró por el referido peticionario Mena Garzon, se localizan al interior del predio a una distancia aproximada de 30 – 40 metros del cerramiento perimetral del inmueble de propiedad privada, por lo que llama la atención que el quejoso pudiera tener el aparente detalle de la información suministrada en su derecho de petición.

Lo anterior, sumado a sus reiterados escritos en sentido similar y a lo observado en las varias visitas al predio adelantadas por la autoridad ambiental, nos permiten atestiguar que los derechos de petición resultan temerarios pues ponen en entredicho el cumplimiento de la orden impartida por el Juez de conocimiento de la Acción Popular N° 2017-00356 por parte de los accionados sin que exista justificación.

Sobre el uso respetuoso y correcto del derecho de petición por parte de los ciudadanos se ha pronunciado en diversas oportunidades la H Corte Constitucional, para lo cual, se trae a colación la sentencia T-1075 de 2003 en la cual el máximo juez constitucional dispuso que el uso del derecho de petición exige el cumplimiento de unos requisitos, así:

“4. El ejercicio del derecho de petición exige el cumplimiento de ciertos requisitos

En virtud de que el ejercicio de un derecho puede implicar cargas, la Sala considera oportuno indicar cuáles son las obligaciones que conlleva el ejercicio del derecho de petición:

a. El artículo 23 constitucional indica que la petición debe presentarse en términos respetuosos. Este presupuesto se ve reforzado con el contenido del artículo 4 de la Carta Política según el cual “es un deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.”

b. El presentar peticiones de copias de documentos implica, en caso de que sea un alto número, asumir el costo de éstas. La norma que impone esta obligación fue demandada ante la Corte y se encontró exequible.

(sic)

d. Además, se deben respetar los requisitos establecidos en los capítulos II, III, IV, y V del Código Contencioso Administrativo (artículos 5 al 25).

e. Como ningún derecho es absoluto, se requiere que no esté demostrado que se presenta un abuso del derecho de petición.

Estas obligaciones deben ser asumidas cabalmente por toda persona que haga uso de su derecho y el hecho de incumplirlas legitimará la ausencia de respuesta de la administración”. (Negrillas fuera del texto).

De todo lo verificado en el marco de las acusaciones inconsistentes deprecadas por el señor Ericsson Ernesto Mena Garzón, consideramos que existe un abuso del derecho de petición por parte de este, que se configura como lo ha señalado la misma Corte Constitucional¹ en las siguientes situaciones:

*“Una persona comete abuso del derecho cuando (i) obtuvo el derecho de forma legítima, pero lo utiliza para fines contrarios al ordenamiento jurídico; (ii) se aprovecha de la interpretación de las normas o las reglas, con el fin de obtener resultados no previstos por el ordenamiento jurídico; (iii) **hace uso inadecuado e irrazonable del derecho, contrario a su contenido esencial y a sus fines;** (iv) invoca las normas de una forma excesiva y desproporcionada desvirtuando el objetivo jurídico que persiguen”* (Negrillas fuera del texto original).

Resulta entonces que el señor Mena Garzón ha hecho un uso impropio del derecho de petición, desdibujando de manera impertinente el objeto del mismo, para hacer afirmaciones o denuncias

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-103/19. Expediente T-6.887.103. Magistrada Ponente: Diana Fajardo Rivera

totalmente alejadas de la verdad de los hechos, pues como se ha demostrado en múltiples oportunidades, quienes nos encontramos al frente del desarrollo del Plan Parcial “Bavaria Fábrica”, somos totalmente respetuosos de las normas y por supuesto de las decisiones judiciales, amén que nos asiste el legítimo derecho de desarrollar una actividad que se encuentra reglada.

Por consiguiente, solicitamos respetuosamente a la autoridad ambiental que tome las medidas que correspondan en relación con las acusaciones infundadas que se vienen haciendo a través del instrumento del derecho de petición por parte del señor Ericsson Ernesto Mena Garzón.

Atentamente,



Leonardo Zuluaga G
MasterPlan
Gerente de Proyecto
Celular (317) 430 3349

Anexo: Lo anunciado en esta comunicación.

**INFORME DE VISITA DE MAYO 15 DE 2020 POR PARTE DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE (SDA),**

Por posible anillado de 33 árboles.

**al predio Bavaria fábrica Av. Boyacá #9-02, localidad de Kennedy, Barrio Villa
Alsacia/Marsella. Bogotá D.C.**

20 DE MAYO DE 2020

BOGOTÁ D.C.,

TABLA DE CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO. _____	3
2. GENERALIDADES _____	4
3. SITIOS DE LOCALIZACIÓN DE LOS ÁRBOLES REVISADOS _____	4
4. RESULTADOS OBSERVADOS. _____	6
5. CONCLUSIONES _____	6
ANEXO 1. TABLA DE EVALUACIÓN DE ÁRBOLES REVISADOS. _____	8

1. DATOS GENERALES DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO.

SITIO DE LA VISITA: Av. Boyacá #9-02 (Predio Plan Parcial Bavaria Fábrica), localidad de Kennedy, barrio Villa Alsacia/Marsella. Bogotá D.C.

OBJETO DE LA VISITA: acompañamiento a la visita de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) para la revisión del estado físico – sanitario y posible anillado de 33 árboles incluidos en el inventario forestal, por Derecho de Petición instaurado por un tercero No. 54022020 radicado ante la SDA el 23/01/2020.

FECHA VISITA: 15 de mayo de 2020.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SDA:

Ingeniero Forestal. Jorge Alexis Hernández.

Ingeniero Forestal. Humberto Rodríguez.

ACOMPañAMIENTO A LA VISITA POR PARTE DE MASTER PLAN (GERENCIA DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL BAVARIA FÁBRICA):

Ingeniero Forestal. José Alejandro Vargas Mendoza, Línea Arquitectura Ambiental SAS.

Ingeniero Forestal/ Especialista ambiental. Mat. 14622 Min. Agricultura

ACTIVIDADES REALIZADAS: Revisión en su estado físico y sanitario, así como de posibles anillados de los árboles inventariados desde el 1111 al 1138, 1163, 5610, 5650, 5854 y 5864.

2. GENERALIDADES

En general los árboles se encuentran en desarrollo, sin ningún tipo de manejo silvicultural. Los árboles revisados correspondieron a árboles en tamaño fustal y arbustos.

Se verificó, adicional a su estado físico y sanitario, si alguno presentaba un anillado, ya sea causado por el corte de la corteza en el perímetro del tronco o por la instalación de un anillo metálico que ahorcara el árbol.

Los árboles revisados en la visita están identificados con los números: 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1163, 5610, 5650, 5854 y 5864 del inventario forestal incluido en la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal realizada ante la SDA con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422.

3. SITIOS DE LOCALIZACIÓN DE LOS ÁRBOLES REVISADOS

Se realizó el recorrido a dos puntos donde se localizan los árboles objeto de revisión, como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen N° 1. Localización de los árboles objeto de revisión en el predio



Punto 1. Localización de los árboles inventariados con numeración del 1111 al 1138 y 1163.

Punto 2. Localización de los árboles inventariados con numeración 5610, 5650, 5854 y 5864.

Fuente: LINEA arquitectura ambiental.

Se observa que los árboles mencionados y que fueron objeto de la visita, se encuentran ubicados entre 30 y 40 m de distancia desde el lindero hacia el interior del predio privado. La Secretaría Distrital de Ambiente generó el Acta de Visita de Silvicultura No. J44-20200263-021 con fecha 15/05/2020.

4. RESULTADOS OBSERVADOS.

En las tablas del “Anexo 1. Tabla de evaluación de árboles revisados”, se describen los árboles revisados en cuanto a su estado físico y sanitario.

5. CONCLUSIONES

Se realizó el acompañamiento a la visita de la Secretaria Distrital de Ambiente para la revisión del estado físico – sanitario por posible anillado de 33 árboles incluidos en el inventario forestal, según el Derecho de Petición instaurado por un tercero No. 54022020 radicado ante la SDA el 23/01/2020.

Los árboles revisados en la visita están identificados con los números: 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1163, 5610, 5650, 5854 y 5864) del inventario forestal incluido en la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal realizada ante la SDA con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422.

Se pudo observar que los árboles revisados se encuentran en desarrollo, sin ningún tipo de manejo silvicultural. Adicionalmente los árboles revisados correspondieron a árboles en tamaño fustal y arbustos.

La planta con el número 1128 corresponde a una Palma yuca (*Yucca elephantipes*), en buen estado físico sanitario y sin anillado alguno.

Los arbustos con los números 1129, 1130 y 1131 corresponden a arbustos de Holly liso (*Cotoneaster panosa*), presentan buen estado físico y sanitario.

Los árboles con los números 1134 y 1136 de la especie Acacia Japonesa (*Acacia melanoxylon*) se encuentran volcados de manera natural, posiblemente por acción del viento. En el Inventario forestal radicado ante la SDA (expediente SDA-03-2019-1422), el árbol 1134 ya presentaba volcamiento, y el individuo 1136 presentaba inclinación con susceptibilidad a volcamiento.

Los árboles con los números 5854 y 5864 de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) presentan el síntoma de gomosis posiblemente causado por bacterias, esta condición fue evidenciada en el inventario forestal radicado ante la SDA (expediente SDA-03-2019-1422).

Ninguno de los árboles revisados presentó anillado, ya sea por el corte de la corteza en el perímetro del tronco o por la instalación de un anillo metálico que ahorcara el árbol.

Se evidencia que la denuncia presentada en el derecho de petición, no tiene ninguna veracidad, y que, en general no se han realizado talas o afectaciones al arbolado localizado dentro del predio.

Es importante resaltar que los árboles revisados están ubicados en predio privado a una distancia entre 30 y 40 del lindero hacia el interior del predio.

La Secretaría Distrital de Ambiente generó el Acta de Visita de Silvicultura No. J44-20200263-021 con fecha 15/05/2020.

ELABORÓ:



José Alejandro Vargas Mendoza

Ingeniero Forestal/ Especialista ambiental.

Mat. 14622 Min. Agricultura

LÍNEA Arquitectura Ambiental SAS.

ANEXO 1. TABLA DE EVALUACIÓN DE ÁRBOLES REVISADOS.

Árbol N°	Nombre común especie	Nombre científico	Imagen	Observaciones estado físico -sanitario
1111	Pino patula	<i>Pinus patula</i>		El árbol presenta un buen desarrollo físico sanitario
1112	Ciprés	<i>Pinus patula</i>		El árbol presenta un buen desarrollo físico sanitario

Árbol N°	Nombre común especie	Nombre científico	Imagen	Observaciones estado físico -sanitario
1113	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>		El árbol presenta unas buenas características físicas y sanitarias, con un desarrollo normal.
1114	Ciprés	<i>Fraxinus chinensis</i>		El árbol presenta unas buenas características físicas y aunque presenta un leve ataque de la chinche del uparán, con un desarrollo normal.
1115	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>		El árbol presenta un desarrollo normal

Árbol N°	Nombre común especie	Nombre científico	Imagen	Observaciones estado físico -sanitario
1116	Urapan	<i>Fraxinus chinensis</i>		Árbol en desarrollo con buenas características físicas y sanitarias.
1117	Ciprés	<i>Fraxinus chinensis</i>		Árbol bifurcado desde la base presenta unas buenas condiciones físicas, presenta un leve ataque de la chinche del uparán.
1118	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>		Árbol bifurcado, en buenas condiciones físicas y sanitarias.

Árbol N°	Nombre común especie	Nombre científico	Imagen	Observaciones estado físico -sanitario
1119	Urapan	<i>Fraxinus chinensis</i>		Árbol con buenas características presenta ataque de la chinche del uparán.
1120	Pino patula	<i>Pinus patula</i>		Árbol en buenas condiciones físicas y sanitarias.
1121	Acacia japonesa	<i>Acacia melanoxylon</i>		Árbol bifurcado con buenas características físicas y sanitarias.

Árbol N°	Nombre común especie	Nombre científico	Imagen	Observaciones estado físico -sanitario
1122	Pino patula	<i>Pinus patula</i>		Árbol en desarrollo presenta algunas ramas desgarradas de manera natural.
1123	Pino patula	<i>Pinus patula</i>		Árbol con buenas características sanitarias, aunque presenta una bifurcación que no afecta el árbol.
1124	Pino patula	<i>Pinus patula</i>		Árbol con buenas condiciones sanitarias, presenta una fuerte inclinación.

Árbol N°	Nombre común especie	Nombre científico	Imagen	Observaciones estado físico -sanitario
1125	pino candelabro	<i>Pinus radiata</i>		Árbol con buenas condiciones físicas y sanitarias, presenta una leve inclinación.
1126	Pino patula	<i>Pinus patula</i>		Árbol con mala forma física, pero sano.
1127	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>		Árbol con buenas condiciones físicas y sanitarias.

Árbol N°	Nombre común especie	Nombre científico	Imagen	Observaciones estado físico -sanitario
1128	Palma yuca	<i>Yucca elephantipes</i>		Especie herbácea con múltiples rebrotes, presenta un buen estado físico y sanitario.
1129	Holly liso	<i>Cotoneaster panosa</i>		Especie de tipo ornamental, presenta buenas características físicas y sanitarias.
1130	Holly liso	<i>Cotoneaster panosa</i>		Especie de tipo ornamental, presenta buenas características físicas y sanitarias.

Árbol N°	Nombre común especie	Nombre científico	Imagen	Observaciones estado físico -sanitario
1131	Holly liso	<i>Cotoneaster panosa</i>		Especie herbácea con múltiples rebrotes, presenta un buen estado físico y sanitario.
1132	Acacia japonesa	<i>Acacia melanoxylon</i>		Árbol con buenas características físicas y sanitarias, presenta algo de inclinación.
1133	Acacia japonesa	<i>Acacia melanoxylon</i>		Árbol con buenas características físicas y sanitarias, presenta fuste torcido.

Árbol N°	Nombre común especie	Nombre científico	Imagen	Observaciones estado físico -sanitario
1134	Acacia japonesa	<i>Acacia melanoxylon</i>		Árbol volcado por motivos naturales.
1135	Urapan	<i>Fraxinus chinensis</i>		Árbol en desarrollo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias.
1136	Acacia japonesa	<i>Acacia melanoxylon</i>		Árbol volcado por motivos naturales.

Árbol N°	Nombre común especie	Nombre científico	Imagen	Observaciones estado físico -sanitario
1137	Eucalipto común	<i>Eucalyptus globulus</i>		Árbol desarrollado en buenas condiciones físicas y sanitarias.
1138	Eucalipto común	<i>Eucalyptus globulus</i>		Árbol desarrollado con buenas condiciones físicas y sanitarias.
1163	Guayacán de Manizales	<i>Lafoensia acuminata</i>		Árbol en desarrollo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias

Árbol N°	Nombre común especie	Nombre científico	Imagen	Observaciones estado físico -sanitario
5610	Eucalipto común	<i>Eucalyptus globulus</i>		Árbol desarrollado, con buenas condiciones físicas y sanitarias, sin embargo, presenta una inclinación peligrosa.
5650	Eucalipto común	<i>Eucalyptus globulus</i>		Árbol en buenas condiciones físicas y sanitarias, presenta unas cicatrices carnosas producto de la poda natural que se acentúan con el desarrollo de algunos árboles de esta especie.
5854	Eucalipto común	<i>Eucalyptus globulus</i>		Árbol en muy malas condiciones físicas, inclinado, fitosanitariamente presenta el síntomas de gomosis producido posiblemente por bacterias.

Árbol N°	Nombre común especie	Nombre científico	Imagen	Observaciones estado físico -sanitario
5864	Eucalipto común	<i>Eucalyptus globulus</i>		Árbol adulto bifurcado, presenta el síntoma de la gomosis posiblemente producido por ataques bacterianos.



Sofia Odorici <odorici.sofia@gmail.com>

Bavaria - Alcance a Remisión del 13 de Mayo

8 messaggi

Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

15 maggio 2020 14:34

A: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR <claudia.suarez@ambientebogota.gov.co>, HERNAN FRANCISCO GARAVITO RAMIREZ <hernan.garavito@ambientebogota.gov.co>, JORGE ALEXIS HERNANDEZ HERNANDEZ <alexis.hernandez@ambientebogota.gov.co>, HUMBERTO RODRIGUEZ AREVALO <humberto.rodriguez@ambientebogota.gov.co>
Cc: LEO ZULUAGA <leozuluaga@masterplan.com.co>

Respetada doctora Suarez,

De la manera más respetuosa, me permito dar alcance a la remisión del día 13 de mayo del año en curso realizada por correo electrónico y radicada bajo oficio No. 2020ER82171, inherente a la información solicitada en visita al predio del Plan Parcial "Bavaria Fábrica" contenida en el acta J44-20200263-020 y que se llevó a cabo el 11 de mayo.

Puntualmente, pongo en su conocimiento el informe de la empresa de seguridad del predio de Bavaria Techo, en el cual se describe que la noche del 12 de mayo dos intrusos entraron ilegalmente al predio y podaron unas ramas de eucalipto para presuntamente comercializarlas.

Anexo a continuación el oficio de alcance y el informe de la empresa de seguridad.

Cordialmente,



Arq. Sofia Odorici
MasterPlan - Desarrollo Urbano

Tel (57 1) + 647 16 76
Movil (57) + 300 822 62 45
Calle 81 # 11- 55
Edificio Ochenta 81, Torre Norte, Oficina 201
Bogotá Colombia

Please consider your environmental responsibility before printing this e-mail.

2 allegati

200515_Informe Seguridad_Intrusión.pdf
2402K

Alcance Remisión información visita SDA 11 mayo.pdf
406K

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR <claudia.suarez@ambientebogota.gov.co>

16 maggio 2020 06:15

A: Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

Sofia buenas tardes

Agradezco por la información enviada, no obstante es necesario que ustedes coloquen la denuncia ante las autoridades policivas, sobre la situación que se viene presentando en el predio, esto con el fin de que ustedes de alguna manera se blinden de la medida cautelar que se encuentra activa para este predio, manifestando que ustedes no son quienes causan los daños al arbolado, una vez surtan esta denuncia le agradezco me envíen copia.

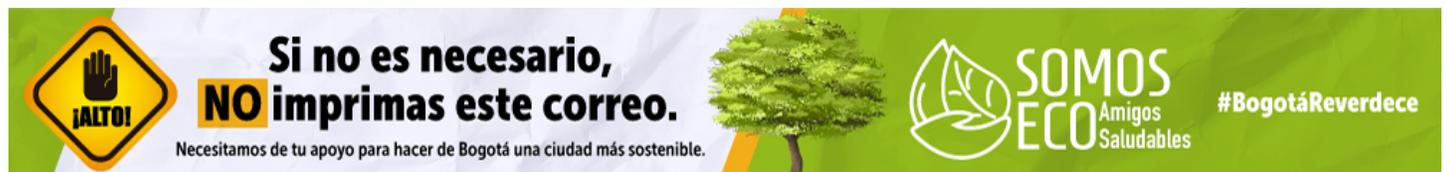
Agradezco su atención.

Cordialmente,

[Testo tra virgolette nascosto]

--

CLAUDIA SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECTORA
SUB SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE
Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá
Tel: (571) 3778899 Ext. 8819



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>
A: Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

15 maggio 2020 16:51

Cordial saludo,

Señor peticionario, su solicitud fue radicada exitosamente, para realizar seguimiento informar el número Forest 2020ER83215 en los siguientes canales de atención

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS de manera virtual

Nuestros celulares
318 629 8934 // 318 734 7330
318 311 9279 // 318 806 7103
318 716 7852 // 318 466 5621
318 547 9224 // 318 827 8703

SuperCADE Virtual (app)

Nuestro correo electrónico
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Bogotá te escucha
<https://bogota.gov.co/sdqs/>

#YoMeQuedoEnCasa

NO habrá atención presencial en la oficina de la Secretaría Distrital de Ambiente, los cades y súpercaedes.

ATENCIÓN AL CIUDADANO



Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá
Correo: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Tel: 3188067103 - 3187167852

El vie., 15 may. 2020 a las 14:43, Sofia Odorici (<sofiaodorici@masterplan.com.co>) escribió:
[Texto tra virgolette nascosto]

[Texto tra virgolette nascosto]

Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>
A: CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR <claudia.suarez@ambientebogota.gov.co>

15 maggio 2020 16:55

Claudia buenas tardes,

Muchas gracias por la recomendación. El día de hoy se presentó virtualmente denuncia ante la policia y nos dieron numero de radicado, según lo que nos indicaron la denuncia será procesada en el sistema en las proximas 24 horas. Apenas contemos con la copia de la misma, se la remitiremos por este medio.

Nuevamente gracias. Feliz tarde,



Arq. Sofia Odorici
MasterPlan - Desarrollo Urbano

Tel (57 1) + 647 16 76
Movil (57) + 300 822 62 45
Calle 81 # 11- 55
Edificio Ochenta 81, Torre Norte, Oficina 201
Bogotá Colombia

Please consider your environmental responsibility before printing this e-mail.

[Texto tra virgolette nascosto]

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR <claudia.suarez@ambientebogota.gov.co>
A: Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

16 maggio 2020 11:53

Gracias Sofia, quedo atenta.

[Texto tra virgolette nascosto]

Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>
A: CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR <claudia.suarez@ambientebogota.gov.co>, atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Cc: LEO ZULUAGA <leozuluaga@masterplan.com.co>

19 maggio 2020 12:42

Estimada Claudia Yamile,

De la manera más respetuosa, me permito dar alcance a la remisión del día 15 de mayo del año en curso realizada por correo electrónico y radicada bajo oficio No. 2020ER83215, inherente a la información solicitada en visita al predio del Plan Parcial "Bavaria Fábrica" contenida en el acta J44-20200263-020 y que se llevó a cabo el 11 de mayo.

Puntualmente, pongo en su conocimiento la denuncia presentada ante la policía y registrada bajo Numero Único de Noticia Criminal (NUC) 110016101538202000796, en el cual se describe que la noche del 12 de mayo dos intrusos entraron ilegalmente al predio del Plan Parcial Bavaria Fábrica y podaron unas ramas de eucalipto para presuntamente comercializarlas .

Cordialmente,



Arq. Sofia Odorici
MasterPlan - Desarrollo Urbano

Tel (57 1) + 647 16 76
Movil (57) + 300 822 62 45
Calle 81 # 11- 55
Edificio Ochenta 81, Torre Norte, Oficina 201
Bogotá Colombia

Please consider your environmental responsibility before printing this e-mail.

[Texto tra virgolette nascosto]

3 allegati

- Gmail - Fwd_ Ampliación Denuncia NUC 110016101538202000796.pdf 103K
- Alcance segundo Remisión información visita SDA 11 mayo.pdf 277K
- Gmail - Fwd_ NUC 110016101538202000796.pdf 112K

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR <claudia.suarez@ambientebogota.gov.co>
A: Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

20 maggio 2020 09:25

Buenas tardes Sofia

Gracias por la información.

Cordialmente,

[Texto tra virgolette nascosto]

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>
A: Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

20 maggio 2020 13:30

Cordial saludo,

Señor peticionario, su solicitud fue radicada exitosamente, para realizar seguimiento informar el número Forest 2020ER85053 en los siguientes canales de atención

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS de manera virtual

Nuestros celulares 318 629 8934 // 318 734 7330 318 311 9279 // 318 806 7103 318 716 7852 // 318 466 5621 318 547 9224 // 318 827 8703	SuperCADE Virtual (app) Nuestro correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co Bogotá te escucha https://bogota.gov.co/sdqsl/
---	--

#YoMeQuedoEnCasa

NO habrá atención presencial en la oficina de la Secretaría Distrital de Ambiente, los cades y súpercaedes.

SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ

26/5/2020

Gmail - Bavaria - Alcance a Remisión del 13 de Mayo



Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá
Correo: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Tel: 3188067103 - 3187167852

[Texto tra virgolette nascosto]



Bogotá, 19 de mayo de 2020

Doctora

Claudia Yamile Suárez Poblador

Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Ciudad

REF: Alcance a la remisión radicada bajo No. 2020ER83215 mediante la cual se presentó alcance al radicado No. 2020ER82171 inherente a la información solicitada en visita al predio del Plan Parcial “Bavaria Fábrica” contenida en el acta J44-20200263-020.

Respetada doctora Suarez,

De la manera más respetuosa, me permito dar alcance a la remisión del día 15 de mayo del año en curso realizada por correo electrónico y radicada bajo oficio No. 2020ER83215 mediante la cual se presentó alcance a la remisión No. 2020ER82171, inherente a la información solicitada en visita al predio del Plan Parcial “Bavaria Fábrica” contenida en el acta J44-20200263-020 y que se llevó a cabo el 11 de mayo.

Puntualmente, **pongo en su conocimiento la denuncia presentada ante la policía y registrada bajo Numero Único de Noticia Criminal (NUC) 110016101538202000796, en el cual se describe que la noche del 12 de mayo dos intrusos entraron ilegalmente al predio del Plan Parcial Bavaria Fábrica y podaron unas ramas de eucalipto para presuntamente comercializarlas.** Los individuos fueron captados en flagrancia y puestos a disposición de las autoridades como se evidencia en el reporte de la empresa de seguridad, el cual fue radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente bajo oficio No. 2020ER83215 del 15 de mayo.

Quedamos atentos para responder cualquier inquietud o complementación de la información.

Atentamente,

Leonardo Zuluaga G
MasterPlan
Gerente de Proyecto
Celular (317) 430 3349

Anexo: Lo anunciado en esta comunicación (3 folios)



Fwd: NUC 110016101538202000796

Pedro Ivan Cabrera Alba <pcabrera@vise.com.co>
 A: Sofia Odorici <odorici.sofia@gmail.com>
 Cc: Willie Gaitan Ovalle <Willie.Gaitan@co.ab-inbev.com>

17 maggio 2020 11:38

Doctora Sofia

Buen día me permito enviar la denuncia del hurto de eucalipto del predio de techo.

Quedo atento a sus comentarios e indicaciones.

Cordialmente

----- Forwarded message -----

De: **Hipolito De La Cruz** <todoenpcs2364@gmail.com>
 Date: dom., 17 de mayo de 2020 11:04 a. m.
 Subject: Fwd: NUC 110016101538202000796
 To: <pcabrera@vise.com.co>

Ya llegó jefe

----- Forwarded message -----

De: **Fiscalia General de la Nacion** <Sistema_Penal@fiscalia.gov.co>
 Date: dom., 17 de mayo de 2020 9:58 a. m.
 Subject: NUC 110016101538202000796
 To: <TODOENPCS2364@gmail.com>



Señor(a):HIPOLITO DE LA CRUZ JOJOA

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 17/05/2020 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) **110016101538202000796**. La Información registrada en la noticia y que reposa en la base de datos, es la siguiente:

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción:	17/MAY/2020
Hora de Recepción:	09:42:00
Departamento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora:	Policía Nacional
Unidad Receptora:	URI KENNEDY - BOGOTA D.C.
Año:	2020
Consecutivo:	796
Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	HURTO. ART. 239 C.P.
Ley de Aplicabilidad:	Ley 906P. Abreviado

DATOS DE LA VÍCTIMA / DENUNCIANTE

Tipo documento de Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número documento de Identidad:	79379561
Nombres:	HIPOLITO
Apellidos:	DE LA CRUZ JOJOA
Género:	HOMBRE
Lugar de Nacimiento País:	Colombia
Occiso?:	NO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Fecha de comisión de los hechos: 13/MAY/2020
Hora de comisión de los hechos: 09:42:00
Departamento hechos: BOGOTÁ, D. C.
Municipio hechos: BOGOTÁ, D.C.
Localidad o Zona:
Sitio Específico: AREA NATURAL UNICA LOS ESTORAQUES
Dirección: 11001 NO REPORTA AV CL 12B
Uso de armas ?
Uso de sustancias tóxicas? NO

Relato de los hechos:

siendo las 20:20 del día 13 de mayo, los vigilantes se encontraban pasando revista y observaron una malla del perímetro rota, informan al supervisor quien da instrucciones para verificar toda el área boscosa , encuentran a dos personas rompiendo árboles para hurtar las ramas, llevan dos bultos llenos con ramas de eucaliptos, se detienen y se llama al cai Marsella, para el procedimiento policial –Sin Respuestas INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO: detalle medio de contacto: null observaciones de conducta: null

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía www.fiscalia.gov.co (vínculo de servicio al ciudadano).
- (ii) En cualquiera de las centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-de-trato-digno/>

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

Fiscal General de la Nación

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Sofia Odorici <odorici.sofia@gmail.com>

Fwd: Ampliación Denuncia NUC 110016101538202000796

Pedro Ivan Cabrera Alba <pcabrera@vise.com.co>
A: Sofia Odorici <odorici.sofia@gmail.com>
Cc: Willie Gaitan Ovalle <Willie.Gaitan@co.ab-inbev.com>

18 maggio 2020 21:28

Doctora buen día

Me permito enviar para su conocimiento e información.

Cordialmente.

----- Forwarded message -----

De: **Hipólito De La Cruz** <todoenpcs2364@gmail.com>
Date: lun., 18 de mayo de 2020 9:20 p. m.
Subject: Fwd: Ampliación Denuncia NUC 110016101538202000796
To: <pcabrera@vise.com.co>

PSI

----- Forwarded message -----

De: **Fiscalía General de la Nación** <Sistema_Penal@fiscalia.gov.co>
Date: lun., 18 de mayo de 2020 9:09 p. m.
Subject: Ampliación Denuncia NUC 110016101538202000796
To: <TODOENPCS2364@gmail.com>



REF.: NUNC 110016101538202000796

Apreciado usuario:

La Fiscalía General de la Nación le comunica que el Despacho de Fiscal (FISCALIA 241 - UNIDAD DE DIRECCIONAMIENTO E INTERVENCION TEMPRANA DE DENUNCIAS) está adelantando la investigación de la referencia, sin que hasta la fecha se haya obtenido avances sustanciales en relación con- el(los) responsable(s) de los hechos con base en la información inicialmente entregada.

Si posee información adicional que pueda contribuir al desarrollo de la investigación, le agradecemos ponerla en conocimiento de esta entidad a la mayor brevedad, a través del correo electrónico gloriae.ariza@fiscalia.gov.co.

Muchas gracias por su colaboración.

Atentamente,

Fiscal General de la Nación

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

null **NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Sofia Odorici <odorici.sofia@gmail.com>

Visita verificación arbolado predio Bavaria

HERNAN FRANCISCO GARAVITO RAMIREZ <hernan.garavito@ambientebogota.gov.co>

5 giugno 2020 01:52

A: leozuluaga@masterplan.com.co, Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

Cc: CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR <claudia.suarez@ambientebogota.gov.co>, HUMBERTO RODRIGUEZ AREVALO <humberto.rodriguez@ambientebogota.gov.co>

Buenas noches.

De acuerdo al tema del asunto, y de conformidad a las gestiones relacionadas con la Tutela 2020-00215, en el que se manifiestan que se están llevando a cabo unas presuntas intervenciones al arbolado urbano ubicado dentro de predio "PLAN PARCIAL BAVARIA", se solicita gestionar las autorizaciones a que haya lugar para proceder a efectuar visita técnica al predio, con el fin de verificar posibles hechos u omisiones que se pueden constituir como una infracción ambiental de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, y verificar el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá.

Esta visita se realizará el día viernes 05 de junio de 2020 a partir de las 7 a.m., para lo cual harán presencia los siguientes profesionales de la Entidad

- Jorge Alexis Hernández Hernández c.c. 80.856.944 de Bogotá
- Hernán Francisco Garavito Ramírez c.c. 79.993.013 de Bogotá
- Johana Marcela Bermudez c.c. 1.018.430.431 de Bogotá
- Bayron David Díaz c.c. 1.013.620.793 de Bogotá
- Miguel Angel Ortiz c.c. 1.030.626.069 de Bogotá

Para coordinar la actividad o informar cualquier novedad se pueden comunicar al celular 3142229437 del Ing. Hernán Garavito.

Agradecemos su amable atención y confirmación de recibido de la presente comunicación.

--

HERNÁN GARAVITO R.

COORDINADOR SILVICULTURA

SUBDIRECCIÓN SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899 Ext.8917



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

**EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Acta de visita de Silvicultura

Código: PM04-PR30-F4

Versión: 8 (pagina 1 de 2)

No. de Visita: 027		No. de Acta JHH-20200263-027	
Objeto de la visita: Verificación estado árboles antigua planta Bavaria para respuesta incidente desacato Acción Tutela No. 2020-00215			
Tipo de persona: Jurídica		No. de Identificación: 899999061-9	
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante) Secretaría distrital de Ambiente			
Dirección donde se desarrolla la visita: Av Boyaca No 9 - 02 (Antiguo Predio Bavaria)			
Coordenadas del sitio de visita: 4.633359 , - 74,133116			
Fecha de la visita: 05/06/2020	Hora de inicio: 7:00 am	Hora de terminación: 12:00 m	
No. de proceso: -----	No. de Radicado: -----	Fecha de Procesos/Radicado: -----	
Localidad: Kennedy	Barrio: Marsella / Villa Alsacia	Estrato: -----	
TIPO DE VISITA: Control			
ESPACIO:	Privado	SIRE N° N/A	No. ARB.EVALUADOS: -----
SITUACIÓN ENCONTRADA: Se adelanta visita de verificación al predio antigua planta Bavaria, con personal adscrito de la secretaría distrital de ambiente (Hernan Garavito, Johana Bermudez, Miguel Ortiz, Bayron Diaz, Jorge Hernandez) y Alejandro Vargas en representacion de Masterplan S.A.S como entidad administradora del predio objeto de evaluación, a fin de verificar presuntas afectaciones sobre el arbolado, con base en los derechos de petición 2020ER14607, 2020ER60151 y 2020ER62711 radicados ante la SDA por parte del señor Ericcson Ernesto Mena Garzón. Se realiza la verificación a doce (12) árboles con presunto anillamiento, encontrando que los árboles # 5465, 5485, 5492, 5493, 5495, 5507, 5510 y 5857 presentan lesiones en fuste principal producto de estrangulamientos sobre los mismos al parecer por guayas colocadas para mantener cuerdas de seguridad para vigilancia canina. Para los árboles 1113, 1121, 1128 y 1163 no se evidencia afectación. Por otra parte, se realiza verificación al arbolado con presuntas afectaciones por corte de ramas y/o individuos completos de tipos latizal y fustal, encontrando que en 41 individuos			
AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica <u>NQ</u>): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de ---- árboles en riesgo, por lo cual se autoriza de acuerdo a lo establecido en el PIRE a través del Protocolo Distrital Poda y Tala de Árboles en Emergencia y al Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018 a:----- OTRO: ----- identificado con Nit ó C.C ----- la tala de ----- árboles, la poda de ----- árboles, u otra intervención ----- de ----- árboles.			
COMPENSACION POR SIEMBRA: Posee espacio suficiente para compensación por siembra: <u>N/A</u>			
ENTREGA DE FORMATOS (Aplica <u>N/A</u>): De acuerdo a la presente visita, NO se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: <u>N/A</u>			
Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.			
PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA		PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA	
Nombres y apellidos: Jorge A Hernandez Hernandez		Rol: Ingeniero Forestal Master Plan S.A.S	
Cargo: Ing Forestal		Nombres y apellidos: Alejandro Vargas Mendoza	
Número de cédula: 80.856.944		Tipo de documento: C.C	
Número de Contrato: 20200263		Número de documento: 79.408.071	
Enviar copia a:		Empresa ó entidad y cargo: Masterplan S.A.S	
		El solicitante manifiesta de forma expresa que puede ser enviada copia digital del acta por correo electrónico: <input checked="" type="checkbox"/>	
Firma Profesional que realizó la visita:		Correo electrónico de quien atendió la visita: -----	
		Correo oficial de la empresa: -----	
		Teléfono: 3102722858	
		Firma persona que atendió la visita:	
Control de cambios			
Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha	
7	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG.	Radicado 2019IE70865 de marzo 29 de 2019	
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		BOGOTÁ Secretaría de Ambiente		EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
				Acta de visita de Silvicultura	
Código: PM04-PR30-F4		Versión: 8 (pagina 2 de 2)			
No. de Visita: 027		No. de Acta JHH-20200263-027			
Objeto de la visita: Verificación estado árboles antigua planta Bavaria para respuesta incidente desacato Acción Tutela No. 2020-00215					
Tipo de persona: Jurídica		No. de Identificación: 899999061-9			
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante) Secretaría distrital de Ambiente					
Dirección donde se desarrolla la visita: Av Boyaca No 9 - 02 (Antiguo Predio Bavaria)					
Coordenadas del sitio de visita: 4.633359 , - 74,133116					
Fecha de la visita: 05/06/2020		Hora de inicio: 7:00 am		Hora de terminación: 12:00 m	
No. de proceso: -----		No. de Radicado: -----		Fecha de Procesos/Radicado: -----	
Localidad: Kennedy		Barrio: Marsella / Villa Alsacia		Estrato: -----	
TIPO DE VISITA: Control					
ESPACIO:		Privado		SIRE N° N/A	
				No. ARB. EVALUADOS: -----	
SITUACIÓN ENCONTRADA:					
<p>de las especies Eucalipto común, Holly Liso y Jazmín del Cabo presentan afectaciones, de los cuales 30 corresponden a corte de rebrotes generados en tocones de talas autorizadas previamente; 1 afectación al rebrote de un fustal; 9 afectaciones a fustales consistentes en corte de ramas (árboles # 2675, 2670, 2351, 2352, 9750, 9607, 2317, 1576, un jazmín de cabo sin numeración, que se encuentra lateral al árbol 9750); y 1 afectación a un latizal producto corte de ramas. De los individuos mencionados anteriormente, se tomo registro fotográfico, georeferenciación y dasometría. Por otra parte, se evidencian 8 puntos de acumulación de residuos vegetales con longitud que varía entre los 3 y 8 metros, cada punto debidamente georeferenciado.</p>					
<p>AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica <u>NO</u>): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de ---- árboles en riesgo, por lo cual se autoriza de acuerdo a lo establecido en el PIRE a través del Protocolo Distrital Poda y Tala de Árboles en Emergencia y al Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018 a:-----</p> <p>----- OTRO: ----- identificado con Nit ó C.C ----- la tala de ----- árboles, la poda de ----- árboles, u otra intervención ----- de ----- árboles.</p>					
COMPENSACION POR SIEMBRA: Posee espacio suficiente para compensación por siembra: <u>N/A</u>					
ENTREGA DE FORMATOS (Aplica <u>N/A</u>): De acuerdo a la presente visita, NO se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: <u>N/A</u>					
<p>Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.</p>					
PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA			PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA		
Nombres y apellidos: Jorge A Hernandez Hernandez			Rol: Ingeniero Forestal Master Plan S.A.S		
Cargo: Ing Forestal			Nombres y apellidos: Alejandro Vargas Mendoza		
Número de cédula: 80.856.944			Tipo de documento: C.C		
Número de Contrato: 20200263			Número de documento: 79.408.071		
Enviar copia a:			Empresa ó entidad y cargo: Masterplan S.A.S		
			El solicitante manifiesta de forma expresa que puede ser enviada copia digital del acta por correo electrónico: <u>__X__</u>		
Firma Profesional que realizó la visita: 			Correo electrónico de quien atendió la visita: -----		
			Correo oficial de la empresa: -----		
			Teléfono: 3102722858		
			Firma persona que atendió la visita: 		
Control de cambios					
Versión	Descripción de la modificación		No. Acto Administrativo y fecha		
7	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG.		Radicado 2019IE70865 de marzo 29 de 2019		
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.		Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019		



Sofia Odorici <odorici.sofia@gmail.com>

Bavaria Fábrica - Remisión Información Visita 5/06

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

16 giugno 2020 11:29

A: Sofia Odorici <sofiaodorici@masterplan.com.co>

Cordial saludo

Señor peticionario, su solicitud fue radicada exitosamente, para realizar seguimiento informar el número Forest 2020ER99509 en los siguientes canales de atención.

Para nosotros es importante conocer su percepción frente nuestro servicio, agradecemos responder la siguiente encuesta <https://forms.gle/JahmYv3j6LrcaUm1A>

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS
de manera virtual

Nuestros celulares
318 629 8934 // 318 734 7330
318 311 9279 // 318 806 7103
318 716 7852 // 318 466 5621
318 547 9224 // 318 827 8703

SuperCADE Virtual (app)

Nuestro correo electrónico
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Bogotá te escucha
<https://bogota.gov.co/sdq/s/>

#YoMeQuedoEnCasa

NO habrá atención presencial en la oficina de la Secretaría Distrital de Ambiente, los cades y súpercaes.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ

ATENCIÓN AL CIUDADANO



Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá
Correo: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Tel: 3188067103 - 3187167852

[Testo tra virgolette nascosto]

Si no es necesario, NO imprimas este correo.

Necesitamos de tu apoyo para hacer de Bogotá una ciudad más sostenible.

SOMOS ECO Amigos Saludables

#BogotáVerdece

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."



Bogotá, 13 de junio de 2020

Doctora
Claudia Yamile Suárez Poblador
Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

REF: Remisión informe técnico visita al predio del Plan Parcial “Bavaria Fábrica” del 5 de junio de 2020.

Estimada doctora Suarez,

De la manera más respetuosa, me permito hacer referencia a la visita adelantada por funcionarios de la SDA al predio del Plan Parcial “Bavaria Techo” y que quedó consignada en el acta JHH-20200263-027 del 5 de junio de la presente anualidad, para remitir copia del informe elaborado por el Ingeniero Forestal José Alejandro Vargas Mendoza, de LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL que, en nuestra representación, acompañó la visita de la autoridad ambiental.

Es necesario reiterar una vez más, que las personas y empresas que se encuentran a cargo del desarrollo del Plan Parcial Bavaria, hemos dado estricto cumplimiento de lo ordenado por el Juez de conocimiento de la Acción Popular No. 2017-00356 en su medida cautelar y que, de las situaciones extraordinarias, será informada oportunamente la autoridad ambiental.

Quedamos atentos para responder cualquier inquietud o complementación de la información.

Atentamente,

Leonardo Zuluaga G
MasterPlan
Gerente de Proyecto
Celular (317) 430 3349

Anexo: Informe Técnico Linea Arquitectura

**Informe de la visita del 05 junio de 2020 realizada por parte de la
Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), al predio Bavaria fábrica Av.
Boyacá #9-02, localidad de Kennedy. Bogotá D.C.**

**Junio 08 de 2020
Bogotá D.C.**

TABLA DE CONTENIDO

1	DATOS GENERALES DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO. _____	3
2	GENERALIDADES. _____	4
3	SITIOS DE LOCALIZACIÓN DE LOS ÁRBOLES REVISADOS. _____	4
4	METODOLOGÍA DE LA VISITA. _____	7
5	RESULTADOS ENCONTRADOS. _____	7
6	CONCLUSIONES. _____	13

1 DATOS GENERALES DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO.

SITIO DE LA VISITA: Av. Boyacá #9-02 (Predio Plan Parcial Bavaria Fábrica), localidad de Kennedy, barrio Villa Alsacia/Marsella. Bogotá D.C.

OBJETO DE LA VISITA: acompañamiento a la visita de la Secretaría Distrital de Ambiente para la revisión del estado físico – sanitario, por posibles afectaciones y anillamiento a los 33 árboles examinados en la visita del 15 de mayo de 2020 y a los árboles 5465, 5485, 5492, 5495, 5857, 5493, 5507 y 5510, todos incluidos en el Inventario forestal de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal realizada ante la SDA con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 (actualizado mediante Radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019), al que se le asignó el expediente SDA-03-2019-1422.

FECHA Y HORA VISITA: 5 de junio de 2020. Hora: 7:00 am a 12:00m

ASISTENTES POR PARTE DE LA SDA:

Grupo 1. Revisión de aboles con posible anillamiento.

IF. Jorge Alexis Hernández, funcionario SDA

IF. Hernán Garavito, funcionario SDA.

Grupo 2. Revisión de supuestas “talas de brinzales y latizales”.

IF. Johana Bermúdez, funcionario SDA

IF. Miguel Ortiz, funcionario SDA.

IF. Bayron Díaz, funcionario SDA

ACOMPañAMIENTO A LA VISITA POR PARTE DE MASTERPLAN SAS (GERENCIA DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL “BAVARIA FÁBRICA”):

Ingeniero Forestal. José Alejandro Vargas Mendoza, Línea Arquitectura Ambiental SAS.
Ingeniero Forestal/ Especialista ambiental. Mat. 14622 Min. Agricultura.

ACTIVIDADES REALIZADAS: Revisión de posibles afectaciones al arbolado por talas de brinzales y latizales y posibles anillados a los árboles 5465, 5485, 5492, 5495, 5857, 5493, 5507 y 5510. Así mismo, verificación nuevamente de los 33 árboles examinados en la visita del 15 de mayo de 2020.

2 GENERALIDADES.

El Decreto 531 de diciembre 23 de 2010 "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2 define anillado como el "Procedimiento consistente en el corte de una sección circular realizado en la corteza del árbol **con el fin de interrumpir el flujo natural de nutrientes y producir la muerte lenta del espécimen**. Para efectos sancionatorios el anillado será considerado como una tala no autorizada".

Se aclara que en el inventario forestal (incluido en la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal realizada ante la SDA con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422 y actualizado mediante radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019), se tomó como concepto de **anillado** el estrangulamiento del árbol generado por la instalación de elementos que ahorcan el mismo o el corte perimetral de la corteza del árbol para impedir los flujos hacia el resto del individuo; se registró la presencia de elementos o marcas denominados como anillado en el fuste de los árboles. Este anillado no fue ocasionado con el objeto de causar la muerte inmediata o futura del árbol, sino que obedeció a las prácticas comunes de utilizar los árboles para sostener elementos de seguridad canina, como líneas de desplazamiento de amarre para los perros.

3 SITIOS DE LOCALIZACIÓN DE LOS ÁRBOLES REVISADOS.

La revisión de los árboles por supuesto "anillado" reciente, se realizó los días 15 de mayo de 2020¹ y 05 de junio de 2020², los árboles revisados en estas visitas, objeto del presente informe, se encuentran localizados al costado occidental y oriental del predio de la antigua planta de Bavaria, como se aprecia en la siguiente imagen.

En cuanto a la visita para la verificación de la supuesta tala de latizales y brinzales, los funcionarios de la SDA se dirigieron al sector sur occidental del predio como se muestra también en la imagen. Se aclara, sin embargo, que el acompañamiento por parte del Ingeniero Forestal José Alejandro Vargas Mendoza, solo se hizo al grupo que revisó los

¹ Árboles identificados en el inventario forestal presentado a la SDA con los números 1111 al 1138, 1163, 5610, 5650, 5854 y 5864.

² Árboles identificados en el inventario forestal presentado a la SDA con los números 5465, 5485, 5492, 5495, 5857, 5493, 5507 y 5510.

aspectos asociados al presunto anillamiento. En todo caso, se precisa que el área visitada por ese grupo de la SDA coincide con aquella visitada el día 11 de mayo de 2020 por parte de los funcionarios de la SDA, Ing. Jorge Alexis Hernández e Ing. Hernán Francisco Garavito Ramírez, y que obra en el Acta de visita SDA No. J44-20200263-020 y en el Informe técnico que de dicha visita elaboró quien acompañó la visita.

Imagen N° 1. Localización de los árboles objeto de revisión en el predio el 15 de mayo y el 05 de junio de 2020



- Punto 1. Localización de los árboles revisados en la visita del 15/mayo/2020 y 05/junio/2020, inventariados con numeración del 1111 al 1138 y 1163.
- Punto 2. Localización de los árboles revisados en la visita del 15/mayo/2020 y 05/junio/2020, inventariados con numeración 5610, 5650, 5854 y 5864.
- Punto 3. Localización de los árboles revisados en la visita del 05/junio/2020, inventariados con numeración 5465 y 5857.
- Punto 4. Localización de los árboles revisados en la visita del 05/junio/2020, inventariados con numeración 5485, 5492, 5495, 5493, 5507 y 5510.
- — Zona de revisión de la presunta tala de latizales y brinzales sector sur occidental del predio.

Fuente: LINEA arquitectura ambiental.

4 METODOLOGÍA DE LA VISITA.

La visita consistió en: 1) la revisión de los nuevos presuntos árboles anillados, (adicionales a la visita realizada el 15-05-2020), 2) el reconocimiento nuevamente de los 33 árboles observados en la visita del 15 de mayo de 2020. Esta actividad fue realizada por los profesionales de la SDA del grupo 1.

El grupo 2, realizó la revisión de la presunta tala de latizales y brinzales hacia el sector sur occidental del predio Bavaria, cercano a la Avenida Boyacá con Calle 7a. Esta área coincide con el área revisada en la visita del día 11 de mayo de 2020 por parte de los funcionarios de la SDA, Ing. Jorge Alexis Hernández e Ing. Hernán Francisco Garavito Ramírez, y que obra en el Acta de visita SDA No. J44-20200263-020 y en el Informe técnico que de dicha visita elaboró quien acompañó dicha visita.

Se aclara que el profesional por parte de MASTERPLAN SAS - LÍNEA Arquitectura SAS, realizó el acompañamiento al grupo 1. Sin embargo, tuvo conocimiento del acta final de la visita que incluía las observaciones del grupo 2.

5 RESULTADOS ENCONTRADOS.

En la siguiente tabla (Tabla N° 1) se presenta la evaluación de los árboles revisados con fecha 5 de junio de 2020, complementarios a los de la visita del día 15 de mayo de 2020 (ver tabla N° 2), donde se revisó el estado físico y sanitario, principalmente en lo referente a la presencia de presuntos anillados o estrangulamiento con elementos extraños a árboles después de la generación de la medida cautelar.

Tabla N° 1. Estado actual de árboles revisados y evaluados al día 05 de junio de 2020

No. Árbol	ESPECIE	PAP (m)	ALT. TOT (m)	COOR X	COOR Y	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
5465	Eucalipto común (<i>Eucalyptus globulus</i>)	1.30	13	94284.692	104532.24	Lesiones en fuste principal	Marcas producto de estrangulamientos antiguos por ataduras en el contorno del fuste posiblemente por guayas de acero colocadas al parecer para cuerdas de seguridad para vigilancia canina.

No. Árbol	ESPECIE	PAP (m)	ALT. TOT (m)	COOR X	COOR Y	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
5485	Eucalipto común (<i>Eucalyptus globulus</i>)	0.86	15	94334.32	104572.25	Lesiones en fuste principal	Marcas producto de estrangulamientos antiguos por ataduras en el contorno del fuste posiblemente por guayas de acero colocadas al parecer para cuerdas de seguridad para vigilancia canina.
5492	Eucalipto común (<i>Eucalyptus globulus</i>)	0.98	14	94354.299	104586	Lesiones en fuste principal	Producto de estrangulamiento por ataduras en el contorno del fuste con guayas de acero colocadas al parecer para mantener cuerdas de seguridad para vigilancia canina, es de anotar que los elementos extraños parecen antiguos, y se encuentran oxidados.
5495	Eucalipto común (<i>Eucalyptus globulus</i>)	1.10	16	94362.732	104591.34	Lesiones en fuste principal	Producto de estrangulamiento por ataduras en el contorno del fuste con guayas de acero colocadas al parecer para mantener cuerdas de seguridad para vigilancia canina, es de anotar que los elementos extraños parecen antiguos, y se encuentran oxidados.
5857	Eucalipto común (<i>Eucalyptus globulus</i>)	0.87	13	94235.225	104529.62	Lesiones en fuste principal	Marcas producto de estrangulamientos antiguos por ataduras en el contorno del fuste posiblemente por guayas de acero colocadas al parecer para cuerdas de seguridad para vigilancia canina.
5493	Eucalipto común (<i>Eucalyptus globulus</i>)	0.96	16	94351.75	104592.95	Lesiones en fuste principal	Producto de estrangulamiento por ataduras en el contorno del fuste con guayas de acero colocadas al parecer para mantener cuerdas de seguridad para vigilancia canina, es de anotar que los elementos extraños parecen antiguos, y se encuentran oxidados.
5507	Eucalipto común (<i>Eucalyptus globulus</i>)	1.86	20	94390.537	104626.31	Lesiones en fuste principal	Producto de estrangulamiento por ataduras en el contorno del fuste con guayas de acero colocadas al parecer para mantener cuerdas de seguridad para vigilancia canina, es de anotar que los elementos extraños parecen antiguos, y se encuentran oxidados.

No. Árbol	ESPECIE	PAP (m)	ALT. TOT (m)	COOR X	COOR Y	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
5510	Eucalipto común (<i>Eucalyptus globulus</i>)	1.02	17	94399.818	104640.29	Lesiones en fuste principal	Marcas producto de estrangulamientos antiguos por ataduras en el contorno del fuste posiblemente por guayas de acero colocadas al parecer para cuerdas de seguridad para vigilancia canina.

Tabla N° 2. Estado actual de árboles revisados y evaluados el día 15 de mayo de 2020 y verificados nuevamente el 5 de junio de 2020.

No. Árbol	ESPECIE	PAP (m)	ALT. TOT (m)	COOR X	COOR Y	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
1111	Pino pátula (<i>Pinus patula</i>)	0.72	12	93471.648	104409.11	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1112	Pino pátula (<i>Pinus patula</i>)	0.57	13	93468.649	104409.19	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1113	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	1.26	24	93479.973	104409.32	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1114	Urapán (<i>Fraxinus chinensis</i>)	0.55	19	93478.848	104399.15	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1115	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	1.11	28	93473.392	104402.39	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1116	Urapán (<i>Fraxinus chinensis</i>)	0.47	12	93477.69	104395.86	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1117	Urapán (<i>Fraxinus chinensis</i>)	0.91	27	93475.772	104395.55	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico

No. Árbol	ESPECIE	PAP (m)	ALT. TOT (m)	COOR X	COOR Y	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
1118	Ciprés (Cupressus lusitanica)	1.26	17	93473.35	104391.18	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1119	Urapán (Fraxinus chinensis)	1.06	22	93474.202	104391.28	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1120	Pino pátula (<i>Pinus patula</i>)	1.23	26	93463.139	104397.19	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1121	Cerezo (<i>Prunus serotina</i>)	0.30	9	93462.172	104428.51	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1122	Pino pátula (<i>Pinus patula</i>)	0.62	15	93455.426	104412.03	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1123	Pino pátula (<i>Pinus patula</i>)	1.35	16	93451.952	104407.11	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1124	Pino pátula (<i>Pinus patula</i>)	1.35	24	93452.2	104404.48	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1125	Pino candelabro (<i>Pinus radiata</i>)	1.47	24	93446.438	104398.15	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1126	Pino pátula (<i>Pinus patula</i>)	0.85	20	93454.104	104394.54	Muerte en pie	No se puede establecer de manera específica la causa de su muerte. No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1127	Ciprés (Cupressus lusitanica)	1.31	26	93456.579	104394.42	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1128	Eugenia (<i>Eugenia myrtifolia</i>)	0.22	12	94086.32	105013.07	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1129	Holly liso (<i>Cotoneaster panosa</i>)	0.21	5	93469.539	104373.35	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico

No. Árbol	ESPECIE	PAP (m)	ALT. TOT (m)	COOR X	COOR Y	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
1130	Holly liso (<i>Cotoneaster panosa</i>)	0.26	6	93461.987	104375.01	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1131	Holly liso (<i>Cotoneaster panosa</i>)	0.22	6	93462.3	104373.9	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1132	Acacia japonesa (<i>Acacia melanoxylon</i>)	0.89	28	93460.706	104371.49	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1133	Acacia japonesa (<i>Acacia melanoxylon</i>)	0.24	9	93461.85	104373.05	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1134	Acacia japonesa (<i>Acacia melanoxylon</i>)	0.56	15	93462.582	104367.09	Volcamiento natural	Producto de las condiciones climáticas en la zona y posibles fallas de anclaje. No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico. Desprendimiento y fisuras en la continuidad de la corteza en fuste principal, producto del crecimiento natural de ramas jóvenes
1135	Urapán (<i>Fraxinus chinensis</i>)	0.26	14	93458.44	104369.52	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1136	Acacia japonesa (<i>Acacia melanoxylon</i>)	0.60	14	93460.446	104370.69	Volcamiento natural	Producto de las condiciones climáticas en la zona y posibles fallas de anclaje. No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico. Desprendimiento y fisuras en la continuidad de la corteza en fuste principal, producto del crecimiento natural de ramas jóvenes
1137	Eucalipto común (<i>Eucalyptus globulus</i>)	2.24	22	93460.682	104377.16	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico

No. Árbol	ESPECIE	PAP (m)	ALT. TOT (m)	COOR X	COOR Y	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
1138	Eucalipto común (<i>Eucalyptus globulus</i>)	0.70	10	93460.524	104378.73	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
1163	Guayacán de Manizales (<i>Lafoensia acuminata</i>)	0.57	7	93618.475	104445.76	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
5610	Eucalipto común (<i>Eucalyptus globulus</i>)	1.46	18	94206.334	104462.86	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
5650	Eucalipto común (<i>Eucalyptus globulus</i>)	1.12	15	94183.11	104443.5	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
5864	Eucalipto común (<i>Eucalyptus globulus</i>)	1.12	15	94254.944	104549.14	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico
5854	Eucalipto común (<i>Eucalyptus globulus</i>)	0.87	13	94235.225	104529.62	Condiciones físicas y sanitarias aceptables	No se observan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico

6 CONCLUSIONES.

Con fecha 15 de mayo y 5 de junio de 2020, la SDA realizó visitas de verificación para revisar un total de 41 árboles, por presunto anillamiento. Adicional, el 05 de junio de 2020, la SDA realizó la revisión de la presunta tala de latizales y brinzales hacia el sector sur occidental del predio Bavaria, cercano a la Avenida Boyacá con Calle 7A; esta área coincide con el área revisada en la visita del día 11 de mayo de 2020 por parte de los funcionarios de la SDA, Ing. Jorge Alexis Hernández e Ing. Hernán Francisco Garavito Ramírez, y que obra en el Acta de visita SDA No. J44-20200263-020 y en el Informe técnico que de dicha visita elaboró quien acompañó dicha visita.

En el inventario forestal incluido en la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal realizada ante la SDA con radicado 2018ER298639 de fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422 y actualizado mediante radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019, se reportó anillamiento para estos árboles, pero en las visitas, algunos ya no presentaban marcas ni evidencias del anillamiento, posiblemente por recuperación de los fustes desde el momento de levantamiento del inventario forestal al día de la visita, lo cual ratifica que el objeto de dichas marcas no era hacer un anillamiento para producir la muerte del individuo arbóreo sino que tenía otros posibles usos o propósitos.

Con fecha 05 de junio de 2020, se realizó otra visita con dos grupos de funcionarios de la SDA, para corroborar lo evidenciado en la visita del 15 de mayo respecto de la denuncia del presunto anillamiento de 33 árboles y, adicional, se incluyeron 8 árboles para revisión por el mismo motivo, correspondientes a los árboles 5465, 5485, 5492, 5495, 5857, 5493, 5507 y 5510. Para estos árboles, se evidenció el anillamiento, pero es necesario resaltar que esto no es un hecho nuevo, ya que esta condición ya se había reportado en el inventario forestal radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422 y actualizado mediante Radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019, como se evidencia en las fichas que se anexan a este informe.

En esta visita se evidenció que los árboles números 5465, 5485, 5857 y 5510 presentan marcas viejas ya SIN alambres o guayas alrededor del fuste, que fueron registradas como "anillamientos" en el inventario forestal (entregado a la SDA, con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422 actualizado mediante Radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019). Dichas marcas se deben a instalación de guayas, ya mostradas desde 2018, en las fichas 1 y/o la ficha 2 del inventario forestal, en los formatos o en las fotografías.

Se evidenció que los árboles números 5492, 5493, 5495, 5493, 5507 y 5510 aún presentan cables y/o guayas preexistentes, que son las que existían y se observaron al momento de adelantar el Inventario forestal en el año 2018 entregado a la SDA con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422 y actualizado mediante Radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019.

Es de aclarar, que, aunque en el formato 1 del inventario forestal entregado a la SDA, NO se expresa explícitamente el anillado de los árboles 5854, 5493, 5507 y 5510, en las fotografías del formato 2 (ficha por individuo) sí se evidencia la presencia de las guayas o alambres colocados en los troncos de los árboles, como se puede verificar en los documentos que están en el expediente de la SDA-03-2019-1422.

De acuerdo con lo anterior, NO se ha realizado afectaciones recientes a los árboles localizados dentro del predio Bavaria, el estado de anillamiento o estrangulamiento es preexistente, y fue registrado en el inventario forestal incluido en la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal realizada ante la SDA con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422 y actualizado mediante Radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019. Si bien en el inventario forestal de 2018 se utilizó el término anillamiento para resaltar las marcas que tenían algunos individuos arbóreos se debe corregir que dicha expresión no corresponde a la definición del Decreto 531 de 2010, por cuanto el objeto de estas acciones no era conducir a la muerte del árbol, sino a prácticas comunes para usar los árboles con distintas finalidades. Por esta razón se observa que son viejas y en algunos casos inclusive han desaparecido.

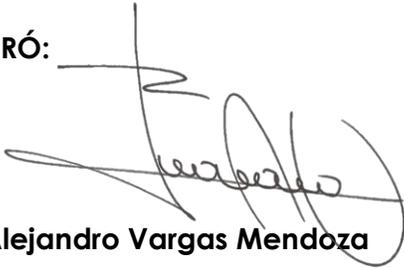
Según el Acta de la SDA No. JHH-20200263-027 del día 05/06/2020 cuya copia fue entregada al finalizar la visita, la SDA dejan constancia de que se encontró que presentan afectaciones 41 árboles de las especies Eucalipto común (*Eucalyptus globulus*), Holly Liso (*Cotoneaster panosa*) y Jasmín del Cabo (*Pittosporum undulatum*).

En relación con esta observación, se ratifica lo descrito en el informe de visita realizada por la SDA No. de Acta: J44-20200263-020 del 11/05/2020, en la que se encontraron evidencias de rebrotes juveniles tirados en el suelo con hojas igualmente juveniles al lado de los tocones rebrotados y en ellos vestigios de cortes no técnicos de estos rebrotes. Se presume que los brotes cortados fueron realizados por terceros que ingresan al predio sin autorización, posiblemente para recolectar ramas juveniles de Eucalipto para la comercialización o venta itinerante. Lo anterior, se presume debido a que cerca de los sitios donde se presentan residuos de hojas jóvenes de Eucalipto, se encontraron daños o cortes de las mallas de los cerramientos perimetrales, por donde acceden sin autorización terceros al predio. Igualmente, se aclara que 30 de los 41

individuos, corresponden a rebrotes generados en tocones de talas autorizadas previamente, y que de acuerdo con la Resolución Conjunta SDA/JBB No. 001 de 2017, en su artículo primero, no requieren permiso de aprovechamiento forestal.

No se evidencia la tala de fustales, latizales o brinzales, por parte del responsable del predio; solo se ha realizado el corte de césped en una franja perimetral interna de 12 metros para mejorar la visibilidad y seguridad en el área del predio de Bavaria.

ELABORÓ:



José Alejandro Vargas Mendoza

Ingeniero Forestal/ Especialista ambiental.

Mat. 14622 Min. Agricultura

LÍNEA Arquitectura Ambiental SAS.

ANEXOS

Anexo 1. Registro fotográfico de los árboles revisados el día 05 de junio de 2020.

ANEXO 1. Registro fotográfico de los árboles revisados el día 05 de junio de 2020.

N° ÁRBOL	IMAGEN		N° ÁRBOL	IMAGEN
5465			5493	
5485			5507	
5492			5510	
5495			5857	

Anexo 2. Listado de los árboles identificados en el Inventario forestal original con anillado entregado a la SDA. Tomado de la Ficha 1 del ajuste al Inventario forestal radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019.

Anexo 2. Listado de los árboles identificados en el Inventario forestal original con anillado entregado a la SDA. Tomado de la Fcicha 1, incluida en el ajuste al Inventario forestal Radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019

FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SILVICULTURAL POR INDIVIDUO-FICHA 1 (Hoja No. 1)														ESTADO FÍSICO										
														COPA										
														ESPECÍFICO										
4	8	12	24	28	31	32	36	40	44	48	52	56	60	64	68	72	76	80	82	83	84	88	92	
RADICADO	No ARBOL	CODIGO DISTRITAL	CODIGO SIADAMA / NOMBRE	PAP (m)	Metro lineales (SETO)	ALT. TOT (m)	ALT. COM (m)	DIAM. COPA POLAR (m)	DIAM. COPA ECUATORIAL (m)	P. BASAL (m)	ER	PAA	PAT	RS	RB	CA	RP	RPC	DDR	Des	NO	DENSIDAD	GENERAL	
940	FILA_940		1111 Sin SIGAU	5 5 - Pino patula - Pinus patula	0.72		11.80	2.90	8.90	11.10	0.82	1 SI			1 SI	1 SI	1 SI	1 SI					2 M_Medio	2 Re_Regular
941	FILA_941		1112 Sin SIGAU	5 5 - Pino patula - Pinus patula	0.57		12.60	3.30	9.30	9.80	0.67	1 SI			1 SI	1 SI	1 SI	1 SI					2 M_Medio	2 Re_Regular
942	FILA_942		1113 Sin SIGAU	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	1.26		24.20	15.10	9.10	6.20	1.36	1 SI		1 SI	1 SI	1 SI							2 M_Medio	2 Re_Regular
943	FILA_943		1114 Sin SIGAU	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0.55		18.50	6.00	12.50	8.70	0.65	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI			1 SI				2 M_Medio	2 Re_Regular
944	FILA_944		1115 Sin SIGAU	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	1.11		27.80	12.30	15.50	6.40	1.21	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI							2 M_Medio	2 Re_Regular
945	FILA_945		1116 Sin SIGAU	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0.47		12.20	4.10	8.10	5.20	0.57	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI							2 M_Medio	2 Re_Regular
946	FILA_946		1117 Sin SIGAU	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0.91		26.70	10.50	16.20	6.90	1.01	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI						2 M_Medio	2 Re_Regular
947	FILA_947		1118 Sin SIGAU	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	1.26		16.80	9.00	7.80	12.20	1.36	1 SI		1 SI	1 SI	1 SI							1 D_Denso	2 Re_Regular
948	FILA_948		1119 Sin SIGAU	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	1.06		22.20	12.30	9.90	7.20	1.16	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI						2 M_Medio	2 Re_Regular
949	FILA_949		1120 Sin SIGAU	5 5 - Pino patula - Pinus patula	1.23		25.60	12.20	13.40	12.50	1.33	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI					2 M_Medio	2 Re_Regular
950	FILA_950		1121 Sin SIGAU	336 336 - Cerezo - Prunus serotina	0.30		8.90	1.00	7.90	7.40	0.40				1 SI	1 SI	1 SI						2 M_Medio	3 Ma_Malo
951	FILA_951		1122 Sin SIGAU	5 5 - Pino patula - Pinus patula	0.62		15.10	6.20	8.90	7.10	0.72	1 SI			1 SI	1 SI							2 M_Medio	2 Re_Regular
952	FILA_952		1123 Sin SIGAU	5 5 - Pino patula - Pinus patula	1.35		16.40	6.40	10.00	6.50	1.45	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI							2 M_Medio	2 Re_Regular
953	FILA_953		1124 Sin SIGAU	5 5 - Pino patula - Pinus patula	1.35		23.60	12.70	10.90	9.70	1.45	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI					2 M_Medio	2 Re_Regular
954	FILA_954		1125 Sin SIGAU	4 4 - Pino candelabro - Pinus radiata	1.47		23.70	12.10	11.60	9.90	1.57	1 SI	1 SI	1 SI			1 SI						2 M_Medio	2 Re_Regular
955	FILA_955		1126 Sin SIGAU	5 5 - Pino patula - Pinus patula	0.85		19.50	15.20	4.30	6.20	0.95	1 SI			1 SI						1 SI		4 MR_Muy Ralo	3 Ma_Malo
956	FILA_956		1127 Sin SIGAU	3 3 - Cipres, Pino cipres, Pino - Cupressus lusitanica	1.31		25.60	13.10	12.50	5.80	1.41	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI	1 SI							2 M_Medio	2 Re_Regular
957	FILA_957		1128 Sin SIGAU	42 42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	0.22		11.70	4.00	3.00	4.00	0.32	1 SI			1 SI	1 SI	1 SI						2 M_Medio	2 Re_Regular
958	FILA_958		1129 Sin SIGAU	354 354 - Holly liso - Cotoneaster panosa	0.21		5.30	4.30	1.00	6.80	0.31	1 SI			1 SI	1 SI	1 SI						2 M_Medio	3 Ma_Malo
959	FILA_959		1130 Sin SIGAU	354 354 - Holly liso - Cotoneaster panosa	0.26		5.90	4.20	1.70	6.80	0.36	1 SI			1 SI	1 SI	1 SI						2 M_Medio	2 Re_Regular
960	FILA_960		1131 Sin SIGAU	354 354 - Holly liso - Cotoneaster panosa	0.22		6.20	5.10	1.10	3.20	0.32	1 SI	1 SI		1 SI	1 SI	1 SI						2 M_Medio	2 Re_Regular

Anexo 2. Liste

FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SILVICULTURAL POR INDIVIDUO-FICHA 1 (Hoja No. 4)																
EMPLAZAMIENTO O TIPO DE ZONA VERDE																
340	343	344	348	352	356	359	360	364	368	371	372	375	376	380	384	416
PR	TE	TI	SIST CIRCULACION URBANA	SIST LÚDICO	SIST HIDRICO EAAB	A. DEGRADADAS	FRANJA SERVIDUMBRE	SIST PROTECCIÓN	E PRIVADO	BARRIO	DIRECCIÓN DE VISITA	DETALLES DIRECCIÓN DE VISITA	LOCALIZACIÓN EXACTA	COOR X	COOR Y	Concepto Técnico
940									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93471.648	104409.11	Características deficientes a nivel general, se evidencia marchitez y necrosis entre otras, además la individuo se ubica en zonas que presentan suelos superficiales y encharcados, ocasionando alta
941									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93468.649	104409.19	Características deficientes a nivel general, se evidencia marchitez y necrosis entre otras, además la individuo se ubica en zonas que presentan suelos superficiales y encharcados, ocasionando alta
942									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93479.973	104409.32	Síntomas de marchitez a nivel general de la copa, en fuste se evidencia parcialmente seco, la individuo tiende a presentar condiciones regulares debido a las condiciones del medio, además
943									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93478.848	104399.15	Presenta a nivel sanitario síntomas desfavorables, por presencia de insectos en diferentes estados de desarrollo adheridos a las hojas y ramas, de acuerdo con sus dimensiones, su localización y condiciones
944									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93473.392	104402.39	Síntomas de marchitez a nivel general de la copa, en fuste se evidencia parcialmente seco, la individuo tiende a presentar condiciones regulares debido a las condiciones del medio, además
945									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93477.69	104395.86	Presenta a nivel sanitario síntomas desfavorables, por presencia de insectos en diferentes estados de desarrollo adheridos a las hojas y ramas, de acuerdo con sus dimensiones, su localización y condiciones
946									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93475.772	104395.55	Presenta a nivel sanitario síntomas desfavorables, por presencia de insectos en diferentes estados de desarrollo adheridos a las hojas y ramas, de acuerdo con sus dimensiones, su localización y condiciones
947									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93473.35	104391.18	Síntomas de marchitez a nivel general de la copa, en fuste se evidencia parcialmente seco, la individuo tiende a presentar condiciones regulares debido a las condiciones del medio, además
948									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93474.202	104391.28	Presenta a nivel sanitario síntomas desfavorables, por presencia de insectos en diferentes estados de desarrollo adheridos a las hojas y ramas, de acuerdo con sus dimensiones, su localización y condiciones
949									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93463.139	104397.19	Características deficientes a nivel general, se evidencia marchitez y necrosis entre otras, además la individuo se ubica en zonas que presentan suelos superficiales y encharcados, ocasionando alta
950									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93462.172	104428.51	Aspectos malos a nivel de copa presenta marchitamiento clorosis necrosis, no se asegura que crezca sano por tal motivo el tratamiento apto es tala.
951									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93455.426	104412.03	Características deficientes a nivel general, se evidencia marchitez y necrosis entre otras, además la individuo se ubica en zonas que presentan suelos superficiales y encharcados, ocasionando alta
952									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93451.952	104407.11	Características deficientes a nivel general, se evidencia marchitez y necrosis entre otras, además la individuo se ubica en zonas que presentan suelos superficiales y encharcados, ocasionando alta
953									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93452.2	104404.48	Características deficientes a nivel general, se evidencia marchitez y necrosis entre otras, además la individuo se ubica en zonas que presentan suelos superficiales y encharcados, ocasionando alta
954									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93446.438	104398.15	Copa con marchitamiento y necrosis, se logro identificar riesgo a volcamiento debido al gran porte del individuo y a las condiciones de la zona donde se encuentra, por tal motivo es apto para talar
955									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93454.104	104394.54	Árbol parcialmente seco, con pérdida excesiva de follaje y características deficientes a nivel general, se ubica en zonas que presentan suelos superficiales, ocasionando alta susceptibilidad.
956									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93456.579	104394.42	Síntomas de marchitez a nivel general de la copa, en fuste se evidencia parcialmente seco, la individuo tiende a presentar condiciones regulares debido a las condiciones del medio, además
957									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 6	94086.32	105013.07	individuo parcialmente seco, entre los síntomas mas relevantes se encuentra marchitamiento, necrosis y daño mecánico, no se garantiza su supervivencia de acuerdo a condiciones de su entorno, el
958									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93469.539	104373.35	Sintomatologías sanitarias a nivel de copa que interfieren con el normal funcionamiento y limitan su crecimiento y desarrollo, el tratamiento apto para la individuo es tala.
959									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93461.987	104375.01	Sintomatologías sanitarias a nivel de copa que interfieren con el normal funcionamiento y limitan su crecimiento y desarrollo, el tratamiento apto para la individuo es tala.
960									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etap 1	93462.3	104373.9	Sintomatologías sanitarias a nivel de copa que interfieren con el normal funcionamiento y limitan su crecimiento y desarrollo, el tratamiento apto para la individuo es tala.

Anexo 2. Listado de los árboles identificados en el Inventario forestal original con anillado entregado a la SDA. Tomado de la Ficha 1, incluida en el ajuste al Inventario forestal Radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019

FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SILVICULTURAL POR INDIVIDUO-FICHA 1 (Hoja No. 1)														ESTADO FÍSICO										
														COPA										
														ESPECÍFICO										
4	8	12	24	28	31	32	36	40	44	48	52	56	60	64	68	72	76	80	82	83	84	88	92	
RADICAD O	No ARBOL	CODIGO DISTRITAL	CODIGO SIADAMA / NOMBRE	PAP (m)	Metro lineales (SETO)	ALT. TOT (m)	ALT. COM (m)	DIAM. COPA POLAR (m)	DIAM. COPA ECUATORIAL (m)	P. BASAL (m)	ER	PAA	PAT	RS	RB	CA	RP	RPC	DDR	Des	NO	DENSIDAD	GENERAL	
961	FILA_961		1132	Sin SIGAU	25 25 - Acacia japonesa - Acacia melanoxylon	0.89		27.60	9.80	17.80	5.70	0.99		1 SI	1 SI	1 SI	1 SI						2 M_Medio	2 Re_Regular
962	FILA_962		1133	Sin SIGAU	25 25 - Acacia japonesa - Acacia melanoxylon	0.24		9.10	4.80	4.30	3.20	0.34	1 SI			1 SI	1 SI	1 SI					2 M_Medio	2 Re_Regular
963	FILA_963		1134	Sin SIGAU	25 25 - Acacia japonesa - Acacia melanoxylon	0.56		15.20	6.80	8.40	3.70	0.66	1 SI	1 SI		1 SI	1 SI	1 SI					2 M_Medio	2 Re_Regular
964	FILA_964		1135	Sin SIGAU	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0.26		13.90	10.80	3.10	1.50	0.36				1 SI	1 SI	1 SI					4 MR_Muy Ralo	3 Ma_Malo
965	FILA_965		1136	Sin SIGAU	25 25 - Acacia japonesa - Acacia melanoxylon	0.60		14.30	9.80	4.50	2.10	0.70				1 SI	1 SI	1 SI					2 M_Medio	2 Re_Regular
966	FILA_966		1137	Sin SIGAU	13 13 - Eucalipto común - Eucalyptus globulus	2.24		21.50	11.40	10.10	11.10	2.34				1 SI			1 SI				2 M_Medio	2 Re_Regular
967	FILA_967		1138	Sin SIGAU	13 13 - Eucalipto común - Eucalyptus globulus	0.70		10.30	6.30	4.00	4.00	0.80	1 SI			1 SI	1 SI						2 M_Medio	1 Bu_Bueno
992	FILA_992		1163	Sin SIGAU	44 44 - Guayacan de Manizales - Lafoensia acuminata	0.57		6.90	1.70	5.20	6.50	0.67	1 SI	1 SI		1 SI			2 M_Medio	2 Re_Regular				
5292	FILA_5292		5465	Sin SIGAU	13 13 - Eucalipto común - Eucalyptus globulus	1.30		12.70	10.50	2.20	6.90	1.40	1 SI	1 SI		1 SI	1 SI	1 SI	1 SI				2 M_Medio	2 Re_Regular
5312	FILA_5312		5485	Sin SIGAU	13 13 - Eucalipto común - Eucalyptus globulus	0.86		14.80	12.30	2.50	1.90	0.96	1 SI	1 SI		1 SI			2 M_Medio	2 Re_Regular				
5319	FILA_5319		5492	Sin SIGAU	13 13 - Eucalipto común - Eucalyptus globulus	0.98		14.20	10.10	4.10	6.60	1.08		1 SI		1 SI			2 M_Medio	2 Re_Regular				
5322	FILA_5322		5495	Sin SIGAU	13 13 - Eucalipto común - Eucalyptus globulus	1.10		15.60	12.10	3.50	2.90	1.20	1 SI	1 SI		1 SI	1 SI	1 SI	1 SI				2 M_Medio	2 Re_Regular
5437	FILA_5437		5610	Sin SIGAU	13 13 - Eucalipto común - Eucalyptus globulus	1.46		18.00	12.00	4.50	3.20	1.56				1 SI		1 SI	1 SI	1 SI			2 M_Medio	2 Re_Regular
5477	FILA_5477		5650	Sin SIGAU	13 13 - Eucalipto común - Eucalyptus globulus	1.12		14.50	10.30	4.20	4.60	1.22				1 SI		1 SI					2 M_Medio	2 Re_Regular
5684	FILA_5684		5857	Sin SIGAU	13 13 - Eucalipto común - Eucalyptus globulus	0.87		12.80	9.60	3.20	1.30	0.97				1 SI		1 SI			1 SI		3 R_Ralo	2 Re_Regular
5691	FILA_5691		5864	Sin SIGAU	13 13 - Eucalipto común - Eucalyptus globulus	1.12		15.40	11.30	4.10	6.50	1.22				1 SI		1 SI		1 SI	1 SI		3 R_Ralo	2 Re_Regular

Anexo 2. Liste

FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SILVICULTURAL POR INDIVIDUO-FICHA 1 (Hoja No. 4)																	
EMPLAZAMIENTO O TIPO DE ZONA VERDE																	
340	343	344	348	352	356	359	360	364	368	371	372	375	376	380	384	416	
PR	TE	TI	SIST CIRCULACION URBANA	SIST LÚDICO	SIST HIDRICO EAAB	A. DEGRADADAS	FRANJA SERVIDUMBRE	SIST PROTECCIÓN	E PRIVADO	BARRIO	DIRECCIÓN DE VISITA	DETALLES DIRECCIÓN DE VISITA	LOCALIZACIÓN EXACTA	COOR X	COOR Y	Concepto Técnico	
									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etapa 1	93460.706	104371.49	Individuo altamente susceptible a volcamiento debido a los suelos superficiales además a su alrededor existen individuos de porte alto con riesgo a presentar caída, a nivel sanitario se evidencian síntomas	
									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etapa 1	93461.85	104373.05	Individuo altamente susceptible a volcamiento debido a los suelos superficiales además a su alrededor existen individuos de porte alto con riesgo a presentar caída, a nivel sanitario se evidencian síntomas	
									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etapa 1	93462.582	104367.09	Individuo altamente susceptible a volcamiento debido a los suelos superficiales además a su alrededor existen individuos de porte alto con riesgo a presentar caída, a nivel sanitario se evidencian síntomas	
									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etapa 1	93458.44	104369.52	Se recomienda la tala del árbol, presenta afectación por la chinche del Uparán, de acuerdo con sus dimensiones, su localización y condiciones tanto físicas como sanitarias no se asegura la viabilidad al	
									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etapa 1	93460.446	104370.69	Individuo altamente susceptible a volcamiento debido a los suelos superficiales además a su alrededor existen individuos de porte alto con riesgo a presentar caída, a nivel sanitario se evidencian síntomas	
									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etapa 1	93460.682	104377.16	El individuo se encuentra ubicado en el área de construcción de obras privadas, es susceptible a volcamiento debido a su grado de inclinación, la velocidad de los vientos, encharcamiento permanente del	
									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etapa 1	93460.524	104378.73	Individuo parcialmente seco con patologías deficientes tanto en fuste como en copa que a su vez generan limitantes en el normal desarrollo y crecimiento del individuo, es susceptible a volcamiento	
									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etapa 2	93618.475	104445.76	Árbol parcialmente seco, con procesos de marchitamiento, herbivoría, presencia de insectos y ramas secas, su estado físico presenta falencias como fisuras que influyen en su calidad y crecimiento.	
									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etapa 2	94284.692	104532.24	Árbol con copa en condiciones normales, sin embargo a nivel sanitario presenta síntomas de marchitamiento y herbivoría, su estado físico presenta algunas falencias; además hace interferencia con futuras	
									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etapa 2	94334.32	104572.25	Árbol con copa en condiciones normales, sin embargo a nivel sanitario presenta síntomas de marchitamiento y herbivoría, su estado físico presenta algunas falencias; además hace interferencia con futuras	
									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etapa 2	94354.299	104586	Árbol con copa en condiciones normales, sin embargo a nivel sanitario presenta síntomas de marchitamiento y herbivoría, su estado físico presenta algunas falencias; además hace interferencia con futuras	
									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etapa 2	94362.732	104591.34	Árbol con copa en condiciones normales, sin embargo a nivel sanitario presenta síntomas de marchitamiento y herbivoría, su estado físico presenta algunas falencias; además hace interferencia con futuras	
									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etapa 2	94206.334	104462.86	Árbol parcialmente seco con patologías deficientes tanto en fuste como en copa siendo limitante para el desarrollo y crecimiento del individuo; además presenta interferencia con procesos de construcción	
									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etapa 2	94183.11	104443.5	Árbol parcialmente seco con patologías deficientes tanto en fuste como en copa siendo limitante para el desarrollo y crecimiento del individuo; además presenta interferencia con procesos de construcción	
									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etapa 4	94235.225	104529.62	Las condiciones del entorno repercuten en la salud del individuo en tanto que se evidencian síntomas gomosis y su copa es rala, se localiza dentro de un área de construcción de obra privada, además, es	
									6 DP_Dotaciones	Villa Alsacia	Av. Boyacá Cl 8a	Av. Boyacá Cl 8a	Etapa 5	94254.944	104549.14	Las condiciones del entorno repercuten en la salud del individuo en tanto que se evidencian síntomas gomosis y su copa es rala, se localiza dentro de un área de construcción de obra privada, además, es	

Anexo 3. Fichas por individuo (Ficha 2) del inventario forestal de los árboles revisados los días 15 de mayo y 5 de junio de 2020, entregado a la Secretaria Distrital de Ambiente. Tomado de la Ficha 2 del ajuste al Inventario forestal radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1113 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Cipres, Pino cipres, Pino
N. Científico	<i>Cupressus lusitanica</i>
Árbol N°	1113
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993479,97 Coordenada y: 1004409,32

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con podas anteriores antitécnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica. Su fuste presenta las siguientes características: fuste recto, compartimentalizado, anillado, presencia de encerramientos.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta necrosis, marchitamientos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta resinosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	1,26
Altura Total (m)	24,2
Altura Com. (m)	15,1
Volumen Com.	1,335

CONCEPTO TECNICO:

Síntomas de marchitez a nivel general de la copa, en fuste se evidencia parcialmente seco, la individuo tiende a presentar condiciones regulares debido a las condiciones del medio, además interfiere con obras privadas, se recomienda talar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1114 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Urapán, Fresno
N. Científico	<i>Fraxinus chinensis</i>
Árbol N°	1114
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993478,84 Coordenada y: 1004399,14

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica de garra de rama.

Su fuste presenta las siguientes características: fuste recto, compartimentalizado, anillado, presencia de encerramientos, arquitectura pobre, corteza incluida.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herviboria, necrosis, clorosis, marchitamientos, puntos de succión, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO		DIMENSIONES	
Poda		P.A.P.(m)	0,55
Tala	x	Altura Total (m)	18,5
Bloqueo y traslado		Altura Com. (m)	6
Conservar		Volumen Com.	0,101
Tratamiento integral			
Tratamiento especial			

CONCEPTO TECNICO:

Presenta a nivel sanitario síntomas desfavorables, por presencia de insectos en diferentes estados de desarrollo adheridos a las hojas y ramas, de acuerdo con sus dimensiones, su localización y condiciones tanto físicas como sanitarias no se asegura la viabilidad de trasplantar este individuo, adicional a lo anterior el individuo se encuentra dentro del área de intervención de una construcción, de manera que el tratamiento propuesto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1115 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Cipres, Pino cipres, Pino
N. Científico	<i>Cupressus lusitanica</i>
Árbol N°	1115
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993473,39 Coordenada y: 1004402,39

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, copa asimétrica. Su fuste presenta las siguientes características: fuste recto, compartimentalizado, anillado, presencia de encerramientos.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta necrosis, marchitamientos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta resinosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO		DIMENSIONES	
Poda		P.A.P.(m)	1,11
Tala	x	Altura Total (m)	27,8
Bloqueo y traslado		Altura Com. (m)	12,3
Conservar		Volumen Com.	0,844
Tratamiento integral			
Tratamiento especial			

CONCEPTO TECNICO:

Síntomas de marchitez a nivel general de la copa, en fuste se evidencia parcialmente seco, la individuo tiende a presentar condiciones regulares debido a las condiciones del medio, además interfiere con obras privadas, se recomienda talar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1116 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Urapán, Fresno
N. Científico	<i>Fraxinus chinensis</i>
Árbol N°	1116
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993477,69 Coordenada y: 1004395,85

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica.

Su fuste presenta las siguientes características: fuste recto, compartimentalizado, anillado, presencia de encerramientos, arquitectura pobre, corteza incluida.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herviboria, necrosis, clorosis, marchitamientos, puntos de succión, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,47
Altura Total (m)	12,2
Altura Com. (m)	4,1
Volumen Com.	0,050

CONCEPTO TECNICO:

Presenta a nivel sanitario síntomas desfavorables, por presencia de insectos en diferentes estados de desarrollo adheridos a las hojas y ramas, de acuerdo con sus dimensiones, su localización y condiciones tanto físicas como sanitarias no se asegura la viabilidad de trasplantar este individuo, adicional a lo anterior el individuo se encuentra dentro del área de intervención de una construcción, de manera que el tratamiento propuesto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1117 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Urapán, Fresno
N. Científico	<i>Fraxinus chinensis</i>
Árbol N°	1117
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993475,77 Coordenada y: 1004395,54

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica.

Su fuste presenta las siguientes características: bifurcado, fuste recto, compartimentalizado, anillado, presencia de encerramientos, fisura, corteza incluida.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herviboría, necrosis, clorosis, marchitamientos, puntos de succión, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,91
Altura Total (m)	26,7
Altura Com. (m)	10,5
Volumen Com.	0,484

CONCEPTO TECNICO:

Presenta a nivel sanitario síntomas desfavorables, por presencia de insectos en diferentes estados de desarrollo adheridos a las hojas y ramas, de acuerdo con sus dimensiones, su localización y condiciones tanto físicas como sanitarias no se asegura la viabilidad de trasplantar este individuo, adicional a lo anterior el individuo se encuentra dentro del área de intervención de una construcción, de manera que el tratamiento propuesto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1118 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Cipres, Pino cipres, Pino
N. Científico	<i>Cupressus lusitanica</i>
Árbol N°	1118
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993473,34 Coordenada y: 1004391,18

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, podas anteriores técnicas, ramas secas, rebrotes.

Su fuste presenta las siguientes características: bifurcado, fuste recto, compartimentalizado, anillado, presencia de enclavamientos, corteza incluida.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta necrosis, marchitamientos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta resinosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	1,25
Altura Total (m)	16,8
Altura Com. (m)	9
Volumen Com.	0,789

CONCEPTO TECNICO:

Síntomas de marchitez a nivel general de la copa, en fuste se evidencia parcialmente seco, la individuo tiende a presentar condiciones regulares debido a las condiciones del medio, además interfiere con obras privadas, se recomienda talar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1119 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Urapán, Fresno
N. Científico	<i>Fraxinus chinensis</i>
Árbol N°	1119
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993474,20 Coordenada y: 1004391,27

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica.

Su fuste presenta las siguientes características: inclinado, torcido, compartimentalizado, anillado, presencia de encerramientos, arquitectura pobre, corteza incluida.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herviboría, clorosis, marchitamientos, puntos de succión, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	1,06
Altura Total (m)	22,2
Altura Com. (m)	12,3
Volumen Com.	0,769

CONCEPTO TECNICO:

Presenta a nivel sanitario síntomas desfavorables, por presencia de insectos en diferentes estados de desarrollo adheridos a las hojas y ramas, de acuerdo con sus dimensiones, su localización y condiciones tanto físicas como sanitarias no se asegura la viabilidad de trasplantar este individuo, adicional a lo anterior el individuo se encuentra dentro del área de intervención de una construcción, de manera que el tratamiento propuesto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1120 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Pino patula
N. Científico	<i>Pinus patula</i>
Árbol N°	1120
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993463,13 Coordenada y: 1004397,18

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica, ramas peligro caída. Su fuste presenta las siguientes características: fuste recto, compartimentalizado, anillado.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta necrosis, marchitamientos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta resinosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	1,23
Altura Total (m)	25,6
Altura Com. (m)	12,2
Volumen Com.	1,028

CONCEPTO TECNICO:

Características deficientes a nivel general, se evidencia marchitez y necrosis entre otras, además la individuo se ubica en zonas que presentan suelos superficiales y encharcados, ocasionando alta susceptibilidad a volcamiento, el tratamiento recomendado es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1121 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Cerezo
N. Científico	<i>Prunus serotina</i>
Árbol N°	1121
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993462,17 Coordenada y: 1004428,50

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MAR- VAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍ- VAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531- 1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con ramas secas, rebrotes, copa asimétrica.
Su fuste presenta las siguientes características: bifurcado, anillado, fisura, arquitectura pobre, corteza incluida.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herviboría, necrosis, clorosis, marchitamientos, royas, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta presencia de insectos.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,3
Altura Total (m)	8,9
Altura Com. (m)	1
Volumen Com.	0,005

CONCEPTO TECNICO:

Aspectos malos a nivel de copa presenta marchitamiento clorosis necrosis, no se asegura que crezca sano por tal motivo el tratamiento apto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1122 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Pino patula
N. Científico	<i>Pinus patula</i>
Árbol N°	1122
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993455,42 Coordenada y: 1004412,03

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con podas anteriores antitécnicas, ramas secas, copa asimétrica. Su fuste presenta las siguientes características: fuste recto, compartimentalizado, anillado, arquitectura pobre.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta necrosis, marchitamientos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta resinosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,62
Altura Total (m)	15,1
Altura Com. (m)	6,2
Volumen Com.	0,132

CONCEPTO TECNICO:

Características deficientes a nivel general, se evidencia marchitez y necrosis entre otras, además la individuo se ubica en zonas que presentan suelos superficiales y encharcados, ocasionando alta susceptibilidad a volcamiento, el tratamiento recomendado es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1123 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Pino patula
N. Científico	<i>Pinus patula</i>
Árbol N°	1123
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993451,95 Coordenada y: 1004407,11

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, copa asimétrica. Su fuste presenta las siguientes características: bifurcado, inclinado, compartimentalizado, anillado, arquitectura pobre, corteza incluida.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta necrosis, marchitamientos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta resinosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	1,35
Altura Total (m)	16,4
Altura Com. (m)	6,4
Volumen Com.	0,649

CONCEPTO TECNICO:

Características deficientes a nivel general, se evidencia marchitez y necrosis entre otras, además la individuo se ubica en zonas que presentan suelos superficiales y encharcados, ocasionando alta susceptibilidad a volcamiento, el tratamiento recomendado es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1124 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Pino patula
N. Científico	<i>Pinus patula</i>
Árbol N°	1124
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993452,20 Coordenada y: 1004404,48

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica, ramas pendulares. Su fuste presenta las siguientes características: fuste recto, compartimentalizado, anillado.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta necrosis, marchitamientos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta resinosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO		DIMENSIONES	
Poda		P.A.P.(m)	1,35
Tala	x	Altura Total (m)	23,6
Bloqueo y traslado		Altura Com. (m)	12,7
Conservar		Volumen Com.	1,289
Tratamiento integral			
Tratamiento especial			

CONCEPTO TECNICO:

Características deficientes a nivel general, se evidencia marchitez y necrosis entre otras, además la individuo se ubica en zonas que presentan suelos superficiales y encharcados, ocasionando alta susceptibilidad a volcamiento, el tratamiento recomendado es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1125 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Pino candelabro
N. Científico	<i>Pinus radiata</i>
Árbol N°	1125
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993446,43 Coordenada y: 1004398,15

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas copa asimétrica.

Su fuste presenta las siguientes características: fuste recto, compartimentalizado, anillado.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta necrosis, marchitamientos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta resinosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	1,47
Altura Total (m)	23,7
Altura Com. (m)	12,1
Volumen Com.	1,456

CONCEPTO TECNICO:

Copa con marchitamiento y necrosis, se logro identificar riesgo a volcamiento debido al gran porte del individuo y a las condiciones de la zona donde se encuentra, por tal motivo es apto para talar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1126 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Pino patula
N. Científico	<i>Pinus patula</i>
Árbol N°	1126
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993454,10 Coordenada y: 1004394,54

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con podas anteriores antitécnicas, ramas secas, descope.
Su fuste presenta las siguientes características: fuste recto, compartimentalizado, anillado, arquitectura pobre.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta necrosis.
Su fuste a nivel fitosanitario presenta resinosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

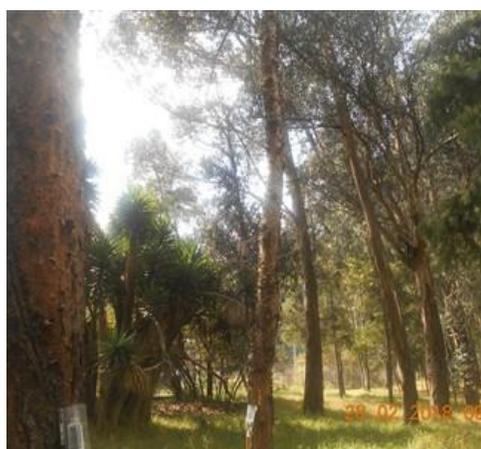
VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,85
Altura Total (m)	19,5
Altura Com. (m)	15,2
Volumen Com.	0,611

CONCEPTO TECNICO:

Árbol parcialmente seco, con pérdida excesiva de follaje y características deficientes a nivel general, se ubica en zonas que presentan suelos superficiales, ocasionando alta susceptibilidad a volcamiento, el individuo debe sembrarse preferiblemente zonas no encharcadas, de acuerdo a lo anterior el tratamiento recomendado es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1127 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Cipres, Pino cipres, Pino
N. Científico	<i>Cupressus lusitanica</i>
Árbol N°	1127
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993456,57 Coordenada y: 1004394,41

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, copa asimétrica. Su fuste presenta las siguientes características: fuste recto, compartimentalizado, anillado.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta necrosis, marchitamientos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta resinosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	1,31
Altura Total (m)	25,6
Altura Com. (m)	13,1
Volumen Com.	1,252

CONCEPTO TECNICO:

Síntomas de marchitez a nivel general de la copa, en fuste se evidencia parcialmente seco, la individuo tiende a presentar condiciones regulares debido a las condiciones del medio, además interfiere con obras privadas, se recomienda talar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1128 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Eugenia
N. Científico	<i>Eugenia myrtifolia</i>
Árbol N°	1128
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 994086,32 Coordenada y: 1005013,07

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica.

Su fuste presenta las siguientes características: fuste recto, anillado, descortezado, daño mecánico leve, arquitectura pobre.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta necrosis, marchitamientos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

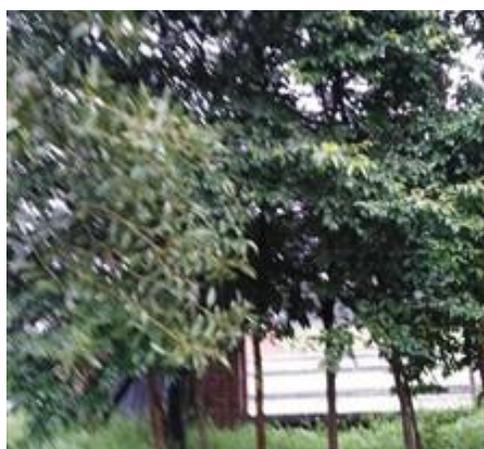
VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,22
Altura Total (m)	11,7
Altura Com. (m)	4
Volumen Com.	0,010

CONCEPTO TECNICO:

individuo parcialmente seco, entre los síntomas mas relevantes se encuentra marchitamiento, necrosis y daño mecánico, no se garantiza su supervivencia de acuerdo a condiciones de su entorno, el tratamiento que se debe aplicar es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1129 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Holly liso
N. Científico	<i>Cotoneaster panosa</i>
Árbol N°	1129
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993469,53 Coordenada y: 1004373,35

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MAR- VAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍ- VAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531- 1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica.
Su fuste presenta las siguientes características: bifurcaciones basales, muy inclinado, torcido, anillado, arquitectura pobre.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herbivoría, necrosis, clorosis, marchitamientos, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta presencia de insectos.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA GENERAL



VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,20
Altura Total (m)	5,3
Altura Com. (m)	4,3
Volumen Com.	0,010

CONCEPTO TECNICO:

Sintomatologías sanitarias a nivel de copa que interfieren con el normal funcionamiento y limitan su crecimiento y desarrollo, el tratamiento apto para la individuo es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1130 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Holly liso
N. Científico	<i>Cotoneaster panosa</i>
Árbol N°	1130
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993461,98 Coordenada y: 1004375,00

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MAR- VAL S.A. _ CUZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍ- VAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531- 1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica.
Su fuste presenta las siguientes características: bifurcaciones basales, muy inclinado, anillado, arquitectura pobre.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herviboría, necrosis, clorosis, marchitamientos, presencia de insectos.

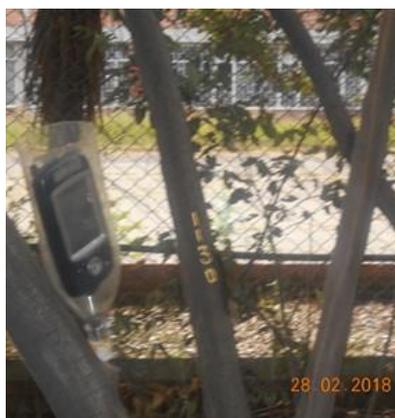
Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA GENERAL



VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,25
Altura Total (m)	5,9
Altura Com. (m)	4,2
Volumen Com.	0,015

CONCEPTO TECNICO:

Sintomatologías sanitarias a nivel de copa que interfieren con el normal funcionamiento y limitan su crecimiento y desarrollo, el tratamiento apto para la individuo es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1131 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Holly liso
N. Científico	<i>Cotoneaster panosa</i>
Árbol N°	1131
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993462,3 Coordenada y: 1004373,9

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUZEAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica.

Su fuste presenta las siguientes características: bifurcaciones basales, inclinado, anillado, arquitectura pobre.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herviboria, necrosis, clorosis, marchitamientos, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO		DIMENSIONES	
Poda		P.A.P.(m)	0,21
Tala	x	Altura Total (m)	6,2
Bloqueo y traslado		Altura Com. (m)	5,1
Conservar		Volumen Com.	0,013
Tratamiento integral			
Tratamiento especial			

CONCEPTO TECNICO:

Sintomatologías sanitarias a nivel de copa que interfieren con el normal funcionamiento y limitan su crecimiento y desarrollo, el tratamiento apto para la individuo es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1132 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Acacia japonesa
N. Científico	<i>Acacia melanoxylon</i>
Árbol N°	1132
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993460,70 Coordenada y: 1004371,49

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, rebrotes. Su fuste presenta las siguientes características: muy inclinado, compartimentalizado, anillado, presencia de encerramientos, arquitectura pobre.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herviboría, necrosis, clorosis, marchitamientos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,89
Altura Total (m)	27,6
Altura Com. (m)	9,8
Volumen Com.	0,432

CONCEPTO TECNICO:

Individuo altamente susceptible a volcamiento debido a los suelos superficiales además a su alrededor existen individuos de porte alto con riesgo a presentar caída, a nivel sanitario se evidencian síntomas de herbivoría y marchitamiento entre otras, su estado físico presentan algunas falencias a su vez el árbol se ubica en zona de intervención de obra pública, por lo tanto el tratamiento silvicultura que se recomienda es la tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1133 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Acacia japonesa
N. Científico	<i>Acacia melanoxylon</i>
Árbol N°	1133
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993461,84 Coordenada y: 1004373,04

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica.
Su fuste presenta las siguientes características: torcido, anillado, arquitectura pobre.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta hervivoría, clorosis, marchitamientos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,24
Altura Total (m)	9,1
Altura Com. (m)	4,8
Volumen Com.	0,015

CONCEPTO TECNICO:

Individuo altamente susceptible a volcamiento debido a los suelos superficiales además a su alrededor existen individuos de porte alto con riesgo a presentar caída, a nivel sanitario se evidencian síntomas de herbivoría y marchitamiento entre otras, su estado físico presentan algunas falencias a su vez el árbol se ubica en zona de intervención de obra pública, por lo tanto el tratamiento silvicultura que se recomienda es la tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1134 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Acacia japonesa
N. Científico	<i>Acacia melanoxylon</i>
Árbol N°	1134
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993462,58 Coordenada y: 1004367,08

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica.

Su fuste presenta las siguientes características: muy inclinado, compartimentalizado, anillado, presencia de encerramientos, arquitectura pobre, corteza incluida.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herviboria, necrosis, clorosis, marchitamientos, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,56
Altura Total (m)	15,2
Altura Com. (m)	6,8
Volumen Com.	0,118

CONCEPTO TECNICO:

Individuo altamente susceptible a volcamiento debido a los suelos superficiales además a su alrededor existen individuos de porte alto con riesgo a presentar caída, a nivel sanitario se evidencian síntomas de herbivoría y marchitamiento entre otras, su estado físico presentan algunas falencias a su vez el árbol se ubica en zona de intervención de obra pública, por lo tanto el tratamiento silvicultura que se recomienda es la tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1135 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Urapán, Fresno
N. Científico	<i>Fraxinus chinensis</i>
Árbol N°	1135
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993458,44 Coordenada y: 1004369,51

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con ramas secas, rebrotes, copa asimétrica.
Su fuste presenta las siguientes características: inclinado, torcido, anillado, arquitectura pobre.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herviboria, necrosis, clorosis, marchitamientos, puntos de succión, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,26
Altura Total (m)	13,9
Altura Com. (m)	10,8
Volumen Com.	0,040

CONCEPTO TECNICO:

Se recomienda la tala del árbol, presenta afectación por la chinche del Urapán, de acuerdo con sus dimensiones, su localización y condiciones tanto físicas como sanitarias no se asegura la viabilidad al trasplantar este individuo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1136 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Acacia japonesa
N. Científico	<i>Acacia melanoxylon</i>
Árbol N°	1136
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993460,44 Coordenada y: 1004370,69

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con ramas secas, rebrotes, copa asimétrica.
Su fuste presenta las siguientes características: muy inclinado, anillado, fisura, arquitectura pobre, corteza incluida.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herbivoría, necrosis, marchitamientos, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,6
Altura Total (m)	14,3
Altura Com. (m)	9,8
Volumen Com.	0,196

CONCEPTO TECNICO:

Individuo altamente susceptible a volcamiento debido a los suelos superficiales además a su alrededor existen individuos de porte alto con riesgo a presentar caída, a nivel sanitario se evidencian síntomas de herbivoría y marchitamiento entre otras, su estado físico presentan algunas falencias a su vez el árbol se ubica en zona de intervención de obra pública, por lo tanto el tratamiento silvicultura que se recomienda es la tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1137 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Eucalipto común
N. Científico	<i>Eucalyptus globulus</i>
Árbol N°	1137
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993460,68 Coordenada y: 1004377,15

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con ramas secas, ramas peligro caída.
Su fuste presenta las siguientes características: inclinado, anillado.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta buenas condiciones.
Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA GENERAL



VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	2,24
Altura Total (m)	21,5
Altura Com. (m)	11,4
Volumen Com.	3,186

CONCEPTO TECNICO:

El individuo se encuentra ubicado en el área de construcción de obras privadas, es susceptible a volcamiento debido a su grado de inclinación, la velocidad de los vientos, encharcamiento permanente del terreno, gran porte y baja profundidad efectiva; de manera que el tratamiento propuesto es tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1138 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Eucalipto común
N. Científico	<i>Eucalyptus globulus</i>
Árbol N°	1138
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993460,52 Coordenada y: 1004378,73

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, ramas secas, rebrotes.
Su fuste presenta las siguientes características: fuste recto, anillado.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herviboría, clorosis, puntos de succión, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA GENERAL



VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,7
Altura Total (m)	10,3
Altura Com. (m)	6,3
Volumen Com.	0,171

CONCEPTO TECNICO:

Individuo parcialmente seco con sintomatologías deficientes tanto en fuste como en copa que a su vez generan limitantes en el normal desarrollo y crecimiento del individuo, es susceptible a volcamiento debido a la baja profundidad efectiva del terreno, también presenta interferencia con procesos de construcción de obra privada, de manera que el tratamiento propuesto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	1163 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Guayacan de Manizales
N. Científico	<i>Lafoensia acuminata</i>
Árbol N°	1163
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993618,47 Coordenada y: 1004445,75

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica, ramas peligro caída, desgarre de rama.

Su fuste presenta las siguientes características: fuste recto, compartimentalizado, anillado, descortezado, daño mecánico grave, fisura, corteza incluida.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herbivoría, necrosis, clorosis, marchitamientos, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,57
Altura Total (m)	6,9
Altura Com. (m)	1,7
Volumen Com.	0,030

CONCEPTO TECNICO:

árbol parcialmente seco, con procesos de marchitamiento, herbivoría, presencia de insectos y ramas secas, su estado físico presenta falencias como fisuras que influyen en su calidad y crecimiento, además presenta interferencia con obra de construcción, el tratamiento silvicultural apto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	2317 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Jazmin del cabo, laurel huesito
N. Científico	<i>Pittosporum undulatum</i>
Árbol N°	2317
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993403,09 Coordenada y: 1004253,41

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación.

Su fuste presenta las siguientes características: inclinado, torcido.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herviboría, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO		DIMENSIONES	
Poda		P.A.P.(m)	0,38
Tala	x	Altura Total (m)	5,1
Bloqueo y traslado		Altura Com. (m)	1
Conservar		Volumen Com.	0,008
Tratamiento integral			
Tratamiento especial			

CONCEPTO TECNICO:

Presencia de insectos y algunas sintomatologías sanitarias, sin embargo sus características a nivel general son adecuadas, ya que presenta condiciones de crecimiento y desarrollo normales. El individuo Interfiere con procesos de construcción de obra privada, por tal motivo no se garantiza la supervivencia del mismo y es necesario desarrollar proceso de tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	2351 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Eucalipto común
N. Científico	<i>Eucalyptus globulus</i>
Árbol N°	2351
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993399,88 Coordenada y: 1004124,67

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica.

Su fuste presenta las siguientes características: inclinado, compartimentalizado, madera revirada, presencia de encerramientos, daño mecánico leve, arquitectura pobre.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herbivoría, necrosis, clorosis, marchitamientos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta gomosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,65
Altura Total (m)	11,9
Altura Com. (m)	2,2
Volumen Com.	0,052

CONCEPTO TECNICO:

El terreno donde se encuentra el árbol presenta baja profundidad efectiva del terreno que puede ocasionar su caída, además de mostrar síntomas sanitarios de marchitamiento y herbivoría; razones por las que el tratamiento propuesto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	2352 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Eucalipto común
N. Científico	<i>Eucalyptus globulus</i>
Árbol N°	2352
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993391,45 Coordenada y: 1004117,49

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica.

Su fuste presenta las siguientes características: fuste recto, compartimentalizado, presencia de encerramientos, arquitectura pobre.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herviboría, necrosis, clorosis, marchitamientos, puntos de succión, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,54
Altura Total (m)	11,8
Altura Com. (m)	1,6
Volumen Com.	0,025

CONCEPTO TECNICO:

El terreno donde se encuentra el árbol presenta baja profundidad efectiva del terreno que puede ocasionar su caída, además de mostrar síntomas sanitarios de marchitamiento y herviboría; razones por las que el tratamiento propuesto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	2670 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Cipres, Pino cipres, Pino
N. Científico	<i>Cupressus lusitanica</i>
Árbol N°	2670
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993661,04 Coordenada y: 1004055,15

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MAR- VAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍ- VAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531- 1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con ramas secas, copa asimétrica.

Su fuste presenta las siguientes características: inclinado.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta marchitamientos, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,36
Altura Total (m)	7,1
Altura Com. (m)	4
Volumen Com.	0,030

CONCEPTO TECNICO:

Árbol de gran porte, con copa rala debido a pérdida de follaje, presenta algunas características físicas desfavorables, a su vez las condiciones del entorno pueden presentar riesgos de caída; razones por las que se propone como tratamiento silvicultural la tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	2675 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Eucalipto común
N. Científico	<i>Eucalyptus globulus</i>
Árbol N°	2675
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993683,24 Coordenada y: 1004050,74

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con condiciones físicas normales.

Su fuste presenta las siguientes características: bifurcación basal, inclinado.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herviboría, clorosis, puntos de succión, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,34
Altura Total (m)	12,2
Altura Com. (m)	7
Volumen Com.	0,047

CONCEPTO TECNICO:

El individuo se encuentra ubicado en el área de construcción de obras privadas, es susceptible a volcamiento debido a su grado de inclinación, la velocidad de los vientos, encharcamiento permanente del terreno, gran porte y baja profundidad efectiva; de manera que el tratamiento propuesto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	5465 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Eucalipto común
N. Científico	<i>Eucalyptus globulus</i>
Árbol N°	5465
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 994284,69 Coordenada y: 1004532,24

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica, ramas peligro caída.

Su fuste presenta las siguientes características: inclinado, torcido, compartimentalizado, madera revirada, anillado, presencia de objetos extraños, daño mecánico grave.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herbivoría, necrosis, clorosis, marchitamientos, pudrición localizada, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta pudrición localizada en fuste, gomosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	1,3
Altura Total (m)	12,7
Altura Com. (m)	10,5
Volumen Com.	0,988

CONCEPTO TECNICO:

Árbol con copa en condiciones normales, sin embargo a nivel sanitario presenta síntomas de marchitamiento y herbivoría, su estado físico presenta algunas falencias; además hace interferencia con futuras obras de construcción, es susceptible a volcamiento debido a la baja profundidad efectiva del terreno, de manera que el tratamiento propuesto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	5485 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Eucalipto común
N. Científico	<i>Eucalyptus globulus</i>
Árbol N°	5485
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 994334,31 Coordenada y: 1004572,25

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica, ramas pendulares, ramas peligro caída.

Su fuste presenta las siguientes características: inclinado, compartimentalizado, madera revirada, anillado, daño mecánico medio, arquitectura pobre.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herbivoría, necrosis, clorosis, marchitamientos, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta pudrición localizada en fuste, gомosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO		DIMENSIONES	
Poda		P.A.P.(m)	0,86
Tala	x	Altura Total (m)	14,8
Bloqueo y traslado		Altura Com. (m)	12,3
Conservar		Volumen Com.	0,506
Tratamiento integral			
Tratamiento especial			

CONCEPTO TECNICO:

Árbol con copa en condiciones normales, sin embargo a nivel sanitario presenta síntomas de marchitamiento y herbivoría, su estado físico presenta algunas falencias; además hace interferencia con futuras obras de construcción, es susceptible a volcamiento debido a la baja profundidad efectiva del terreno, de manera que el tratamiento propuesto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	5492 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Eucalipto común
N. Científico	<i>Eucalyptus globulus</i>
Árbol N°	5492
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 994354,29 Coordenada y: 1004586,00

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con podas anteriores antitécnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica, ramas pendulares, ramas peligro caída.

Su fuste presenta las siguientes características: bifurcado, compartimentalizado, madera revirada, anillado, descortezado, presencia de objetos extraños, daño mecánico grave.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herbivoría, necrosis, clorosis, marchitamientos, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta pudrición localizada en fuste, gомosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,98
Altura Total (m)	14,2
Altura Com. (m)	10,1
Volumen Com.	0,540

CONCEPTO TECNICO:

Árbol con copa en condiciones normales, sin embargo a nivel sanitario presenta síntomas de marchitamiento y herbivoría, su estado físico presenta algunas falencias; además hace interferencia con futuras obras de construcción, es susceptible a volcamiento debido a la baja profundidad efectiva del terreno, de manera que el tratamiento propuesto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	5493 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Eucalipto común
N. Científico	<i>Eucalyptus globulus</i>
Árbol N°	5493
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 994351,75 Coordenada y: 1004592,95

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUZEAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica, ramas peligro caída.

Su fuste presenta las siguientes características: bifurcado, inclinado, compartimentalizado, madera revirada, daño mecánico leve, fisura, arquitectura pobre.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herbivoría, necrosis, clorosis, marchitamientos, pudrición localizada, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta gomosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,96
Altura Total (m)	15,8
Altura Com. (m)	12,2
Volumen Com.	0,626

CONCEPTO TECNICO:

Árbol con copa en condiciones normales, sin embargo a nivel sanitario presenta síntomas de marchitamiento y herbivoría, su estado físico presenta algunas falencias; además hace interferencia con futuras obras de construcción, es susceptible a volcamiento debido a la baja profundidad efectiva del terreno, de manera que el tratamiento propuesto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	5495 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Eucalipto común
N. Científico	<i>Eucalyptus globulus</i>
Árbol N°	5495
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 994362,73 Coordenada y: 1004591,34

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica, ramas peligro caída.

Su fuste presenta las siguientes características: bifurcaciones basales, inclinado, compartimentalizado, madera revirada, anillado, presencia de objetos extraños, daño mecánico me-

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herbivoría, necrosis, clorosis, marchitamientos, pudrición localizada, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta gomosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO		DIMENSIONES	
Poda		P.A.P.(m)	1,1
Tala	x	Altura Total (m)	15,6
Bloqueo y traslado		Altura Com. (m)	12,1
Conservar		Volumen Com.	0,815
Tratamiento integral			
Tratamiento especial			

CONCEPTO TECNICO:

Árbol con copa en condiciones normales, sin embargo a nivel sanitario presenta síntomas de marchitamiento y herbivoría, su estado físico presenta algunas falencias; además hace interferencia con futuras obras de construcción, es susceptible a volcamiento debido a la baja profundidad efectiva del terreno, de manera que el tratamiento propuesto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	5507 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Eucalipto común
N. Científico	<i>Eucalyptus globulus</i>
Árbol N°	5507
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 994390,53 Coordenada y: 1004626,30

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con «excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica, ramas peligró caída.

Su fuste presenta las siguientes características: bifurcado, muy inclinado, compartimentalizado, madera revirada, daño mecánico medio, fisura.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herbivoría, necrosis, clorosis, marchitamientos, pudrición localizada, puntos de succión, puntos traslucidos, presencia de insectos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta «pudrición localizada en fuste, gomosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO		DIMENSIONES	
Poda		P.A.P.(m)	1,86
Tala	x	Altura Total (m)	20
Bloqueo y traslado		Altura Com. (m)	14
Conservar		Volumen Com.	2,698
Tratamiento integral			
Tratamiento especial			

CONCEPTO TECNICO:

Árbol con copa en condiciones normales, sin embargo a nivel sanitario presenta síntomas de marchitamiento y herbivoría, su estado físico presenta algunas falencias; además hace interferencia con futuras obras de construcción, es susceptible a volcamiento debido a la baja profundidad efectiva del terreno, de manera que el tratamiento propuesto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	5510 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Eucalipto común
N. Científico	<i>Eucalyptus globulus</i>
Árbol N°	5510
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 994399,81 Coordenada y: 1004640,28

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con «ramas secas, rebrotes, copa asimétrica.

Su fuste presenta las siguientes características: fuste recto, compartimentalizado, madera revirada, fisura, arquitectura pobre.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herbivoría, necrosis, clorosis, marchitamientos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta «buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO		DIMENSIONES	
Poda		P.A.P.(m)	1,02
Tala	x	Altura Total (m)	17
Bloqueo y traslado		Altura Com. (m)	12
Conservar		Volumen Com.	0,695
Tratamiento integral			
Tratamiento especial			

CONCEPTO TECNICO:

Árbol con copa en condiciones normales, sin embargo a nivel sanitario presenta síntomas de marchitamiento y herbivoría, su estado físico presenta algunas falencias; además hace interferencia con futuras obras de construcción, es susceptible a volcamiento debido a la baja profundidad efectiva del terreno, de manera que el tratamiento propuesto es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	5857 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Eucalipto común
N. Científico	<i>Eucalyptus globulus</i>
Árbol N°	5857
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 994235,22 Coordenada y: 1004529,61

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUSEZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con «ramas secas, copa asimétrica, descope.

Su fuste presenta las siguientes características: inclinado, anillado, arquitectura pobre.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta marchitamientos.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta «gomosis.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,87
Altura Total (m)	12,8
Altura Com. (m)	9,6
Volumen Com.	0,404

CONCEPTO TECNICO:

Las condiciones del entorno repercuten en la salud del individuo en tanto que se evidencian síntomas gomosis y su copa es rala, se localiza dentro de un área de construcción de obra privada, además, es susceptible a volcamiento debido a la baja profundidad efectiva del terreno y al encharcamiento permanente del suelo al que está expuesto, de manera que el tratamiento más favorable es tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	9607 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Jazmin del cabo, laurel huesito
N. Científico	<i>Pittosporum undulatum</i>
Árbol N°	9607
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993508,73 Coordenada y: 1004408,74

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUZEAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con excesiva ramificación, copa asimétrica.

Su fuste presenta las siguientes características: bifurcaciones basales.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta herviboría, .

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,28
Altura Total (m)	6,1
Altura Com. (m)	2
Volumen Com.	0,008

CONCEPTO TECNICO:

Características a nivel general adecuadas, ya que el individuo presenta condiciones de crecimiento y desarrollo normales sin embargo interfiere con procesos de construcción de obra privada, por tal motivo no se garantiza la supervivencia del mismo y es necesario desarrollar proceso de tala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO - FICHA 2

Radicado No.	
Elaboró	Alejandro Vargas Mendoza
Fecha Aprobó.	
Revisó	
Aprobó	SSFFS
Página	9750 de 10953

Fecha	13 de noviembre de 2018
Especie	Holly espinoso
N. Científico	<i>Pyracantha coccinea</i>
Árbol N°	9750
Cód. SIGAU	
Loc. Exacta del árbol	Coordenada x: 993386,23 Coordenada y: 1004208,41

Sitio de visita	Av. Boyacá Av. Cra. 72 No 9 - 02
Solicitante	PRODESA Y CIA S.A. _ CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. _ CUZAR S.A. _ CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
Dirección Solicitante	Master Plan SAS. Carrera 7 No. 155C-30 oficina 2601
C.C. o N.I.T	800.200.598-2_890.211.777-9_860000531-1_860.513.493-1

ESTADO FÍSICO:

El individuo presenta copa con condiciones físicas normales.

Su fuste presenta las siguientes características: estado normal.

ESTADO SANITARIO:

A nivel fitosanitario la copa presenta buenas condiciones.

Su fuste a nivel fitosanitario presenta buenas condiciones.

CAUSAS DE INTERVENCIÓN
Construcción de obra privada

VISTA DETALLE



Firma

Ing. Forestal: Alejandro Vargas Mendoza
T.P. 14622 Minagricultura

VISTA GENERAL



TIPO DE MANEJO

Poda	
Tala	x
Bloqueo y traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES

P.A.P.(m)	0,15
Altura Total (m)	4,5
Altura Com. (m)	1,4
Volumen Com.	0,001

CONCEPTO TECNICO:

Condiciones morfológicas, fisiológicas le generan susceptibilidad al ataque de plagas y enfermedades, por tal motivo el individuo debe ser talado.

Anexo 4. Copia del acta de la SDA levantada en campo.

 		EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
		Acta de visita de Silvicultura	
Código: PM04-PR30-F4		Versión: 8 (página 1 de 1)	
No. de Visita: 027		No. de Acta JHH-20200263-027	
Objeto de la visita: Verificación estado árboles antigua planta Bavaria para respuesta incidente desacato Acción Tutela No. 2 020-00215			
Tipo de persona: Jurídica		No. de Identificación: 899999061-9	
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante) Secretaría distrital de Ambiente			
Dirección donde se desarrolla la visita: Av. Boyacá No 9 - 02 (Antiguo Predio Bavaria)			
Coordenadas del sitio de visita: 4.633359 , - 74,133116			
Fecha de la visita: 05/06/2020	Hora de inicio: 7:00 am	Hora de terminación: 12:00 m	
No. de proceso: -----	No. de Radicado: -----	Fecha de Procesos/Radicado: -----	
Localidad: Kennedy	Barrio: Marsella / Villa Alsacia	Estrato: -----	
TIPO DE VISITA: Control			
ESPACIO:	Privado	SIRE N° N/A	No. ARB.EVALUADOS: -----
SITUACIÓN ENCONTRADA:			
<p>Se adelanta visita de verificación al predio antigua planta Bavaria, con personal adscrito de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (Hernán Garavito, Johana Bermúdez, Miguel Ortiz, Bayron Díaz, Jorge Hernández) y Alejandro Vargas en representación de Masterplan S.A.S como entidad administradora del predio objeto de evaluación, a fin de verificar presuntas afectaciones sobre el arbolado por tala, poda antitécnica o anillamiento, como complemento a las respuestas generadas a los derechos de petición 2020ER14607, 2020ER60151 y 2020ER62711, radicados ante la SDA por parte del señor Ericsson Ernesto Mena Garzón. Durante la visita se evidencian doce (12) individuos arbóreos, ocho (8) de estos identificados con numeración 5465, 5485, 5492, 5493, 5495, 5507, 5510 y 5857 de la especie Eucalipto Común (<i>Eucalyptus globulus</i>) los cuales presentan lesiones en fuste principal, producto de la colocación de elementos extraños que causan estrangulamientos sobre los mismos, al parecer por guayas colocadas para mantener cuerdas de seguridad para vigilancia canina; para los otros cuatro (4) árboles verificados por esta causa, con numeración 1113 (Ciprés-<i>Cupressus lusitanica</i>), 1121 (Cerezo-<i>Prunus serotina</i>), 1128 y 1163 (Guayacán de Manizales-<i>Lafoensia acuminata</i>) no se evidencia afectación por la causa descrita. Por otra parte, se realiza verificación al arbolado con presuntas afectaciones por corte de ramas y/o individuos completos de tipos latizal y fustal, encontrando cuarenta y un (41) individuos vegetales distribuidos en treinta (30) tocones de la especie Eucalipto común (<i>Eucalyptus globulus</i>), corte completo de varios rebrotes de un (1) latizal y en un (1) rebrote de fustal, ambos casos de la misma especie antes mencionada; adicionalmente, se observó la poda antitécnica en varias ramas de nueve (9) fustales: tres (3) de la especie Eucalipto Común (<i>Eucalyptus globulus</i>), uno (1) de Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>), uno (1) de Holly espinoso (<i>Pyracantha coccinea</i>) con numeración 9750 y cuatro (4) de Jazmín del cabo (<i>Pittosporum undulatum</i>), numerados como 9607, 2317, 1576 y uno sin numeración. De los individuos mencionados anteriormente, se tomó registro fotográfico, georeferenciación y dasometría. Por otra parte, se evidencian 8 puntos de acumulación de residuos vegetales de Eucalipto Común (<i>Eucalyptus globulus</i>) con longitud que varía entre los 3 y 8 metros, cada punto debidamente georeferenciado.</p>			
<p>AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica <u>NO</u>): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de -----árboles en riesgo, por lo cual se autoriza de acuerdo a lo establecido en el PIRE a través del Protocolo Distrital Poda y Tala de Árboles en Emergencia y al Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018 a:----- OTRO: ----- identificado con Nit ó C.C ----- la tala de-----árboles, la Poda de ----- árboles, u otra intervención ----- de----- árboles.</p>			
COMPENSACION POR SIEMBRA: Posee espacio suficiente para compensación por siembra: <u>N/A</u>			
<p>ENTREGA DE FORMATOS (Aplica <u>N/A</u>): De acuerdo a la presente visita, NO se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: <u>N/A</u></p>			
<p>Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.</p>			
PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA		PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA	
Nombres y apellidos: Jorge A Hernández Hernández		Rol: Ingeniero Forestal Master Plan S.A.S	
Cargo: Ing. Forestal		Nombres y apellidos: Alejandro Vargas Mendoza	
Número de cédula: 80.856.944		Tipo de documento: C.C	
Número de Contrato: 20200263		Número de documento: 79.408.071 - -	
Enviar copia a:		Empresa ó entidad y cargo: Masterplan S.A.S	
		El solicitante manifiesta de forma expresa que puede ser enviada copia digital del acta por correo electrónico: X	
Firma Profesional que realizó la visita: 		Correo electrónico de quien atendió la visita: -----	
		Correo oficial de la empresa: -----	
		Teléfono: 3102722858	
		Firma persona que atendió la visita:	
Control de cambios			
Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha	
7	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información Documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG.	Radicado 2019IE70865 de marzo 29 de 2019	
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019	

Para tu información.

----- Forwarded message -----

De: **Atención al Ciudadano** <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

Date: vie., 26 jun. 2020 a las 15:28

Subject: Re: Solicitud Cesación de procedimiento Exp. SDA -08-2020-1202.

To: Lorena Rodriguez <lrodriguez@urbanambiental.com>

Cordial saludo

Señor peticionario, su solicitud fue radicada exitosamente, para realizar seguimiento informar el número Forest [2020ER105543](#) en los siguientes canales de atención.

Para nosotros es importante conocer su percepción frente nuestro servicio, agradecemos responder la siguiente encuesta <https://forms.gle/JahmYv3j6LrcaUm1A>

Infografía con el título "PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS de manera virtual". Se detallan los siguientes canales de atención:

- Nuestros celulares:** 318 629 8934 // 318 734 7330, 318 311 9279 // 318 806 7103, 318 716 7852 // 318 466 5621, 318 547 9224 // 318 827 8703.
- SuperCADE Virtual (app)**
- Nuestro correo electrónico:** atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
- Bogotá te escucha:** <https://bogota.gov.co/sdqs/>

#YoMeQuedoEnCasa

NO habrá atención presencial en la oficina de la Secretaría Distrital de Ambiente, los cades y súpercaedes.

Logos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el Departamento de Ambiente y el logo de Bogotá.

ATENCIÓN AL CIUDADANO

Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá

Correo: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Tel: 3188067103 - 3187167852



El jue., 25 jun. 2020 a las 18:04, Lorena Rodriguez (<lrodriguez@urbanambiental.com>) escribió:

Señores

Secretaría Distrital de Ambiente.

Atención. Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar.

Dirección de Control Ambiental.

Asunto: Solicitud cesación de procedimiento.

Expediente: **SDA -08-2020-1202.**

Por este medio, de manera atenta se presenta a la autoridad ambiental escrito de Cesación de procedimiento administrativo de carácter administrativo ambiental, iniciado a través del Auto 2094 del 6 de junio de 2020 dentro del expediente de la referencia.

Notificación:

Ruego se indique el número de radicación a los siguientes correos electrónicos: cmora@urbanambiental.com y lrodriguez@urbanambiental.com.

Cordialmente,



LORENA RODRIGUEZ APONTE

A B O G A D A

... TELÉFONO ...

(+57) 348 3511

... MÓVIL ...

(+57) 315 243 0846

... MAIL ...

lrodriguez@urbanambiental.com

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia con los anexos que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. *Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos, Decreto 1377 de 2013*



Libre de virus. www.avast.com



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

--



LORENA RODRIGUEZ APONTE

A B O G A D A

...TELÉFONO...

(+57) 348 3511

...MÓVIL...

(+57) 315 243 0846

...MAIL...

lrodriguez@urbanambiental.com

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia con los anexos que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. *Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos, Decreto 1377 de 2013*

 **Solicitud cesación procedimiento PPBavaria.pdf**
729K

Bogotá, 25 de junio de 2020

Doctor

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

E.

S.

D.

ASUNTO: Solicitud Cesación de Procedimiento
EXPEDIENTE: SDA-08-2020-1202

CLAUDIA PATRICIA MORA PINEDA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.915.274 de Bogotá, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 60.994 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del **FIDEICOMISO “EL TECHO”** identificado con NIT 830.053.700 -6, según poder que me otorgara su vocero y administrador la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** con NIT 800.182.281-5 a través de su apoderado general Fernando Sarmiento Ciales, por el presente escrito y de la manera más respetuosa, solicito la **CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** administrativo de carácter sancionatorio ambiental iniciado a través del Auto No. 02094 del 6 de Junio de 2020, con fundamento en los argumentos de hecho y de derecho que en este documento se exponen.

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

La Ley 1333 de 2009 en su artículo 23 establece la procedencia de la cesación de procedimiento cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9° de la mencionada norma, es decir, cuando se verifique: 1. La muerte del investigado cuando es una persona natural; 2. La inexistencia del hecho investigado; 3. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor; o 4. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada. Así mismo, prevé la disposición normativa que la cesación de procedimiento solo puede declararse antes del auto de formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del presunto infractor.

Teniendo como marco lo anterior y como quiera que a la fecha de radicación del presente escrito no se ha formulado cargos en contra de mi representada, resulta oportuno y procedente esta solicitud, invocando como causales de cesación las contenidas en los numerales 2 y 3 del artículo 9° de la citada Ley y, por tanto, se debe obtener un

pronunciamiento favorable y ajustado a derecho por parte de la SDA, en el sentido de archivar el expediente SDA-08-2020-1202.

II. HECHOS RELEVANTES

A continuación, se presentan los antecedentes más relevantes para el objeto del presente escrito.

1. Por medio del Decreto 364 de 2017, se adoptó el Plan Parcial “Bavaria Fábrica”, dentro del cual, se establecen unas obligaciones, entre ellas las de carácter ambiental, a cargo de los urbanizadores o desarrolladores necesarios para la ejecución del proyecto.
2. A través de documento privado de fecha 29 de noviembre de 2017, se suscribió entre ALIANZA FIDUCIARIA SA como vocera del FIDEICOMISO GRUPO PRODESA, CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., CUSEZAR S.A., CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y BAVARIA SA en calidad de fideicomitentes y FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA en calidad de fiduciario, el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO “EL TECHO”.
3. Mediante escrituras públicas No. 3623, 3624, 3625, 3626, 3627 y 3628 del 30 de noviembre de 2017 de la Notaría 47 del Circulo de Bogotá, BAVARIA SA transfirió a título de fiducia mercantil la propiedad de los predios identificados respectivamente con los folios de matrícula inmobiliarias No. 50C00244536, 50C-00724700, 50C-00022394, 50C-01448915, 50C-00912414 y 50C-00253918, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá al FIDEICOMISO “EL TECHO”, tal como consta en el certificado de tradición que se adjunta.
4. En términos generales, la función del fideicomiso al recibir en aporte un inmueble a título para que sea administrado, tiene un fin específico, en este caso, el desarrollo de un proyecto inmobiliario-, que se cumple de acuerdo con las instrucciones impartidas por los fideicomitentes de este, pero cuya ejecución de actividades nunca es realizada de manera directa por el patrimonio autónomo o por su vocera.
5. MASTERPLAN SAS desarrolla actividades derivadas de su condición de gerente o coordinador del Plan Parcial “Bavaria Fábrica” relacionadas con diseños urbanísticos, trámites de permisos o licencias ante autoridades, entre otras, pero ninguna asociada con la administración del predio.
6. En virtud de lo anterior Fiduciaria Davivienda S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso “El Techo” identificado con NIT 830.053.700 -6 autorizó a los fideicomitentes PRODESA Y CIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., CUSEZAR S.A. y CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. para que estos adelanten en los predios de su propiedad las gestiones necesarias para el permiso de aprovechamiento forestal y,

estos a su vez, otorgaron poder a MASTERPLAN SAS para que, en su representación, presentara y llevara hasta la culminación, la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, lo cual en efecto hizo, a través del radicado No. 2018ER298639 del 17 de diciembre de 2018¹, al que se le asignó el expediente SDA-03-2019-1422.

7. Como consta en el expediente SDA-03-2019-1422, dentro de los documentos presentados con la solicitud de aprovechamiento forestal, se encuentra el inventario forestal “PLAN PARCIAL BAVARIA FÁBRICA” que contiene la siguiente información:
 - a. Informe
 - b. Ficha 1–Recolección de información silvicultural por individuo.
 - c. Ficha 2 – Ficha técnica de registro.
 - d. Plano de localización de los árboles.
 - e. Plano de tratamiento silvicultural propuesto.
 - f. CD con la Información, el cual incluye fotos de la Ficha No. 2.
8. Por medio del Auto No. 04243 del 28 de octubre de 2019 la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso de aprovechamiento forestal y determinó, entre otros aspectos, hacer unos requerimientos al interesado en el trámite, mismos que fueron contestados por MASTERPLAN SAS, mediante el radicado No. 2019ER280791 del 03 de diciembre de 2019.
9. La Secretaria Distrital de Ambiente (en adelante SDA), adelantó visita con el objeto de verificar tala de arbolado, la cual consta en el acta JMB-20190739-163 del 27 de septiembre de 2019, cuyas conclusiones se registran de la siguiente manera: *En atención a la solicitud, **se hace visita de verificación en el perímetro del predio Bavaria, evidenciando al momento de la visita que no se están ejecutando tala en el arbolado emplazado dentro del área.** Posteriormente, se hace verificación a la obra de construcción de la Vía Alsacia (...)*. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).
10. El día 18 de octubre de 2019, la SDA realizó visita al “predio Bavaria” cuyo objeto era “*verificación tala de arbolado*”, según consta en el acta JMB-20190739-179. La situación encontrada, de acuerdo con lo que aparece descrito en la referida acta, fue la siguiente: “*En atención a la solicitud, se hace visita de verificación en el perímetro del predio Bavaria, **evidenciando al momento de la visita que no se han adelantado actividades silviculturales de tala sobre el arbolado emplazado dentro del predio.** Lo anterior conforme a las competencias establecidas en el Decreto 531*

¹ Con posterioridad a este radicado, se hicieron los siguientes alcances:

1. Radicado alcance PAF con exclusión arboles Alsacia –2019ER215027- 16/09/2019
2. Radicado aclaración conformación predial – 2019ER246537 - 21/10/2019

de 2101 y Decreto Distrital 383 de 2018. Se toma el respectivo registro fotográfico”.
(Negrillas y subrayas fuera del texto original).

11. Por medio del Acta JMB-20190739-253 del 10 de diciembre de 2019, la SDA deja constancia de la visita adelantada al denominado “predio Bavaria”, cuyo resultado se consigna en los siguientes términos: *““En atención a la solicitud, acerca de afectación del arbolado en el predio de la referencia, se hace visita de seguimiento y verificación en el perímetro del predio, evidenciando que a la fecha no se han adelantado actividades silviculturales de tala sobre el arbolado allí emplazado. Lo anterior conforme a las competencias establecidas en el Decreto Distrital 531 de 2101 y Decreto Distrital 383 de 2018. Se toma el respectivo registro fotográfico”.*
(Negrillas y subrayas fuera del texto original).
12. El Señor Ericsson Mena Garzón, presentó derecho de petición a la SDA, a través del radicado 2020ER14607 del 23 de enero de 2020, cuyo objeto era solicitar que la autoridad ambiental realizara **inspección de verificación del estado fito sanitario de 33 especímenes arbóreos** en el predio de la antigua planta de Bavaria ubicado en la localidad de Kennedy av. Boyaca Av. Cra. 72 no 9 - 02 por tratarse de presunto deterioro del arbolado (sic) urbano, **a estos especímenes arbóreos se les practicó la técnica de anillado** lo cual está contemplado en el artículo 2 del decreto 531 de 2010.
(Negrillas y subrayas fuera del texto original).
13. A la anterior solicitud la autoridad ambiental dio respuesta mediante oficio No. 2020EE24860 del 4 de febrero de 2020, del cual se resaltan los siguientes apartados:

“(…) Así las cosas, de acuerdo a las presuntas afectaciones sobre los individuos arbóreos emplazados en las zonas internas al predio en mención, se oficiará a la empresa Masterplan S.A.S, por medio del proceso Fotest 4698905. Para que se informe sobre las intervenciones realizadas en la actualidad sobre las zonas con presencia de material arbóreo así como las alteraciones de las mismas y los procedimientos y permisos realizados para tal fin, lo anterior, con el fin de evaluar la afectación real en la zona y evitar futuras prácticas inadecuadas sobre el componente arbóreo del predio citado y realizar el respectivo seguimiento. Vale la pena aclarar que la Secretaria Distrital de Ambiente, no ha autorizado ningún tipo de intervención silvicultural a la zona. (...)”
14. La SDA por medio del oficio 2020EE24859 del 2 de febrero de 2020, recibido en las oficinas de MASTERPLAN el día 7 de febrero de 2020, hace mención del derecho de petición del señor Mena Garzón, solicitando finalmente a MASTERPLAN *“hacer llegar el informe técnico respectivo, para informar al peticionario”*, y anexa copia del oficio No. 2020EE24860 del 4 de febrero de 2020.

15. MASTERPLAN SAS dio respuesta al requerimiento de la SDA, por medio del radicado No. 2020ER33073 del 12 de febrero de 2020 indicando lo siguiente:

“En atención a la solicitud de la referencia, de la manera más respetuosa nos permitimos informar que, en el predio ubicado en la Carrera 72 No. 9-02 y como fue debidamente informada la autoridad ambiental, se adelantó la tala de dos (2) individuos arbóreos por emergencia, la cual fue aprobada y autorizada mediante el acta de visita silvicultural emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente, identificada con No. DMS 20190490-126 del 19 de junio de 2019 y cuyo informe técnico fue presentado ante la Secretaría bajo radicado No. 2019ER211599 del 12/09/2019, sin que a la fecha hubiéramos recibido pronunciamiento sobre el mismo por parte de ustedes.

Por tanto, solicitamos muy comedidamente que se dé alcance a la respuesta dada al peticionario Ericcson Ernesto Mena Garzón mediante oficio radicado No. 2020EE24860, en el sentido de aclarar que la autoridad ambiental dio la autorización a la que se hizo mención en el párrafo anterior, a efectos que el solicitante cuente con la información completa y fidedigna. (...) (Negrillas fuera del texto original)

16. El día 15 de febrero de 2020, la SDA realizó visita a las “zonas perimetrales predio Bavaria” cuyo objeto era adelantar una evaluación, según consta en el acta de visita No. 19675 de esa misma fecha, señalando lo siguiente: **“Se adelanta visita a la zona correspondiente al predio Bavaria en su área perimetral, diligencia en la cual se evidencian residuos vegetales producto de la intervención de individuos arbóreos de la especie eucalipto común, los cuales se encuentran acopiados y dadas sus características evidenciadas se puede constatar que los mismos no son recientes. Por otra parte se aclara que sobre la zona objeto de evaluación solo se ha realizado la atención de evento SIRE de emergencias en el cual se reportaron dos (2) árboles con riesgo inminente de volcamiento en el área anteriormente citada, para lo cual, mediante Acta de emergencias No DMS/20190490/126 del 19 de junio de 2019 se autorizó la intervención de tala sobre los mismos de acuerdo al Protocolo Distrital de Atención de Emergencias y donde el Autorizado fue el Administrador Masterplan SAS”** (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

17. Por medio del radicado 2020ER60151 del 18 de marzo de 2020, el señor Mena Garzón radicó nuevo derecho de petición ante la SDA, por el cual solicitó puntualmente: ***“1. Solicito inspección en el predio de la antigua planta de Bavaria para que se verifique la intervención al mismo. 2. Se conceptúe si la tala masiva de latizales, tiene o no permiso de manejo silvicultural de tala”.***

18. La SDA por medio del radicado No. 2020EE67248 del 4 de abril de 2020, da respuesta al derecho de petición radicado el 18 de marzo (radicado 2020ER60151), en el cual le indica al peticionario lo siguiente:

*“Con base en lo anterior, se reitera, que luego de revisar en los registros de la entidad, se evidencia que a la fecha solo se ha realizado la atención al Evento SIRE de emergencias reportado en el área, en el cual se autorizaron dos (2) árboles de la especie Eucalipto Común (*Eucalyptus globulus*) con riesgo inminente de volcamiento y desgarres de ramas sobre el cerramiento perimetral del predio en mención, para lo cual, mediante Acta de emergencias DMS/20190490/126 se autorizó la intervención de tala sobre los mismos de acuerdo al Protocolo Distrital de Atención a Emergencias y donde el Autorizado fue Masterplan S.A.S, el cual cumple las labores de administrador del predio incluido dentro del “Plan Parcial Bavaria”] **Por ultimo, de acuerdo a lo manifestado acerca de las intervenciones sobre las zonas en el predio en mención, se realice requerimiento mediante oficio SDA - 2020EE24859 para que se haga llegar a esta secretaria el informe respectivo sobre las intervenciones realizadas** en la actualidad sobre las zonas con presencia de material arboreo así como las alteraciones de las mismas y los procedimientos realizados y permisos solicitados para tal fin, lo anterior, de acuerdo a las actividades de control y seguimiento por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.”* (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

19. El apartado transcrito cuya frase se resalta, tiene como finalidad anotar que para la fecha de contestación de la SDA al señor Mena Garzón, el citado oficio SDA - 2020EE24859 ya había sido contestado por MASTERPLAN SAS desde el 12 de febrero de 2020, como se relata en el antecedente 7, por lo que no se explica la razón por la cual la autoridad ambiental no había informado del contenido de dicho radicado.
20. Mediante radicado No. 2020ER62711 del 24 de marzo de 2020, el señor Ericsson Mena Garzón presenta derecho de petición cuyo objeto era “1. *Suministre inventario forestal de latizales y fustales actualizado a los propietario (sic) del predio Bavaria, pues el inventario que se presentó y el cual fue efectuado para el año 2018, ya está desactualizado* 2. *Deseo saber por que no se efectúa primero visita de inspección por parte de la sda en el predio ya que se están formulando varias denuncias que afectan el mismo componente, en calidad de autoridad ambiental que tiene la obligación de dar trámite a las denuncias efectuadas por la comunidad y no solicitar (sic) primero informe al dueño del predio, considero que por parte de la sda no está cumpliendo con la labor por la cual esta designada.* 3. *Se se (sic) debe tener en cuenta que las afectaciones que se están presentando están sujetas al cumplimiento (sic) del decreto 531 de 2010 y cual quier modificacion (sic) que se le hiciere al*

decreto no aplicaría a esta situación por que a la fecha está vigente, de todos modos es importante tener conocimiento si desde la sda se tiene conocimiento de alguna modificación al decreto 531 de 2010.”

21. Como consta en el acta JHH20200263 del 26 de marzo de 2020, fecha en la cual la autoridad ambiental adelantó otra visita al predio de Bavaria, en la cual evidenció:

*“Se adelanta visita a la zona correspondiente al predio Bavaria en su área perimetral, diligencia en la cual se **evidencian residuos vegetales producto de la intervención de individuos arbóreos de la especie eucalipto común, los cuales se encuentran acopiados y dadas sus características evidenciadas se puede constatar que los mismos no son recientes. Por otra parte se aclara que sobre la zona objeto de evaluación solo se ha realizado la atención de evento SIRE de emergencias en el cual se reportaron dos (2) árboles con riesgo inminente de volcamiento en el área anteriormente citada, para lo cual, mediante Acta de emergencias No DMS/20190490/126 del 19 de junio de 2019 se autorizó la intervención de tala sobre los mismos de acuerdo al Protocolo Distrital de Atención de Emergencias y donde el Autorizado fue el Administrador Masterplan SAS**” (Negrillas y subrayas fuera del texto original).*

22. Mediante el oficio No. 2020EE67559 del 6 de abril de 2020, la SDA contesta el derecho de petición del señor Mena del 24 marzo del mismo año, en los siguientes términos:

*“Por otra parte, se reitera, que luego de revisar en los registros de la entidad, se evidencia que a la fecha solo se ha realizado la atención al Evento SIRE de emergencias reportado en el área, en el cual se autorizaron dos (2) árboles de la especie Eucalipto Común (Eucalyptus globulus) con riesgo inminente de volcamiento y desgarres de ramas sobre el cerramiento perimetral del predio en mención, para lo cual, mediante Acta de emergencias DMS/20190490/126 se autorizó la intervención de tala sobre los mismos de acuerdo al Protocolo Distrital de Atención a Emergencias y donde el Autorizado fue Masterplan S.A.S, el cual cumple las labores de administrador del predio incluido dentro del “Plan Parcial Bavaria”; **Por último, de acuerdo a lo manifestado acerca de las intervenciones sobre las zonas en el predio en mención, se realizó requerimiento mediante oficio SDA - 2020EE24859 para que se haga llegar a esta secretaría el informe respectivo sobre las intervenciones realizadas en la actualidad sobre las zonas con presencia de material arbóreo así como las alteraciones de las mismas y los procedimientos realizados y permisos solicitados para tal fin, lo anterior, de acuerdo a las actividades de control**”*

y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.” (Subrayas y negrillas fuera del texto original).

23. En relación con el hecho anterior, se reitera que la comunicación SDA - 2020EE24859 había sido respondida por MASTERPLAN SAS y radicada en la entidad ambiental desde el 12 de febrero del año en curso.
24. Mediante comunicación escrita No. 2020EE76668 del 29 de abril de 2020, la Secretaría Distrital de Ambiente informa a MASTERPLAN SAS que habida consideración de una queja presentada por un usuario radicada bajo No. SDA2020ER61793 de 20 de marzo de 2020 , en el que se manifiesta que se están llevando a cabo unas presuntas intervenciones al arbolado urbano ubicado dentro de predio "PLAN PARCIAL BAVARIA", el día 29 de abril de 2020 profesionales adscritos a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna de la entidad, procedieron a efectuar visita técnica al predio, con el fin de verificar posibles hechos u omisiones que se pueden constituir como una infracción ambiental de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, y verificar el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá, sin embargo la misma fue fallida dado que no se permitió el ingreso de los profesionales adscritos a la subdirección al predio en mención. Por lo tanto, la Entidad encuentra imperativo reprogramar visita para el día martes 5 de mayo de 2020.

MASTERPLAN SAS tuvo conocimiento por primera vez de la comunicación en mención, por la remisión que de la misma hiciera la funcionaria de la SDA Claudia Yamile Suarez de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre por correo electrónico de fecha 9 de mayo, teniendo en cuenta que la copia física había sido entregada en la antigua dirección de las oficinas de MASTERPLAN SAS y por tanto no había sido recibida.

25. Dado lo anterior, MASTERPLAN SAS mediante comunicación enviada por correo electrónico del día 10 de mayo, aclaró que nunca tuvo conocimiento del oficio 2020EE76668 del 29/04/2020 y declara que la primera noticia que tenemos sobre la misiva fue mediante el correo electrónico recibido.

En relación con la visita anunciada para el 5 de mayo, MASTERPLAN SAS señala que, como ha ocurrido en ocasiones pasadas en que dicha autoridad ha hecho visitas al predio de propiedad privada, se requiere contar con la comunicación previa para dar las instrucciones de autorización de ingreso al predio. Así mismo se deja nota que, a pesar de que la visita se anuncia para el 5 de mayo, el correo se recibió según constancia, el día 9 por lo tanto es necesario fijar nueva fecha.

26. Con fundamento en lo anterior, el día 11 de mayo de la presente anualidad, la autoridad ambiental llevó a cabo una visita al predio donde se desarrollará el Plan Parcial “Bavaria Fábrica” con el fin de hacer una “*evaluación y recorrido presuntas afecciones arbolado predio Bavaria*”, de lo cual se dejó constancia en el Acta J44-20200263-020 de esa misma fecha, en la que se concluye lo siguiente:

*“Se adelantó recorrido en las zonas verdes internas al predio Bavaria objeto de evaluación, diligencia en la cual inicialmente **se observa poda de césped en el perímetro interno del predio con ancho de ejecución de 12 metros; se evidencia residuos vegetales de la especie eucalipto común, producto de la extracción no autorizada de terceros de la zona, de ramas y hojas de la especie en mención; y se observan alrededor de 11 puntos de acceso en corte de reja de acero no autorizado; no se observan tocones producto de intervenciones de latizales o fustales en el predio de forma reciente.** Así las cosas, se solicita a Master Plan SAS, las actas de intervención de comunidad acordado, informe de ejecución y respuestas a la acción de tutela interpuesta para los fines pertinentes; por último, se solicita a Master Plan SAS seguir garantizando la medida cautelar impuesta por el juzgado, en el cual se establece ninguna intervención sobre el material arbóreo del predio Bavaria objeto de evaluación, específicamente talas y/o deforestación en el mismo.”*

27. En atención al requerimiento formulado por la SDA durante la visita, MASTERPLAN SAS dio respuesta mediante la comunicación radicada el 13 de mayo con No. 2020ER82171, enviando la información solicitada. Puntualmente en relación con los hechos relacionados con el corte de césped, se refirió la siguiente información:

“a. Actas de intervención de comunidad acordado (sic): Sobre el particular se informa que el día 16 de octubre 2019 se llevó a cabo una reunión encabezada por los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal de los Barrios Marsella (Nelson Reinel Velásquez Camacho), Bavaria Techo 1º Sector (Rosaura González Pereira) y el Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Aloha (Anibal Mesa) y que contó con la asistencia de otros miembros de la comunidad y la presencia del Teniente Coronel Eliseo Suarez Pinto, comandante de la estación de Kennedy, la Comandante del CAI Marsella, así como del señor Willie Gaitán Ovalle Gerente de Seguridad de Bavaria a efectos de escuchar y, de ser posible, atender las inquietudes de la comunidad en torno a los problemas de inseguridad.

*Como consecuencia de la reunión, se acordó la implementación de las siguientes medidas de reforzamiento de la seguridad en el área del predio, que constan en el comunicado elaborado por las JAC de Marsella, Bavaria Techo primer sector y Aloha: * servicio de seguridad las 24 horas compuesto*

*por un equipo de guardias con perros distribuidos en los 4 costados del predio del Plan Parcial y un servicio motorizado con recorrido permanente por el perímetro del predio; * coordinación de Bavaria con la Policía para contar con su respaldo en la cercanía del predio; * poda del pasto en todo el lindero del predio y mantenimiento con personal encargado todos los días; * mantenimiento de la reja perimetral (aproximadamente 20 días hasta lograr el 100% de reparación).*

Como sustento de lo anterior, se adjunta el comunicado elaborado por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal que asistieron, donde informan a la comunidad de los acuerdos alcanzados en la referida reunión. También se acompaña copia del informe del Gerente de Seguridad de Bavaria sobre la precitada reunión con la comunidad y que fuera aportado dentro del escrito de contestación de la Acción de Tutela No. 11001 40 03 019 2020 00215 00.

b. Informe de ejecución: Se adjunta el informe de las actividades de corte de césped (guadaña de pasto) elaborado por la empresa contratada para la ejecución de este, ARBOLES Y PLANTAS LA MANA SAS. (...)"

28. Además de la información antes relacionada, con la misma comunicación se allegó copia del informe elaborado por el Ingeniero Forestal José Alejandro Vargas Mendoza, de LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL quien acompañó la visita de la autoridad ambiental. De este informe se resaltan las siguientes conclusiones:

*"(...). Se encontraron evidencias de rebrotes juveniles tirados en el suelo con hojas igualmente juveniles al lado de los tocones rebrotados y en ellos vestigios de cortes no técnicos de estos rebrotes. **Se presume que los brotes cortados son realizados por terceros que ingresan al predio sin autorización, posiblemente para recolectar ramas juveniles de Eucalipto para la comercialización o venta itinerante. Lo anterior, se presume debido a que, cerca de los sitios donde se presentan residuos de hojas jóvenes de Eucalipto, se encontraron daños o cortes de las mallas de los cerramientos perimetrales por donde acceden sin autorización terceros al predio, En la visita no se evidencia la tala de fustales, latizales o brinzales, solo se ha realizado el mantenimiento del predio con corte de césped para garantizar la seguridad y visibilidad.** Adicional, se observa que el responsable de la plantación ha garantizado la permanencia de la vegetación incluida en la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal ante la SDA con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422."*
(Negritas y subrayas fuera del texto original).

29. Con posterioridad al anterior radicado, mediante radicado con el número Forest 2020ER83215 se dio alcance a la comunicación, para hacer entrega del informe de la empresa de seguridad del predio de Bavaria Techo, en el cual se describe que la noche del 12 de mayo dos intrusos entraron ilegalmente al predio y podaron unas ramas para, presuntamente, comercializarlas.
30. Por medio de correo electrónico del 13 de mayo de 2020, Ing. Hernán Garavito, Coordinador de Silvicultura de la SDA, remite a MasterPlan la comunicación No. 2020EE82316 del 13 de mayo e informa que se llevará a cabo una visita al predio el día 15 de mayo:

“De acuerdo al asunto en mención, y de conformidad a una queja allegada por un usuario, en el que se manifiesta “se realice inspección de verificación del estado fito sanitario de 33 especímenes arbóreos en el predio de la antigua planta de Bavaria ubicado en la localidad de Kennedy av. boyaca av. cra. 72 no 9 - 02 por tratarse de presunto deterioro del arbolado urbano”. De acuerdo a lo anterior, se requiere realizar una visita al predio citado, a realizar el 15 de mayo de 2020, esto con el fin de verificar posibles hechos u omisiones que se pueden constituir como una infracción ambiental de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, y verificar el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá.”

31. En atención a la ambigüedad del objeto de la visita, MASTERPLAN SAS, mediante oficio identificado con No. Forest 2020ER82682 el 14 de mayo, señala:

“De la manera más respetuosa nos permitimos acusar recibo de su comunicación remitida por correo electrónico el día de ayer en que se anuncia una nueva visita al predio donde se desarrolla el Plan Parcial “Bavaria Fábrica” y, de esta manera manifestarle que, como siempre, estamos prestos a recibir la misma para lo cual informamos que de parte nuestra estará presente el ingeniero forestal José Alejandro Vargas Mendoza identificado con cédula de ciudadanía No. 79.408.071.

En adición a lo anterior le solicitamos muy respetuosamente que nos sea precisado el objeto de la visita, ya que del oficio de anuncio se desprenden tres objetos distintos a saber: en primer lugar, se menciona la necesidad de comprobación del estado fitosanitario de 33 especímenes arbóreos, seguidamente se anuncia que se requiere verificar la posible comisión de

una infracción ambiental y, por último, que se hará control al cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá.

En lo que respecta a la revisión del estado fitosanitario de 33 especímenes arbóreos presuntamente denunciados en una queja según se desprende de su comunicación, agradeceríamos comedidamente que se nos remitiera copia del radicado SDA2020ER14607 del 23 de enero de 2020 pues nos llama la atención que, encontrándose aparentemente los referidos individuos arbóreos dentro de predio privado, un tercero pueda identificar la condición en que se encuentran los árboles; de igual manera, sería de ayuda poder conocer una localización aproximada de los mismos para contrastarlos con el inventario forestal que fue radicado en la SDA desde el 17 de diciembre de 2018, con el No 2018ER298639 y que obra en el expediente SDA-03-2019-1422.

En relación con el radicado SDA2020ER14607 del 23 de enero de 2020 citado en la referencia de su oficio, quisiéramos aclarar que nunca tuvimos alcance a su contenido ya que la SDA -mediante documento 2020EE24859 del 2 de febrero de 2020-, tan solo nos remitió la respuesta que le dieron al peticionario, a efectos que remitiéramos un informe, lo cual se hizo mediante comunicación No. 2020ER33073 del 12 de febrero de 2020.

Reiteramos que la aclaración del objeto de la visita, así como de la información solicitada nos sería de gran utilidad para llevar la información pertinente, y determinar si se requiere de la presencia de otro profesional de parte nuestra.”

32. Conforme a lo anterior, el día 15 de mayo de 2020, la SDA realizó una visita al predio con el fin de hacer la *evaluación y recorrido presuntas afecciones arbolado interno predio Bavaria*, con fundamento en lo denunciado en el derecho de petición No. del radicado 2020ER14607 del 23 de enero de 2020, es decir, para verificar el supuesto anillamiento adelantado en 33 árboles según la queja del peticionario, dejando constancia de los resultados de lo observado en el Acta J44-20200263-021 de la misma fecha, en donde se concluye:

“Se adelantó recorrido interno en continuidad a las labores de verificación dando alcance al radicado referenciado, la cual se realiza con el acompañamiento del ingeniero Humberto Rodríguez de la SDA, Jorge Hernández y de la empresa Master Plan SAS el ingeniero Alejandro Vargas, diligencia en la cual se adelanta evaluación interna a los individuos arbóreos

*citados con numeración (1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1163, 5610, 5650, 5854 y 5864) del inventario forestal correspondiente al predio de la antigua planta Bavaria; en los cuales se observó lo siguiente: **el individuo 1126 presentó muerte en pie con marchitamiento total; los árboles 1134 y 1136 presentaron volcamiento natural producido por condiciones climáticas, por otra parte, los demás individuos arbóreos objeto de evaluación no presentan afectaciones ni anillado sobre los mismos; sin embargo, se evidencia desprendimiento y cortes en la continuidad de las cortezas producto del crecimiento natural y desarrollo fisiológico de los árboles anteriormente citados sin afectación sobre los mismos por parte de terceros**; se observó que los árboles anteriormente evaluados se encuentran emplazados a una distancia aproximada de 30 a 40 metros desde el borde del cerramiento perimetral hacia el interior del predio, así las cosas, se solicita a Master Plan SAS seguir garantizando el cumplimiento de la medida cautelar interpuesta por el juzgado la cual establece no realizar ninguna intervención correspondiente a talas y/o deforestación sobre el material arbóreo del predio antigua planta Bavaria objeto de verificación.” (Negritas y subrayas fuera del texto original).*

33. De la anterior visita, el Ingeniero Forestal José Alejandro Vargas Mendoza, de LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL quien acompañó la visita de la autoridad ambiental, elaboró un informe que fue radicado en la SDA con el número Forest 2020ER86303 y cuyas principales conclusiones señalan:

“(…). Los árboles revisados en la visita están identificados con los números: 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1163, 5610, 5650, 5854 y 5864) del inventario forestal incluido en la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal realizada ante la SDA con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422.

Se pudo observar que los árboles revisados se encuentran en desarrollo, sin ningún tipo de manejo silvicultural. Adicionalmente los árboles revisados correspondieron a árboles en tamaño fustal y arbustos.

(…)

Ninguno de los árboles revisados presentó anillado, ya sea por el corte de la corteza en el perímetro del tronco o por la instalación de un anillo metálico que ahorcara el árbol.

Se evidencia que la denuncia presentada en el derecho de petición, no tiene ninguna veracidad, y que, en general no se han realizado talas o afectaciones al arbolado localizado dentro del predio. (...).” (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

34. Mediante el radicado número Forest 2020ER85053 del 20 de mayo, MASTERPLAN SAS allega la copia a la SDA de la denuncia presentada ante la policía y registrada bajo Numero Único de Noticia Criminal (NUC) 110016101538202000796, en el cual se describe que la noche del 12 de mayo dos intrusos entraron ilegalmente al predio del Plan Parcial Bavaria Fábrica, dando alcance de esta manera al radicado Forest 2020ER83215 en el que se puso conocimiento del hecho delictivo a la SDA.
35. Una vez más, por medio de correo electrónico del día 4 de junio de 2020, el Ing. Hernán Garavito Coordinador de Silvicultura de la SDA, informa MASTERPLAN SAS que el día 5 de junio se llevará a cabo una visita al predio, en los siguientes términos:

“De acuerdo al tema del asunto, y de conformidad a las gestiones relacionadas con la Tutela 2020-00215, en el que se manifiestan que se están llevando a cabo unas presuntas intervenciones al arbolado urbano ubicado dentro de predio “PLAN PARCIAL BAVARIA”, se solicita gestionar las autorizaciones a que haya lugar para proceder a efectuar visita técnica al predio, con el fin de verificar posibles hechos u omisiones que se pueden constituir como una infracción ambiental de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, y verificar el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá.

Esta visita se realizará el día viernes 05 de junio de 2020 a partir de las 7 a.m (...).”

36. Conforme a lo solicitado por la SDA, el día 5 de junio de 2020 funcionarios de dicha entidad realizaron una visita al predio con el objeto de adelantar “Verificación estado árboles antigua planta Bavaria para respuesta incidente desacato Acción Tutela No. 2020-00215”, lo cual quedó consignado en el Acta No. HH-20200263-027.

Empero más adelante, en el acta se señala lo siguiente:

*“Se adelanta visita de verificación al predio antigua planta Bavaria (...) a fin de verificar presuntas afectaciones sobre el arbolado, con base en los derechos de petición 2020ER14607, 2020ER60151 y 2020ER62711 radicados ante la SDA por parte del señor Ericcson Ernesto Mena Garzón. Se realiza la **verificación a doce (12) árboles con presunto anillamiento**, encontrando que los árboles # 5465, 5485, 5492, 5493, 5495, 5507, 5510 y 5857 presentan lesiones en fuste principal producto de estrangulamientos sobre los mismos*

*al parecer por guayas colocadas para mantener cuerdas de seguridad para vigilancia canina. Para los árboles 1113, 1121, 1128 y 1163 no se evidencia afectación. **Por otra parte, se realiza verificación al arbolado con presuntas afectaciones por corte de ramas y/o individuos completos de tipos latizal y fustal, encontrando que en 41 individuos**". (Negrillas y subrayas fuera del texto original).*

37. De la anterior visita, el Ingeniero Forestal José Alejandro Vargas Mendoza, de LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL quien acompañó la visita de la autoridad ambiental, elaboró un informe que fue radicado en la SDA con el número Forest 2020ER99509 y cuyas principales conclusiones señalan:

*"(...). Con fecha 05 de junio de 2020, se realizó otra visita con dos grupos de funcionarios de la SDA, **para corroborar lo evidenciado en la visita del 15 de mayo respecto de la denuncia del presunto anillamiento de 33 árboles y, adicional, se incluyeron 8 árboles para revisión por el mismo motivo, correspondientes a los árboles 5465, 5485, 5492, 5495, 5857, 5493, 5507 y 5510. Para estos árboles, se evidenció el anillamiento, pero es necesario resaltar que esto no es un hecho nuevo, ya que esta condición ya se había reportado en el inventario forestal radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422 y actualizado mediante Radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019, como se evidencia en las fichas que se anexan a este informe.***

*En esta visita **se evidenció que los árboles números 5465, 5485, 5857 y 5510 presentan marcas viejas ya SIN alambres o guayas alrededor del fuste, que fueron registradas como "anillamientos" en el inventario forestal** (entregado a la SDA, con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422 actualizado mediante Radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019). Dichas marcas se deben a instalación de guayas, ya mostradas desde 2018, en las fichas 1 y/o la ficha 2 del inventario forestal, en los formatos o en las fotografías.*

*Se evidenció que los árboles números 5492, 5493, 5495, 5493, 5507 y 5510 **aún presentan cables y/o guayas preexistentes, que son las que existían y se observaron al momento de adelantar el Inventario forestal en el año 2018 entregado a la SDA** con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422 y actualizado mediante Radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019.*

Es de aclarar, que, aunque en el formato 1 del inventario forestal entregado a la SDA, NO se expresa explícitamente el anillado de los árboles 5493, 5507 y 5510, en las fotografías del formato 2 (ficha por individuo) sí se evidencia la presencia de las guayas o alambres colocados en los troncos de los árboles, como se puede verificar en los documentos que están en el expediente de la SDA-03-2019-1422.

*De acuerdo con lo anterior, **NO se ha realizado afectaciones recientes a los árboles localizados dentro del predio Bavaria, el estado de anillamiento o ahogamiento es preexistente, y fue registrado en el inventario forestal incluido en la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal realizada ante la SDA** con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422 y actualizado mediante Radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019. Si bien en el inventario forestal de 2018 se utilizó el término anillamiento para resaltar las marcas que tenían algunos individuos arbóreos se debe corregir que dicha expresión no corresponde a la definición del Decreto 531 de 2010, por cuanto el objeto de estas acciones no era conducir a la muerte del árbol, sino a prácticas comunes para usar los árboles con distintas finalidades. Por esta razón se observa que son viejas y en algunos casos inclusive han desaparecido.*

(...)

*En relación con esta observación, se ratifica lo descrito en el informe de visita realizada por la SDA No. de Acta: J44-20200263-020 del 11/05/2020, en la que se encontraron evidencias de rebrotes juveniles tirados en el suelo con hojas igualmente juveniles al lado de los tocones rebrotados y en ellos vestigios de cortes no técnicos de estos rebrotes. **Se presume que los brotes cortados fueron realizados por terceros que ingresan al predio sin autorización**, posiblemente para recolectar ramas juveniles de Eucalipto para la comercialización o venta itinerante. **Lo anterior, se presume debido a que cerca de los sitios donde se presentan residuos de hojas jóvenes de Eucalipto, se encontraron daños o cortes de las mallas de los cerramientos perimetrales, por donde acceden sin autorización terceros al predio.** Igualmente, se aclara que 30 de los 41 individuos, corresponden a rebrotes generados en tocones de talas autorizadas previamente, y que de acuerdo con la Resolución Conjunta SDA/JBB No. 001 de 2017, en su artículo primero, no requieren permiso de aprovechamiento forestal. (...).” (Negritas y subrayas fuera del texto original)*

38. Por medio del Auto No. 02094 del 6 de Junio de 2020, la Secretaria Distrital de Ambiente (en adelante SDA), inició procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra del Fideicomiso “El Techo”, por ocasionar el

deterioro del arbolado urbano, producto de la colocación de elementos extraños y lesiones de estrangulamiento en el fuste principal causadas por guayas metálicas, sobre ocho (8) individuos arbóreos de la especie Eucalipto Común (Eucalyptus globulus), identificados con los números 5465, 5485, 5492, 5493, 5495, 5507, 5510 y 5857; y por la poda antitécnica de once (11) individuos arbóreos de las especies Eucalipto Común (Eucalyptus globulus) – cinco (5), Ciprés (Cupressus lusitanica) – uno (1), Jazmín del cabo (Pittosporum undulatum) – cuatro (4), y Holly Espinoso (Pyracantha Coccinea) – uno (1); emplazados en el espacio privado de la Avenida Boyacá No. 9 – 02 (Antiguo Predio Bavaria).

III. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

3.1. Violación al debido proceso. Pretermisión de la instancia de indagación preliminar; la decisión del inicio del proceso sancionatorio se tomó sesgando el análisis de pruebas con que cuenta la autoridad ambiental que hubieran conducido a una disposición distinta.

La Ley 1333 de 2009, define unas etapas dentro del proceso sancionatorio ambiental que, si bien el agotamiento de algunas no es obligatorio, tienen unos objetivos precisos, de suerte que la autoridad ambiental pueda determinar con mayor precisión y certeza cual etapa debe adelantar a efectos de que se cumplan los presupuestos del debido proceso a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política.

En punto de lo señalado, la primera etapa corresponde a la de la indagación preliminar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 que tiene como finalidad:

- a) Verificar la ocurrencia de la conducta y;
- b) Determinar si la conducta es constitutiva de infracción ambiental o si se actuó bajo un eximente de responsabilidad.

Aun cuando esta etapa en principio es facultativa, pues solo procede cuando a ello hubiere lugar, no es menos cierto que, en aras de respetar el debido proceso y el cumplimiento de los principios de función administrativa de responsabilidad, eficacia y economía, la autoridad ambiental debe tener certeza probatoria sobre los dos presupuestos señalados en el artículo 17, esto es, (i) la ocurrencia de la conducta, lo cual supone la identificación plena del presunto infractor y, (ii) si su conducta configura una infracción o si actuó al amparo de causal eximente de responsabilidad, para pretermittir la indagación preliminar e iniciar el proceso sancionatorio para profundizar en la verificación de los hechos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 22 de la Ley 1333.

Pues bien, en el presente caso, la autoridad ambiental determinó dar inicio directamente al proceso sancionatorio, lo cual hace suponer que ya contaba con los elementos probatorios relativos a la certeza de la conducta desplegada en cabeza de un presunto responsable y la configuración de una infracción. Empero, de la lectura del Auto No. 02094 del 6 de junio de

2020 saltan a la vista unas omisiones que conducen a calificar el inicio del proceso sancionatorio como violatorio del principio al debido proceso.

En primer término, en el referido Auto se echa de menos el análisis de las razones jurídicas y fácticas por las cuales se vincula a mi representada, el FIDEICOMISO “EL TECHO”. Puntualmente, el ente investigador no determina en qué consistieron las acciones u omisiones del investigado (descripción de su conducta) y porqué las mismas se configuran en una presunta infracción ambiental. Por el contrario, la autoridad ambiental se limita a hacer referencia a unos hechos supuestamente encontrados en una visita realizada el denominado “predio Bavaria” el día 5 de junio de 2020 pero, sin evaluación o sustento jurídico alguno, vincula al fideicomiso sin haber siquiera descrito cuál fue su conducta - pasiva o activa- y porqué la misma se puede calificar como una infracción ambiental, de manera que el FIDEICOMISO “EL TECHO” pueda ejercer válidamente su derecho de defensa y contradicción.

En otras palabras, no se hizo ningún análisis sobre la ocurrencia de la conducta presuntamente causante de la infracción ambiental en cabeza de mi prohijado. Tampoco se profundizó en los supuestos hechos constitutivos de la infracción ambiental y su relación o nexo causal con la aparente conducta de mi representada, por lo que no puede válidamente el investigado defenderse pues, se repite, desconoce las razones de su vinculación frente a los hechos investigados.

En el concepto técnico No. 06614, 05 de junio del 2020 sin más, esto es, sin presentar prueba alguna que relacione a mi representada, se concluye que *“En este sentido se elabora el presente concepto técnico sancionatorio quedando como presuntos (sic) infractor el propietario del predio identificado como FIDEICOMISO EL TECHO y Nit N°: 830.053.700-6, al no cumplir con lo establecido en la ley, adelantando dicha tala de manera irregular”*.

Sin embargo, el dicho documento técnico no hay ninguna evaluación o evidencia que permita llegar a la conclusión transcrita, a pesar de lo cual, vale la pena advertir que en párrafos anteriores, el informe técnico de marras hace la siguiente referencia:

“Sin embargo, es importante resaltar que las competencias en materia de manejo del arbolado urbano establecidas en el literal l) del Artículo 9º del Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Artículo 5º del Decreto 383 de 2018, indican: “l. Propiedad privada-. En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente”. Igualmente, el artículo 17 del Decreto Distrital 531 de 2010 establece que “...En caso de comprobarse deterioro del arbolado urbano por falta de manejo o prácticas antitécnicas que generen riesgo, las obligaciones de compensación en espacio

público o privado serán asumidas por el administrador, propietario o tenedor del predio”.

Respecto de la supuesta poda antitécnica, si bien no hay ningún análisis de la anterior cita elaborada por la autoridad ambiental, lo cierto es que las disposiciones normativas citadas no aplican al caso en cuestión por cuanto: (i) está probado que el propietario no realizó ninguna actividad de intervención, sino que fue efectuada por terceros ajenos al predio, de lo cual el propietario no puede ser responsable pues es víctima de ingreso ilegal a su propiedad a pesar de las medidas de seguridad que tiene en el predio y, (ii) no hay ninguna prueba que determine que la poda antitécnica realizada por terceros esté generando riesgo por lo que no se explica porqué el concepto técnico hace una evaluación de compensación.

A propósito de la decisión de la autoridad ambiental de relacionar a mi representada sin haber hecho un análisis de las razones para tal determinación, conviene mencionar que, si bien en materia ambiental y de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 se establece una presunción de dolo o culpa del presunto infractor, la misma no conlleva la consagración de una responsabilidad objetiva donde se releva al investigador de probar todos los demás elementos de la responsabilidad.

Sobre el particular la Corte Constitucional en Sentencia C- 595 de 2010 considera que:

*“(…) la presunción general establecida se acompasa con la Constitución toda vez que no exige al Estado de su presencia activa en el procedimiento sancionatorio ambiental a efectos de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. Las distintas etapas previstas en el procedimiento sancionatorio –Ley 1333 de 2009-, son una clara muestra de las garantías procesales que se le otorgan al presunto infractor –debido proceso-. Los parágrafos demandados no establecen una “presunción de responsabilidad” sino de “culpa” o “dolo” del infractor ambiental. Quiere ello decir que las autoridades ambientales **deberán verificar la ocurrencia de la conducta**, si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximente de responsabilidad (art. 17, Ley 1333). **Han de realizar todas aquellas actuaciones que estimen necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios** (artículo 22, Ley 1333). No se pasa, entonces, inmediatamente a la sanción sin la comprobación del comportamiento reprochable. **La presunción existe solamente en el ámbito de la culpa o el dolo, por lo que no excluye a la administración de los deberes establecidos en cuanto a la existencia de la infracción ambiental y o impide desvirtuarla por el mismo infractor a través de los medios probatorios legales”.**
(Negrillas fuera de texto original)*

Ahora bien, como lo ha señalado la Corte, el hecho de que se presuma el dolo o la culpa en los términos señalados en la Ley 1333, no significa que la administración se sustraiga de probar los elementos restantes de la responsabilidad, esto es, la conducta identificada en

cabeza de un infractor, la infracción configurada como efecto de la conducta y la relación de causalidad; dicho de otra manera, la presunción del dolo o la culpa *per se*, no es suficiente para asumir la conducta del investigado y mucho menos para señalarlo como presunto infractor.

En otras palabras, no hay responsabilidad objetiva y por consiguiente no se puede decir que el propietario es presumiblemente infractor solo por el hecho de tener tal condición, sino que es menester probar su conducta, el hecho y el nexo causal, todo lo cual se omite en el análisis previo a determinar la vinculación de mi representada como posible infractor ambiental al iniciar el proceso sancionatorio.

En suma, el ente investigador debe haber definido con cierto grado de certeza y de acuerdo con las pruebas recabadas con las formalidades de ley, la conducta en cabeza de un presunto responsable, el hecho constitutivo de la infracción ambiental y el nexo causal, todo lo cual se echa de menos en la presente investigación para, ahí sí, proceder con el inicio del proceso sancionatorio.

De suerte que, de haber seguido el rigor del procedimiento señalado en la Ley, que implicaba, de contera, la obligación en cabeza de la entidad investigadora de profundizar en el recabo de pruebas que sustentaran el inicio del proceso sancionatorio, sin mayor esfuerzo la SDA habría llegado a la conclusión de que mi poderdante jamás debió ser vinculado a la presente investigación, lo cual lleva a señalar otra irregularidad, como pasa a exponerse.

Como se desprende del capítulo de hechos relevantes, lo cierto es que en los archivos de la entidad reposa información suficiente que muestra con claridad meridiana, que ninguno de los hechos descritos en el Acta de visita del 5 de junio de 2020, están relacionados con conductas predicables de mi representada. Aun más, el concepto técnico No. 06614, 05 de junio del 2020 cita dentro de los antecedentes, las conclusiones a las que llegó la SDA luego de efectuar una visita al predio con la misma finalidad, el día 11 de mayo, donde se dejan las siguientes constancias:

*“Luego de revisar los residuos vegetales observados en la visita del 11 de mayo de 2020, los puntos de acopio y sus alrededores, se evidencia que para los puntos referenciados y algunos sectores adicionales existen alrededor de 11 cortes sobre la malla perimetral de cerramiento del predio, **que según información recolectada sobre el personal de seguridad del predio objeto de evaluación han sido generados por terceros con el fin de tener accesos no autorizados**, los cuales han sido reparados paulatinamente de manera rudimentaria por el personal de seguridad previamente citado; sin embargo, dadas las dimensiones del cerramiento total del predio, y el número de personas encargadas de la vigilancia por turno del área en mención (cuatro vigilantes por turno para la totalidad), manifiesta el personal de vigilancia que se hace difícil evitar el acceso no autorizado de personas ajenas al*

predio, y que según información de residentes de la zona, realizan extracción de material vegetal de Eucalipto presuntamente para su comercialización”.

Y, en cuanto al supuesto anillamiento de los 33 árboles denunciado por el señor Mena Garzón, se concluye lo siguiente:

“Para ninguno de los individuos arbóreos citados en la comunicación se presentan afectaciones por prácticas de anillamiento u otro factor antrópico que pudiera haberlos afectado;(...)”

Solo para hacer una referencia somera respecto de las pruebas de las cuales tiene conocimiento la autoridad ambiental, pues sobre su análisis en profundidad se encargará el capítulo de cesación de procedimiento, a continuación se relacionan algunos de los soportes con que cuenta el ente investigador y respecto de los cuales se desconocen las razones por las cuales omitió incluirlos en el análisis de la expedición del auto de inicio del presente proceso sancionatorio:

- (i) Desde el mes de diciembre de 2018, reposa en los archivos de la SDA, concretamente en el expediente SDA-03-2019-1422, el radicado No. 2018ER298639 del 12 de diciembre de 2018, que contiene la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal (junto con sus posteriores aclaraciones), el cual contiene, entre otra información, las fichas Ficha 1–Recolección de información silvicultural por individuo y Ficha 2 – Ficha técnica de registro de cada árbol incluidas las fotos.

En dichas fichas, ya se había reportado que los individuos arbóreos que hoy dieron origen al inicio de un proceso sancionatorio tenían unas marcas que, para el momento de la realización del inventario ya se identificaban como antiguas, como se muestra también en las fotos que se allegaron con ese radicado.

- (ii) En adición, es la misma autoridad ambiental la que da cuenta de que las marcas evidenciadas en los 8 individuos arbóreos -y que ahora se califican como infracción ambiental-, se usaron presumiblemente para mantener cuerdas de seguridad para vigilancia canina, como se precisa en el Acta de visita HH-20200263-027 del 5 de junio de 2020, no con la finalidad de causar la muerte de los árboles.
- (iii) Y, como si lo anterior no fuera suficiente, el mismo concepto técnico No. 06614 del 5 junio de 2020 en que se sustenta el Auto de inicio del proceso sancionatorio, advierte que las marcas causadas por guayas metálicas **no afectan la supervivencia de los individuos arbóreos**, razón por la que no existe el aludido deterioro del arbolado urbano y menos la ocurrencia de una infracción ambiental como se explica más adelante.

- (iv) De otra parte, en lo que respecta a la supuesta poda antitécnica, llama la atención porqué la autoridad ambiental desconoce actos propios, en los que ha señalado que la poda ocurrió por cuenta del ingreso de terceras personas al predio, como en efecto lo señala el Acta de visita J44-20200263-020, en la que se indica que *“se evidencia residuos vegetales de la especie eucalipto común, **producto de la extracción no autorizada de terceros de la zona**, de ramas y hojas de la especie en mención; y se observan alrededor de 11 puntos de acceso en corte de reja de acero no autorizado”*.
- (v) Así mismo, se pasa por alto hacer referencia a la información que les fue aportada mediante radicado del 13 de mayo con No. 2020ER82171, por solicitud de la misma autoridad ambiental efectuada en el marco de la visita del 10 de mayo al predio, respecto de las actividades de corte de césped que se hicieron en el predio y que muestran sin duda alguna, que no hubo ninguna poda antitécnica por parte del investigado sino el desarrollo de una actividad que no requiere de autorización alguna.
- (vi) Aún más, la SDA tiene la prueba clara que demuestra que el predio ha sido objeto de ingresos ilegales con la finalidad de cortar las ramas de los árboles, como se le informó a través de los radicados 2020ER83215 y 2020ER85053; no obstante, también guardó silencio sobre esta información trascendental para la decisión de iniciar un proceso sancionatorio.

Así las cosas, se reitera, el inicio del proceso sancionatorio adolece del análisis previo sobre las razones que condujeron a vincular a mi representada, así de cómo los hechos que se investigan se relacionan con la conducta de la ahora investigada y porqué constituyen una supuesta infracción ambiental. En otras palabras, la autoridad ambiental pretermitió la instancia de la indagación preliminar, en este caso necesaria y obligatoria pues no se contaba con la certeza absoluta para endilgar una infracción al FIDEICOMISO “EL TECHO” y, por tanto, había lugar a que se adelantara, por lo que hay una clara violación del debido proceso.

3.2. Violación del principio al debido proceso y derecho de contradicción. El objeto de la visita que dio origen al proceso sancionatorio no fue informado en forma clara.

Como se desprende del Auto No. 02094 del 6 de junio de 2020, el origen del presente proceso sancionatorio es la visita llevada a cabo el pasado 5 de junio y de la cual se tuvo conocimiento por anuncio recibido vía correo electrónico el día 4 de junio, en el que el Ing. Hernán Garavito Coordinador de Silvicultura de la SDA, informa a MASTERPLAN SAS que el día 5 de junio se realizaría una visita con la siguiente finalidad:

*“De acuerdo al tema del asunto, **y de conformidad a las gestiones relacionadas con la Tutela 2020-00215, en el que se manifiestan que se***

están llevando a cabo unas presuntas intervenciones al arbolado urbano ubicado dentro de predio “PLAN PARCIAL BAVARIA”, se solicita gestionar las autorizaciones a que haya lugar para proceder a efectuar visita técnica al predio, con el fin de verificar posibles hechos u omisiones que se pueden constituir como una infracción ambiental de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, y verificar el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá.

Esta visita se realizará el día viernes 05 de junio de 2020 a partir de las 7 a.m (...)

Resulta claro que el objeto de la visita fue vago, sin perjuicio de lo cual MASTERPLAN atendió el requerimiento, para lo cual solicitó la presencia del ingeniero forestal Ingeniero Forestal José Alejandro Vargas Mendoza, para que acompañara la misma y pudiera hacer las aclaraciones pertinentes y/o aportar la información necesaria para la defensa.

Se afirma que la finalidad anunciada no era clara, teniendo en cuenta que el objeto de la Acción de Tutela 2020-00215, era la violación al derecho de petición por no haber contestado de fondo las peticiones incoadas por el señor Ericsson Mena Garzon contenidas en los radicados 2020ER14607, 2020ER60151 y 2020ER62711, mientras que, la orden del Juzgado 22 Administrativo de Bogotá es la de hacer seguimiento al cumplimiento de una medida cautelar.

Empero, en el Acta No. HH-20200263-027 de la visita del 5 de junio de 2020, se precisa el alcance de esta así:

*“Se adelanta visita de verificación al predio antigua planta Bavaria, con personal adscrito de la secretaría distrital de ambiente (...) **a fin de verificar presuntas afectaciones sobre el arbolado, con base en los derechos de petición 2020ER14607, 2020ER60151 y 2020ER62711 radicados ante la SDA por parte del señor Ericsson Ernesto Mena Garzón. Se realiza la verificación a doce (12) árboles con presunto anillamiento, encontrando que los árboles # 5465, 5485, 5492, 5493, 5495, 5507, 5510 y 5857 presentan lesiones en fuste principal producto de estrangulamientos sobre los mismos al parecer por guayas colocadas para mantener cuerdas de seguridad para vigilancia canina. Para los árboles 1113, 1121, 1128 y 1163 no se evidencia afectación. Por otra parte, se realiza verificación al arbolado con presuntas afectaciones por corte de ramas y/o individuos completos de tipos latizal y fustal, encontrando que (...)**”*

En otras palabras, el origen de la visita eran los derechos de petición 2020ER14607, 2020ER60151 y 2020ER62711, para lo cual se adelantaron dos acciones: a) verificación de árboles con presunto anillamiento y, b) revisión de árboles con afectaciones por corte de ramas o tala de árboles.

Empero, de la anterior transcripción, deben advertirse las siguientes sutilezas que claramente configuran una transgresión del debido proceso y derecho de contradicción, pues la autoridad nunca precisó su intención en forma clara y puntual, de suerte que el ahora investigado se hubiera podido preparar para ejercer su debida defensa en la diligencia practicada.

En primera instancia, se debe mencionar que de los derechos de petición presentados por el señor Mena Garzon, solo uno de ellos hace referencia al supuesto anillamiento de 33 árboles para lo cual la SDA practicó visita el día 15 de mayo en la que se verificó el estado de los individuos señalados por el peticionario, concluyendo que ninguno presentaba el referido anillamiento.

La siguiente fue la constancia dejada en el Acta J44-20200263-021 de la misma fecha, por quienes hicieron la visita:

*“Se adelantó recorrido interno en continuidad a las labores de verificación dando alcance al radicado referenciado, la cual se realiza con el acompañamiento del ingeniero Humberto Rodríguez de la SDA, Jorge Hernández y de la empresa Master Plan SAS el ingeniero Alejandro Vargas, diligencia en la cual se adelanta evaluación interna a los individuos arbóreos citados con numeración (1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1163, 5610, 5650, 5854 y 5864) del inventario forestal correspondiente al predio de la antigua planta Bavaria; en los cuales se observó lo siguiente: **el individuo 1126 presentó muerte en pie con marchitamiento total; los árboles 1134 y 1136 presentaron volcamiento natural producido por condiciones climáticas, por otra parte, los demás individuos arbóreos objeto de evaluación no presentan afectaciones ni anillado sobre los mismos; sin embargo, se evidencia desprendimiento y cortes en la continuidad de las cortezas producto del crecimiento natural y desarrollo fisiológico de los árboles anteriormente citados sin afectación sobre los mismos por parte de terceros; (...)**” (Negritas y subrayas fuera del texto original).*

Llama entonces la atención que en la visita del 5 de junio se hiciera nuevamente referencia a los derechos de petición, sin mencionar el antecedente de la visita del 15 de mayo y lo que resulta aun mas insólito, es que se enfatizó en ocho (8) árboles adicionales que no aparecen en la lista suministrada por el señor Mena Garzón en sus derechos de petición, por lo cual se desconoce el origen del interés de la autoridad de hacer verificación específica en dichos árboles. Pero, además, la SDA ya tenía la información completa y detallada de esos 8 individuos arbóreos en las Fichas 1 y 2 anexas al inventario forestal que fuera radicado en la SDA en diciembre de 2018 y que daban cuenta de la presencia de elementos en su fuste de vieja data, es decir, que no se trata de un nuevo hallazgo de la autoridad ambiental.

De otra parte, en lo que respecta al segundo aparente objeto de la visita del 5 de junio, consistente en la verificación de arbolado con presuntas afectaciones por corte de ramas y/o individuos completos de tipos latizal y fustal, objeto de denuncias en los derechos de petición del señor Mena Garzón, también llama la atención que la autoridad omitiera el reciente antecedente de la visita realizada el 11 de mayo en el predio, en el mismo sitio en que se hizo nuevamente la comprobación, que consta en el Acta J44-20200263-020 de esa misma fecha, en la que se concluye lo siguiente:

“Se adelantó recorrido en las zonas verdes internas al predio Bavaria objeto de evaluación, diligencia en la cual inicialmente se observa poda de césped en el perímetro interno del predio con ancho de ejecución de 12 metros; se evidencia residuos vegetales de la especie eucalipto común, producto de la extracción no autorizada de terceros de la zona, de ramas y hojas de la especie en mención; y se observan alrededor de 11 puntos de acceso en corte de reja de acero no autorizado; no se observan tocones producto de intervenciones de latizales o fustales en el predio de forma reciente.(...)”

Como se observa, nuevamente la autoridad ambiental guarda silencio frente a dicha visita del 11 de mayo y a lo encontrado en la misma, por lo que se desconocen las razones que dieron lugar a adelantar una nueva verificación en el lugar para llegar a conclusiones contrarias y que ahora dan origen al presente proceso sancionatorio.

Aún más, por requerimiento de la SDA efectuado en la diligencia del 11 de mayo, MASTERPLAN remitió las pruebas que sustentan que en el predio se llevaron a cabo labores de corte de césped, mas no de poda de ramas como ahora se pretende endosar y, posteriormente, envió la información de soporte de las aprehensiones que se hicieron en el predio de intrusos que ingresaron a cortar ramas, lo cual coincide plenamente con la presunción hecha por quienes estuvieron presentes en la visita del 11 de mayo y dejaron tal constancia en el Acta J44-20200263-020.

En efecto, mediante comunicación radicada el 13 de mayo con No. 2020ER82171, MASTERPLAN SAS envió la la información solicitada y, en relación con los hechos concernientes al corte de césped, se refirió la siguiente documentación:

“a. Actas de intervención de comunidad acordado (sic): Sobre el particular se informa que el día 16 de octubre 2019 se llevó a cabo una reunión encabezada por los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal de los Barrios Marsella (Nelson Reinel Velásquez Camacho), Bavaria Techo 1º Sector (Rosaura González Pereira) y el Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Aloha (Anibal Mesa) y que contó con la asistencia de otros

miembros de la comunidad y la presencia del Teniente Coronel Eliseo Suarez Pinto, comandante de la estación de Kennedy, la Comandante del CAI Marsella, así como del señor Willie Gaitán Ovalle Gerente de Seguridad de Bavaria a efectos de escuchar y, de ser posible, atender las inquietudes de la comunidad en torno a los problemas de inseguridad.

*Como consecuencia de la reunión, se acordó la implementación de las siguientes medidas de reforzamiento de la seguridad en el área del predio, que constan en el comunicado elaborado por las JAC de Marsella, Bavaria Techo primer sector y Aloha: * servicio de seguridad las 24 horas compuesto por un equipo de guardias con perros distribuidos en los 4 costados del predio del Plan Parcial y un servicio motorizado con recorrido permanente por el perímetro del predio; * coordinación de Bavaria con la Policía para contar con su respaldo en la cercanía del predio; * poda del pasto en todo el lindero del predio y mantenimiento con personal encargado todos los días; * mantenimiento de la reja perimetral (aproximadamente 20 días hasta lograr el 100% de reparación).*

Como sustento de lo anterior, se adjunta el comunicado elaborado por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal que asistieron, donde informan a la comunidad de los acuerdos alcanzados en la referida reunión. También se acompaña copia del informe del Gerente de Seguridad de Bavaria sobre la precitada reunión con la comunidad y que fuera aportado dentro del escrito de contestación de la Acción de Tutela No. 11001 40 03 019 2020 00215 00.

b. Informe de ejecución: Se adjunta el informe de las actividades de corte de césped (guadaña de pasto) elaborado por la empresa contratada para la ejecución de este, ARBOLES Y PLANTAS LA MANA SAS. (...)

Además de lo anterior, con la misma comunicación se allegó copia del informe elaborado por el Ingeniero Forestal José Alejandro Vargas Mendoza de LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL quien acompañó la visita de la autoridad ambiental. De este informe se resaltan las siguientes conclusiones:

*“(...). Se encontraron evidencias de rebrotes juveniles tirados en el suelo con hojas igualmente juveniles al lado de los tocones rebrotados y en ellos vestigios de cortes no técnicos de estos rebrotes. **Se presume que los brotes cortados son realizados por terceros que ingresan al predio sin autorización, posiblemente para recolectar ramas juveniles de Eucalipto para la comercialización o venta itinerante. Lo anterior, se presume debido a que, cerca de los sitios donde se presentan residuos***

de hojas jóvenes de Eucalipto, se encontraron daños o cortes de las mallas de los cerramientos perimetrales por donde acceden sin autorización terceros al predio, En la visita no se evidencia la tala de fustales, latizales o brinzales, solo se ha realizado el mantenimiento del predio con corte de césped para garantizar la seguridad y visibilidad. Adicional, se observa que el responsable de la plantación ha garantizado la permanencia de la vegetación incluida en la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal ante la SDA con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422.” (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Con posterioridad, con el número Forest 2020ER83215, se remitió también el informe de la empresa de seguridad del predio de Bavaria Techo, en el cual se describe que la noche del 12 de mayo dos intrusos entraron ilegalmente al predio y podaron unas ramas para, presuntamente, comercializarlas y, con el radicado número Forest 2020ER85053 del 20 de mayo, se allegó la copia a la SDA de la denuncia presentada ante la policía y registrada bajo Numero Único de Noticia Criminal (NUC) 110016101538202000796 de los hechos delictivos acaecidos la noche del 12 de mayo.

Y, para ahondar en el abundante material probatorio de conocimiento de la SDA previo al inicio del sancionatorio ambiental, se debe advertir que, en la acción de tutela No. 11001 40 03 019 2020 00215 00 -citada por la autoridad ambiental en el oficio de anuncio de la visita del 5 de junio-, el accionante Mena Garzón allega material fotográfico para sustentar la supuesta afectación al arbolado, en la que se evidencia el desarrollo de la actividad de poda de césped con guadaña, corroborando de esta manera la información remitida por MASTERPLAN y, de paso, desvirtuando cualquier duda sobre la comisión de una infracción ambiental por mi poderdante.

Empero, a pesar de todo lo expuesto -se insiste-, se desconocen las razones por las cuales la autoridad ambiental prescindió de hacer una evaluación de la información que reposa en sus archivos, antes de proceder al inicio del proceso sancionatorio, como tampoco se sabe la razón por la cual se hizo nueva visita al predio para revisar reiteradamente el sitio ya visitado y se llega a una conclusión diferente.

Corolario de lo señalado, se tiene entonces que los reales motivos de la visita del 5 de junio nunca fueron claros, por lo que, no se tuvo la oportunidad objetiva para presentar todos los argumentos y la información que ahora se refiere, por lo cual hubo una clara vulneración al derecho de defensa y contradicción en la citada diligencia del 5 de junio.

3.3. Desconocimiento del derecho de audiencia y defensa. No se otorgó oportunidad para la contradicción del informe técnico No. 06614 del 5 de junio de 2020, única prueba que sirvió de fundamento para la adopción de la decisión contenida en el Auto 02094 del 6 de junio de 2020.

Hubo desconocimiento a las prerrogativas de audiencia y de defensa en el procedimiento a la fecha adelantado por la SDA, toda vez que el informe técnico No. 06614 del 5 de junio de 2020, única prueba que sirvió de fundamento para la adopción de la decisión contenida en el Auto 02094 del 6 de junio de 2020, no se puso formalmente en conocimiento al FIEDICOMISO “EL TECHO” a pesar de que dicho informe fue el resultado de una visita al predio que contó con la participación del interesado.

El previo conocimiento de la información plasmada en el informe técnico debía reconocerse como una oportunidad de contradicción para que mi representada manifestara, previo a la adopción de decisiones, las razones jurídicas y/o técnicas por las cuales disentía del mismo y por ende fueran tenidas en cuenta al momento de adoptar determinaciones frente a la necesidad de dar inicio de la actuación sancionatoria o de otra instancia procesal como la indagación preliminar.

Como consecuencia de ello, la administración ha adoptado una serie de decisiones que afectan la situación jurídica de mi representada, relativas a la apertura de la investigación, sin haber corrido traslado alguno a mi mandante del informe técnico que fundamentó la decisión, lo que permite inferir que muy probablemente las consideraciones fundantes de tal decisión ya se encontraban proyectadas desde la elaboración del informe, pues como se ha expuesto a lo largo del presente escrito, se omitió información importantísima y determinante para tomar una decisión en relación con el inicio o no de un proceso sancionatorio y que es muy contraria a las conclusiones a las que llega el referido informe.

Desde esa perspectiva, se colige que la SDA no cumplió con el deber de permitir al particular hoy involucrado en la actuación administrativa, de ejercer su derecho de defensa mediante el análisis y formulación de asertos de cara al contenido del análisis técnico efectuado, sino que, por el contrario, lo desconoció.

Un proceder como el analizado no puede concebirse como una manifestación del reconocimiento de las garantías del derecho fundamental al debido proceso, cuyo reconocimiento por parte de las autoridades debe ser real, material y efectiva, y no meramente formal.

Tal proceder de la entidad es un claro desconocimiento del derecho de audiencia y defensa consagrado el artículo 29 de la Constitución Política, comoquiera que conforme a lo desarrollado en este acápite, el núcleo esencial del derecho de audiencia y defensa implica la correlativa imposición a las entidades públicas del deber de posibilitar a todo aquel que pueda afectarse con los efectos de lo que vaya a decidir, la debida audiencia antes de la expedición del acto definitivo, en procura que pueda presentar alegaciones o pruebas, máxime cuando, en el presente caso, como se viene demostrando, la SDA ya tenía información valiosa que requería ser evaluada para tomar una decisión frente a la viabilidad o no de dar inicio a un proceso sancionatorio.

Bajo esa perspectiva, es apenas lógico sostener que el ámbito de participación del particular que atañe al ejercicio del derecho de audiencia y defensa versa sobre la posibilidad de conocer y controvertir el acervo probatorio antes de la decisión administrativa que dio lugar al inicio del proceso sancionatorio.

Carecía de sentido concebir como oportunidad para controvertir un medio probatorio determinante para la adopción del sentido de la decisión administrativa contenida en el Auto 02094 del 6 de junio de 2020, el momento en el cual la misma ya ha sido proferida y sólo resta presentar asertos defensivos, toda vez que la voluntad de la administración ya fue confeccionada sin mediar oportunidad alguna para la intervención de mi prohijada.

Bajo esta perspectiva, es claro que la entidad efectuó una valoración jurídica de alta relevancia, basándose solo en uno de los informes técnicos elaborado por sus funcionarios, desconociendo otros elementos probatorios con lo que cuenta en sus propios archivos y sin dar espacio previo a mi mandante para analizar y controvertir sus determinaciones.

En relación con la necesidad de dar la oportunidad de contradicción de los informes técnicos, ha señalado la Corte Constitucional, en sentencia T-417 de 2008, con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra:

“En cuanto a la contradicción de los conceptos técnicos se tiene que no se ejerce mediante el traslado de 3 días, como ocurre en la prueba pericial, sino en las oportunidades previstas en el procedimiento para que la contraparte manifieste su oposición y sus razones para restar credibilidad al mismo. Por esa misma razón, la validez de su incorporación al proceso se valora dentro de la sana crítica judicial, como las demás pruebas, y se aprecian en conjunto, pues al igual que el dictamen pericial, el juez es autónomo para valorar las pruebas técnicas y verificar la veracidad de sus fundamentos y conclusiones, en tanto que es al juez, y no al perito o al profesional especializado, a quién corresponde administrar justicia y resolver la controversia que se somete a su decisión final. De esta forma, es evidente que aunque el juez no se encuentra atado a la opinión técnica porque debe someterla a su valoración y apreciación objetiva y razonada, la especialidad de los conocimientos que se expresan en los documentos técnicos sí constituye un importante instrumento de apoyo judicial para su convencimiento.”

Así las cosas, resulta abiertamente irregular, pasar a adoptar una decisión como la contenida en el Auto 02094 del 6 de junio de 2020, sin que se hubiera permitido ejercer válidamente el derecho de contradicción. En este caso la eficacia del proceso no está dado por la simple oportunidad que se confiere de presentar pruebas dentro del término de los descargos, sino en el hecho, que se pueda controvertir válidamente la única prueba presentada por la administración, como soporte para dar inicio al presente proceso sancionatorio, especialmente teniendo en cuenta como se expuso en el acápite anterior, que el objetivo de la visita del 5 de junio y que dio origen al informe técnico No. 06614 del

5 de junio de 2020, nunca fue claro y por tanto no se pudo ejercer la contradicción debidamente.

De haberse permitido oportunamente controvertir el informe técnico, entre otros aspectos, se hubiera podido advertir lo siguiente:

- (i) El informe técnico afirma, sin que medie ningún tipo de evaluación o prueba idónea para ello, que el supuesto incumplimiento normativo, *expone a la ciudad a la pérdida de servicios ambientales*. Para que la conclusión de la autoridad tenga el respaldo que exige la evidencia que soporte su aseveración, se requiere de la práctica de las pruebas idóneas, esto es, a través de pruebas técnicas y válidamente practicadas, de lo cual adolece el concepto técnico.
- (ii) En las páginas 13, 14 y 17 del informe técnico, específicamente las imágenes derechas; y las imágenes de las páginas 15, 16 y 18, corresponden a rebrotes de tocones viejo de Eucalipto y no a lo que se describe en el texto.
- (iii) Las supuestas ramas de fustes mostradas en la página 19 del informe de marras, corresponden a los cortes de las varas de eucalipto producto de rebrotes de tocones otrora talados, que fácilmente se diferencian de los árboles circundantes, ya que las hojas de los rebrotes son juveniles y las de los fustales maduros son hojas maduras, igual sucede con las acumulaciones de residuos encontrados, páginas 20 y 21.

3.4. Sobre la procedencia de la declaratoria de la cesación del procedimiento iniciado mediante Auto 02094 del 6 de junio de 2020.

El artículo 9 de la Ley 1333 de 2009 dispone lo siguiente:

Artículo 9°, Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

1. Muerte del investigado cuando es una persona natural.

2. Inexistencia del hecho investigado.

3. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.

4. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

En el caso bajo análisis y de acuerdo con los argumentos que se desarrollarán a continuación, se concluye sin duda alguna que corresponde a la autoridad ambiental cesar el procedimiento iniciado mediante Auto 02094 del 6 de junio de 2020, por cuanto no es cierto que mi representada, el FIDEICOMISO “EL TECHO”, hubiera causado el deterioro del arbolado urbano, así como tampoco realizó ninguna poda antitécnica en el predio de su propiedad; por tanto ninguna de las conductas le pueden ser endilgadas. En otras palabras,

las conductas investigadas no le son imputables y por tanto se configuran las causales 2 y 3 de cesación descrita en artículo 9 antes transcrito.

Lo anterior habida consideración que:

- (i) Las marcas evidenciadas en los árboles no causaron el alegado deterioro del arbolado urbano, por cuanto como la misma autoridad lo sostiene, las marcas no afectaron la supervivencia de los individuos arbóreos.
- (ii) Como obra constancia en los archivos de la SDA, el supuesto anillamiento de los ocho árboles fue reportado desde el 2018 con la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal radicada con el número 2018ER298639 del 17 de diciembre (y sus posteriores alcances).
- (iii) Otros individuos revisados por la misma SDA en la visita al predio, de la cual no se hace mención en el auto de inicio del proceso sancionatorio, ya no presentan marcas de estrangulamiento a pesar de que sí las tenían en el año 2018 como constan en las fichas 1 y 2 del inventario forestal radicado ante la autoridad ambiental en dicha época, lo cual evidencia que el objeto de los elementos puestos nunca fue el de causar el deterioro o la muerte de los árboles.
- (iv) Las evaluaciones previas efectuadas por la autoridad ambiental para otorgar permisos de aprovechamiento forestal en el predio no hicieron alusión alguna de infracción ambiental por las marcas presentadas en algunos árboles.
- (v) La SDA cuenta con las pruebas que muestran que en el predio se adelantaron labores de mantenimiento de corte de césped que no tienen relación alguna con una supuesta poda antitécnica.
- (vi) En contrario, la autoridad ambiental dejó constancia que las podas presuntamente ocurrieron por la acción de terceros que ingresaron de manera ilegal al predio.
- (vii) La anterior presunción fue corroborada con la aprehensión en flagrancia de unos individuos que ingresaron arbitrariamente al predio a cortar ramas, de lo cual fue debidamente informada la autoridad ambiental.

En consecuencia, con los argumentos expuestos en el presente escrito y el material probatorio que se aporta, es necesario que la autoridad ambiental en estricta aplicación de los principios de eficacia, economía y celeridad de que trata el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, ordene la cesación del procedimiento, como lo dispone el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009:

“Cesación de procedimiento. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9 del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento sólo puede declararse antes del auto de formulación de cargos excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo

deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo”.

A continuación, se desarrollan los elementos de hecho y de derecho que sustentan la solicitud de cesación del procedimiento administrativo iniciado mediante Auto 02094 del 6 de junio de 2020:

3.4.1. Hecho inexistente, no existe deterioro del arbolado urbano.

En relación con las consideraciones jurídicas para iniciar el proceso sancionatorio, es preciso repetir que, en el Auto de marras, la entidad se limita a citar unas disposiciones aparentemente transgredidas, pero no precisa qué conducta, ni qué hecho vulnera el precepto normativo citado; por tanto, corresponde al investigado presagiar a cuál de ellas podría referirse la autoridad ambiental.

En otras palabras, en el Auto no se determina con claridad la supuesta norma quebrantada con una determinada conducta desplegada por el investigado, es decir, no se señala con claridad cuál fue la presunta infracción ambiental acaecida que amerita abrir la investigación en su contra, lo cual de suyo ya constituye una irregularidad del acto administrativo respecto de la tipicidad. De suerte que es necesario que el investigado conozca las razones por las cuales se le inicia un proceso de índole sancionatorio, no solo respecto de la supuesta conducta desplegada, sino de la norma que dicha conducta contravino.

Como se lee en los considerandos del auto de inicio, pues la parte resolutive no lo precisa:

*Con base en lo anterior, esta Secretaría, se encuentra en la obligación legal de iniciar proceso sancionatorio ambiental a la luz de lo establecido en la Ley 1333 de 2009, en contra del FIDEICOMISO EL TECHO, identificado con NIT. 830.053.700 - 6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por ocasionar presuntamente el deterioro del arbolado urbano, producto de la colocación de elementos extraños y lesiones de estrangulamiento en el fuste principal causadas por guayas metálicas, sobre ocho (8) individuos arbóreos de la especie Eucalipto Común (*Eucalyptus globulus*), identificados con los números 5465, 5485, 5492, 5493, 5495, 5507, 5510 y 5857; y por la poda antitécnica de once (11) individuos arbóreos de las especies Eucalipto Común (*Eucalyptus globulus*) – cinco (5), Ciprés (*Cupressus lusitanica*) – uno (1), Jazmín del cabo (*Pittosporum undulatum*) – cuatro (4), y Holly Espinoso (*Pyracantha Coccinea*) – uno (1); emplazados en el espacio privado de la Avenida Boyacá No. 9 – 02 (Antiguo Predio Bavaria), barrio Marsella / Villa Alsacia de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, **vulnerando presuntamente conductas como la prevista en los artículos 12 y 28 literales a y c del Decreto Distrital 531 de 2010.***

Es decir, que no se sabe aun cuáles serían las normas presumiblemente transgredidas pues solo cita algunas amen que, como ya se dijo, no hay ninguna consideración sobre los motivos que llevaron a vincular a mi prohijada en el proceso cuya cesación se depreca.

En consecuencia, en lo que respecta al supuesto deterioro urbano con ocasión de la colocación de elementos en 8 individuos arbóreos, se infiere que de acuerdo con las normas citadas por la SDA en el Auto 02094, se estaría presumiblemente violando lo dispuesto en el literal c del artículo 28 del Decreto Distrital 531 de 2010, que dispone:

“ARTÍCULO 28. MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANCIONES.

(...)

Parágrafo: La imposición de medidas preventivas y sanciones igualmente serán aplicadas cuando se incurran en las siguientes conductas:

(...)

c. Deterioro del arbolado urbano o provocación de la muerte lenta y progresiva de individuos vegetales, con prácticas lesivas tales como anillamiento, descope, podas antitécnicas, envenenamiento, colocación de elementos extraños en los árboles que causen punciones o estrangulamientos, entre otras. (...)”

Frente a la norma citada por la SDA, se debe indicar que, para que se tipifique la ocurrencia de la infracción, la conducta realizada por el presunto infractor de colocación de elementos extraños -utilizando el mismo término usado en el informe técnico No. 06614 del 5 de junio de 2020-, debe producir alguno de dos efectos: el deterioro del arbolado urbano o la muerte lenta y progresiva del árbol, lo cual no es predicable de los árboles emplazados en el denominado predio Bavaria.

Pues bien, del informe técnico utilizado como único elemento probatorio para dar inicio al proceso sancionatorio no hay soporte válido alguno que muestre o bien el deterioro del arbolado o la provocación de la muerte. Por el contrario, en el cuadro resumen de los supuestos hallazgos, la propia autoridad señala lo siguiente respecto de los árboles con presencia de elementos extraños: *Lesiones de estrangulamiento en el fuste principal causadas por guayas metálicas, **sin afectar la sobrevivencia de los individuos** # 5465, 5485, 5492, 5493, 5495, 5507, 5510 y 5857*, es decir, que ninguna de los elementos extraños colocados tuvo el objeto de causar la muerte de los individuos, como tampoco tuvo el efecto de ocasionar el deterioro del arbolado urbano como se pasa a explicar.

Aun más, el mismo Decreto 531 de 2010 señala con total claridad, qué se entiende por deterioro del arbolado urbano, así:

“Artículo 2°. - Definiciones. Para los efectos de este Decreto adóptense las siguientes definiciones:

(...)

- ***Deterioro del arbolado urbano: Prácticas realizadas sobre el arbolado urbano, que afectan su estabilidad física, su función y su desarrollo fisiológico; que pueden conducir a su muerte.***

(...)”

Nótese cómo para que se pueda hablar de deterioro de arbolado urbano, debe probarse cómo se ha afectado la estabilidad física, función y desarrollo fisiológico del árbol de manera tal, que pueda causar su muerte.

Por tanto, no basta una simple observación en una visita, sino una evaluación técnica en los términos de la definición transcrita para que se pueda hablar propiamente de deterioro del arbolado urbano y de contera de la existencia de una infracción ambiental.

Por el contrario, lo que señalan los técnicos que realizaron la visita, es que los elementos externos, no afectan la “sobrevivencia” de los individuos arbóreos por lo cual no se puede hablar de la ocurrencia de una infracción ambiental. En otras palabras, el hecho del supuesto deterioro no existió y por tanto hay lugar a cesar el procedimiento.

Para los árboles objeto de la visita identificados con los números 5465, 5485, 5492, 5495, 5857, 5493, 5507 y 5510, incluidos en el Inventario forestal del predio de Bavaria, fábrica, se evidenció, según consta en el Acta de la SDA del 05-06-20-2020, un estrangulamiento, que esto no es un hecho nuevo, ya que esta condición preexistente fue reportada con el término “anillamiento”, en el inventario forestal radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422.

Cómo lo observaron los funcionarios de la SDA en la visita del 5 de junio y quedó consignado en el acta de la SDA No. JHH-20200263-027, el objeto de estas acciones no tuvo como conducta la búsqueda conducente a la muerte del árbol, sino que los árboles fueron usados en una práctica común, como el “amarre de guayas guía para vigilancia canina. De tal manera que dicha acción no evidencia la intención o provocación de dañar o deteriorar del arbolado, ya que no se buscó nunca la muerte del árbol y no se ha “comprometido la estabilidad física, función y desarrollo fisiológico del árbol de manera tal, que pueda causar su muerte” como lo evidencian la viabilidad y vigorosidad de los árboles en cuestión después de dos años de inventariados.

Foto 1: Visita del día 05-06-2020. ...” Guayas colocadas para mantener cuerdas de seguridad para vigilancia canina” Acta SDA No. JHH-20200263-027.



Foto 2: Visita del día 05-06-2020. ...” Guayas colocadas para mantener cuerdas de seguridad para vigilancia canina” Acta SDA No. JHH-20200263-027



Ahora bien, llama la atención que, en ninguna parte del Auto, como tampoco del concepto técnico tantas veces citado, se mencionara que la autoridad ambiental ya tenía conocimiento de las marcas hechas en los 8 individuos arbóreos, como aparece mencionado

desde el 2018 en el inventario forestal que fuera radicado en la entidad ambiental y más puntualmente, en las fichas 1 y 2 y el material fotográfico aportado.

Precisamente, como se muestra en el informe técnico de fecha 8 de junio y los anexos de este, elaborado por el ingeniero forestal de LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL quien acompañó la visita de la autoridad ambiental, se lee lo siguiente:

*“Con fecha 05 de junio de 2020, se realizó otra visita con dos grupos de funcionarios de la SDA, para corroborar lo evidenciado en la visita del 15 de mayo respecto de la denuncia del presunto anillamiento de 33 árboles y, adicional, se incluyeron 8 árboles para revisión por el mismo motivo, correspondientes a los árboles 5465, 5485, 5492, 5495, 5857, 5493, 5507 y 5510. Para estos árboles, se evidenció el anillamiento, **pero es necesario resaltar que esto no es un hecho nuevo, ya que esta condición ya se había reportado en el inventario forestal radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422 y actualizado mediante Radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019, como se evidencia en las fichas que se anexan a este informe.***

*En esta visita se evidenció que los árboles números 5465, 5485, 5857 y 5510 presentan marcas viejas ya SIN alambres o guayas alrededor del fuste, que fueron registradas como “anillamientos” en el inventario forestal (entregado a la SDA, con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422 actualizado mediante Radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019). **Dichas marcas se deben a instalación de guayas, ya mostradas desde 2018, en las fichas 1 y/o la ficha 2 del inventario forestal, en los formatos o en las fotografías.***

*Se evidenció que los árboles números 5492, 5493, 5495, 5493, 5507 y 5510 **aún presentan cables y/o guayas preexistentes, que son las que existían y se observaron al momento de adelantar el Inventario forestal en el año 2018 entregado a la SDA** con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422 y actualizado mediante Radicado SDA No. 2019ER280791 del 03/12/2019.*

Es de aclarar, que, aunque en el formato 1 del inventario forestal entregado a la SDA, NO se expresa explícitamente el anillado de los árboles 5493, 5507 y 5510, en las fotografías del formato 2 (ficha por individuo) sí se evidencia la presencia de las guayas o alambres colocados en los troncos de los árboles, como se puede verificar en los documentos que están en el expediente de la SDA-03-2019-1422.” (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Aún más, la misma autoridad estuvo días antes al 5 de junio, específicamente el día 15 de mayo -diligencia de la cual suspicazmente no hace ninguna mención en los antecedentes del auto de inicio del proceso sancionatorio-, con el fin de hacer la verificación del supuesto

anillamiento de 33 árboles en el predio, producto de lo cual elaboró el Acta de visita J44-20200263-021 que concluye:

*“Se adelantó recorrido interno en continuidad a las labores de verificación dando alcance al radicado referenciado, la cual se realiza con el acompañamiento del ingeniero Humberto Rodríguez de la SDA, Jorge Hernández y de la empresa Master Plan SAS el ingeniero Alejandro Vargas, diligencia en la cual se adelanta evaluación interna a los individuos arbóreos citados con numeración (1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1163, 5610, 5650, 5854 y 5864) del inventario forestal correspondiente al predio de la antigua planta Bavaria; en los cuales se observó lo siguiente: **el individuo 1126 presentó muerte en pie con marchitamiento total; los árboles 1134 y 1136 presentaron volcamiento natural producido por condiciones climáticas, por otra parte, los demás individuos arbóreos objeto de evaluación no presentan afectaciones ni anillado sobre los mismos(...)**” (negritas y subrayas fuera del texto original).*

Empero, es necesario señalar que los referidos 33 árboles, según la información reportada en el inventario forestal radicado en el año 2018, presentaban marcas no obstante lo cual, a la fecha no las tienen, presumiblemente por recuperación de los fustes, como lo señala el informe del ingeniero forestal de Línea Arquitectura al que se hizo referencia en párrafos anteriores. Esta condición prueba que las marcas colocadas otrora no solo no causaron deterioro del arbolado urbano, sino que tampoco tuvieron como finalidad causar la muerte de los árboles; en contrario, como lo sostiene la propia autoridad ambiental en el acta de visita del 5 de junio, al parecer el uso de las guayas tenía como finalidad amarrar los perros guardianes del predio. Es decir, el uso que se le dio al tronco de los árboles en el predio Bavaria de años atrás corresponde a la utilización que de los mismos hace comúnmente cualquier persona con la finalidad de aprovechar su porte y firmeza para, por ejemplo, colgar hamacas o amarrar caballos.

En adición, resulta pertinente hacer mención también al hecho que no es la primera vez que la autoridad ambiental realiza una visita al predio para revisar el arbolado, sin que hubiera determinado reparo alguno frente a la colocación de las guayas sobre algunos de los árboles. Así, el 9 de noviembre de 2016, la SDA expidió el Concepto Técnico No. SSFFS-07995 por el cual autorizó la tala de 350 eucaliptos, para lo cual previamente realizó una visita de verificación al predio, sin que hubiera dejado ninguna observación como la que hoy se endilga, como una presunta infracción ambiental a pesar de que las marcas sobre los árboles fueron colocadas hace mucho tiempo.

Por último, como ya se ha señalado, en el Auto 02094 del 6 de junio de 2020 brillan por su ausencia las razones de orden jurídico y fáctico por las cuales se vincula al FIDEICOMISO “EL TECHO” y de paso se le achaca, sin más, la conducta que a decir de la autoridad ambiental causó el deterioro de 8 eucaliptos ubicados en predio privado.

Corolario de lo expuesto, resulta claro que el supuesto deterioro del arbolado no existe ya que no hay afectación de su estabilidad física, su función y su desarrollo fisiológico, ya que llevan mucho tiempo puestas, sin que hubieren conducido a la muerte del individuo amen que, **como lo asevera la autoridad ambiental, no afectan su supervivencia**, por lo cual hay lugar a que se dé aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009.

3.4.2. La poda antitécnica de ramas fue causada por terceros.

La segunda supuesta conducta endosada al investigado, es la poda antitécnica de unos individuos arbóreos, infringiendo con esta conducta presumiblemente el artículo 12 y los literales a y c del párrafo del artículo 28 del Decreto 531 de 2010.

Sobre el particular, es preciso traer a colación nuevamente el compendio probatorio del cual dispone la autoridad ambiental desde antes del inicio del presente proceso sancionatorio, y que demuestran que la poda antitécnica fue realizada por terceros que ingresan ilegalmente al predio, por lo que procede la aplicación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009.

Ciertamente, es preciso señalar que mucho antes de los derechos de petición formulados por el señor Mena Garzón, la SDA adelantó sendas visitas al predio a efectos de verificar posibles afectaciones al arbolado urbano, concluyendo que no hay ningún aprovechamiento, distinto al que fuera autorizado por motivo de una emergencia.

La primera de esas visitas -al menos de las que tenga conocimiento el investigado por virtud de la respuesta que diera la SDA en la acción de tutela No. 11001 40 03 019 2020 00215 00- se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2019 y consta en el acta JMB-20190739-163 del 27 de septiembre de 2019, en donde la entidad concluye:

*“En atención a la solicitud, se hace visita de verificación en el perímetro del predio Bavaria, **evidenciando al momento de la visita que no se están ejecutando tala en el arbolado emplazado dentro del área.** Posteriormente, se hace verificación a la obra de construcción de la Vía Alsacia (...). (Negrillas y subrayas fuera del texto original).*

La segunda se llevó a cabo el día 18 de octubre de 2019, según consta en el acta JMB-20190739-179, en la cual se señala lo siguiente:

*“En atención a la solicitud, se hace visita de verificación en el perímetro del predio Bavaria, **evidenciando al momento de la visita que no se han adelantado actividades silviculturales de tala sobre el arbolado emplazado dentro del predio.** Lo anterior conforme a las competencias establecidas en el Decreto 531 de 2101 y*

Decreto Distrital 383 de 2018. Se toma el respectivo registro fotográfico”. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

La última de las visitas efectuadas en 2019, fue el 10 de diciembre, contenida en el Acta JMB-20190739-253 y cuyo resultado se consigna en los siguientes términos:

*“En atención a la solicitud, acerca de afectación del arbolado en el predio de la referencia, se hace visita de seguimiento y verificación en el perímetro del predio, **evidenciando que a la fecha no se han adelantado actividades silviculturales de tala sobre el arbolado allí emplazado.** Lo anterior conforme a las competencias establecidas en el Decreto Distrital 531 de 2101 y Decreto Distrital 383 de 2018. Se toma el respectivo registro fotográfico”. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).*

Ahora bien, con posterioridad a la radicación del primero de los derechos de petición formulados por el señor Mena Garzon, específicamente el 2020ER14607 del 23 de enero de 2020, la SDA realiza visita al predio el 15 de febrero de 2020, en la que advierte lo siguiente:

*“Se adelanta visita a la zona correspondiente al predio Bavaria en su área perimetral, diligencia en la cual se **evidencian residuos vegetales producto de la intervención de individuos arbóreos de la especie eucalipto común, los cuales se encuentran acopiados y dadas sus características evidenciadas se puede constatar que los mismos no son recientes. Por otra parte se aclara que sobre la zona objeto de evaluación solo se ha realizado la atención de evento SIRE de emergencias en la cual se reportaron dos (2) árboles con riesgo inminente de volcamiento en el área anteriormente citada, para lo cual, mediante Acta de emergencias No DMS/20190490/126 del 19 de junio de 2019 se autorizó la intervención de tala sobre los mismos de acuerdo al Protocolo Distrital de Atención de Emergencias y donde el Autorizado fue el Administrador Masterplan SAS**” (Negrillas y subrayas fuera del texto original).*

Es decir, nuevamente se deja clara constancia de que no se ha efectuado ningún aprovechamiento en el predio, salo el autorizado el junio de 2019, por emergencia.

Y, nuevamente la autoridad efectúa diligencia al predio el 26 de marzo como consta en el acta JHH20200263, en la cual evidenció:

*“Se adelanta visita a la zona correspondiente al predio Bavaria en su área perimetral, diligencia en la cual se **evidencian residuos vegetales producto de la intervención de individuos arbóreos de la especie eucalipto común, los cuales se encuentran acopiados y dadas sus características evidenciadas se puede constatar que los mismos no son recientes. Por otra parte se aclara que sobre la zona objeto de evaluación solo se ha realizado la atención de evento SIRE de emergencias en la cual se reportaron dos (2) árboles con riesgo inminente de volcamiento en el área**”*

anteriormente citada, para lo cual, mediante Acta de emergencias No DMS/20190490/126 del 19 de junio de 2019 se autorizó la intervención de tala sobre los mismos de acuerdo al Protocolo Distrital de Atención de Emergencias y donde el Autorizado fue el Administrador Masterplan SAS” (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

Como se observa, a 26 de marzo, fecha en la cual el señor Mena Garzón ya había radicado sus derechos de petición, no se evidenció ninguna afectación o tala de arbolado.

Sucesivamente, se llevó a cabo una nueva visita el día 11 de mayo con el fin de hacer una “*evaluación y recorrido presuntas afecciones arbolado predio Bavaria*”, de lo cual se dejó constancia en el Acta J44-20200263-020 de esa misma fecha, en la que se concluye lo siguiente:

“Se adelantó recorrido en las zonas verdes internas al predio Bavaria objeto de evaluación, diligencia en la cual inicialmente se observa poda de césped en el perímetro interno del predio con ancho de ejecución de 12 metros; se evidencia residuos vegetales de la especie eucalipto común, producto de la extracción no autorizada de terceros de la zona, de ramas y hojas de la especie en mención; y se observan alrededor de 11 puntos de acceso en corte de reja de acero no autorizado; no se observan tocones producto de intervenciones de latizales o fustales en el predio de forma reciente. Así las cosas, se solicita a Master Plan SAS, las actas de intervención de comunidad acordado, informe de ejecución y respuestas a la acción de tutela interpuesta para los fines pertinentes; por último, se solicita a Master Plan SAS seguir garantizando la medida cautelar impuesta por el juzgado, en el cual se establece ninguna intervención sobre el material arbóreo del predio Bavaria objeto de evaluación, específicamente talas y/o deforestación en el mismo.”

Resulta claro entonces que la autoridad ingresó al predio para verificar la denuncia de supuesta tala de árboles señalada en los derechos de petición del señor Mena Garzón, de lo cual encontró: (i) que en el predio se adelantó la poda de césped; (ii) que el corte de ramas y hojas, junto con lo observado respecto del corte de la malla de seguridad, condujo a la suposición de que terceros podían estar realizando dicha actividad. En cualquier caso, llama la atención que de esta visita la SDA guardó absoluto silencio en el Auto No. 02094 del 6 de junio de 2020 por el cual se inició el presente proceso sancionatorio.

En línea con lo solicitado por la SDA en la referida visita, MASTERPLAN SAS remitió la información que corroboraba que la actividad adelantada en el predio correspondió al corte de césped, actividad que se acordó con la comunidad vecina como una de las medidas solicitadas por razones de seguridad, de todo lo cual se entregó a la autoridad los debidos soportes.

Efectivamente, mediante la comunicación radicada el 13 de mayo con No. 2020ER82171, puntualmente, en relación con los hechos relacionados con el corte de césped, se refirió la siguiente información:

“a. Actas de intervención de comunidad acordado (sic): Sobre el particular se informa que el día 16 de octubre 2019 se llevó a cabo una reunión encabezada por los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal de los Barrios Marsella (Nelson Reinol Velásquez Camacho), Bavaria Techo 1º Sector (Rosaura González Pereira) y el Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Aloha (Anibal Mesa) y que contó con la asistencia de otros miembros de la comunidad y la presencia del Teniente Coronel Eliseo Suarez Pinto, comandante de la estación de Kennedy, la Comandante del CAI Marsella, así como del señor Willie Gaitán Ovalle Gerente de Seguridad de Bavaria a efectos de escuchar y, de ser posible, atender las inquietudes de la comunidad en torno a los problemas de inseguridad.

*Como consecuencia de la reunión, se acordó la implementación de las siguientes medidas de reforzamiento de la seguridad en el área del predio, que constan en el comunicado elaborado por las JAC de Marsella, Bavaria Techo primer sector y Aloha: * servicio de seguridad las 24 horas compuesto por un equipo de guardias con perros distribuidos en los 4 costados del predio del Plan Parcial y un servicio motorizado con recorrido permanente por el perímetro del predio; * coordinación de Bavaria con la Policía para contar con su respaldo en la cercanía del predio; * poda del pasto en todo el lindero del predio y mantenimiento con personal encargado todos los días; * mantenimiento de la reja perimetral (aproximadamente 20 días hasta lograr el 100% de reparación).*

Como sustento de lo anterior, se adjunta el comunicado elaborado por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal que asistieron, donde informan a la comunidad de los acuerdos alcanzados en la referida reunión. También se acompaña copia del informe del Gerente de Seguridad de Bavaria sobre la precitada reunión con la comunidad y que fuera aportado dentro del escrito de contestación de la Acción de Tutela No. 11001 40 03 019 2020 00215 00.

b. Informe de ejecución: Se adjunta el informe de las actividades de corte de césped (guadaña de pasto) elaborado por la empresa contratada para la ejecución de este, ARBOLES Y PLANTAS LA MANA SAS. (...).”

Además de la información antes relacionada, con la misma comunicación se allegó copia del informe elaborado por el Ingeniero Forestal José Alejandro Vargas Mendoza, de LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL quien acompañó la visita de la autoridad ambiental. De este informe se resaltan las siguientes conclusiones:

*“(…). Se encontraron evidencias de rebrotes juveniles tirados en el suelo con hojas igualmente juveniles al lado de los tocones rebrotados y en ellos vestigios de cortes no técnicos de estos rebrotes. **Se presume que los brotes cortados son realizados por terceros que ingresan al predio sin autorización, posiblemente para recolectar ramas juveniles de Eucalipto para la comercialización o venta itinerante. Lo anterior, se presume debido a que, cerca de los sitios donde se presentan residuos de hojas jóvenes de Eucalipto, se encontraron daños o cortes de las mallas de los cerramientos perimetrales por donde acceden sin autorización terceros al predio, En la visita no se evidencia la tala de fustales, latizales o brinzales, solo se ha realizado el mantenimiento del predio con corte de césped para garantizar la seguridad y visibilidad.** Adicional, se observa que el responsable de la plantación ha garantizado la permanencia de la vegetación incluida en la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal ante la SDA con radicado 2018ER298639 con fecha 17/12/2018 del expediente SDA-03-2019-1422.”*
(Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Con posterioridad al anterior radicado, mediante comunicación presentada con el número Forest 2020ER83215 se dio alcance al oficio, para hacer entrega del informe de la empresa de seguridad del predio de Bavaria Techo, en el cual se describe que la noche del 12 de mayo dos intrusos entraron ilegalmente al predio y podaron unas ramas para, presuntamente, comercializarlas. De la denuncia ante la policía se puso en conocimiento a la autoridad ambiental mediante los radicados 2020ER83215 y 2020ER85053.

En otras palabras, existe plena prueba de que (i) el propietario del predio solo adelantó actividades de corte de césped; (ii) la poda antitécnica la causaron terceros que ingresaron ilegalmente al predio, respecto de los cuales ya se presentaron las denuncias respectivas.

Por tanto, no se entiende el cambio de valoración de lo observado por parte de la autoridad ambiental en la visita del 11 de mayo, especialmente, omitiendo las pruebas que muestran que no hay lugar a hacer ningún señalamiento al propietario del predio respecto de la poda antitécnica pues la poda claramente fue causada por terceros.

A propósito de lo anterior, en el Auto No. 02094 del 6 de junio de 2020, se citan unos artículos en los que se resaltan algunos textos, pero respecto de los cuales no se hace ningún tipo de análisis.

IV. PETICIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se solicita muy respetuosamente a la autoridad ambiental:

1. Se declare la cesación del proceso sancionatorio iniciado Auto No. 02094 del 6 de junio de 2020, por configurarse las causales contenidas en los numerales 2 y 3 del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009.
2. Como consecuencia de todo lo anterior, se ordene el archivo del Expediente SDA-08-2020-1202.

V. PRUEBAS

Se solicita que se tenga como prueba:

a) Documentales:

A continuación, se relacionan las pruebas documentales de las cuales no se anexa copia pues todas obran en los archivos de la Secretaría Distrital de Ambiente:

1. Concepto Técnico No. SSFFS-07995 del 9 de noviembre de 2016 por el cual la SDA autorizó la tala de 350 eucaliptos a Bavaria.
2. Solicitud de permiso de aprovechamiento forestal y sus anexos, presentados con el radicado No. 2018ER298639 del 17 de diciembre de 2018.
3. Anexos del radicado documento radicado No. 2018ER298639 del 17 de diciembre de 2018.
4. Oficio y anexos de este, presentados por MASTERPLAN SAS mediante radicado 2019ER215027 del 16 de septiembre de 2019, por el cual se radica un alcance a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal.
5. Acta de visita al predio de Bavaria JMB-20190739-163 del 27 de septiembre de 2019.
6. Acta JMB-20190739-179 de visita realizado al predio de Bavaria el día 18 de octubre de 2019.
7. Oficio y anexos de este, presentados por MASTERPLAN SAS mediante radicado 2019ER246537 del 21 de octubre de 2019, por el cual se hace una aclaración sobre la conformación predial en relación con aclaración conformación predial.
8. Oficio de respuesta al Auto 4243 del 28 de octubre de 2019, presentado por MASTERPLAN SAS mediante radicado No. 2019ER280791 del 03 de diciembre de 2019.
9. Acta JMB-20190739-253 de visita realizado al predio de Bavaria 10 de diciembre de 2019.
10. Derecho de petición formulado por el señor Ericsson Mena Garzón, a través del radicado 2020ER14607 del 23 de enero de 2020, solicitando visita el pedio para verificar presunto anillamiento de 33 especímenes arbóreos.

11. Oficio No. 2020EE24860 del 4 de febrero de 2020 de respuesta de la SDA al anterior derecho de petición.
12. Oficio SDA 2020EE24859 del 2 de febrero de 2020, dirigido a MASTERPLAN SAS solicitando allegar informe técnico para dar respuesta al derecho de petición y su anexo.
13. Oficio de MASTERPLAN SAS junto con la información con la cual se dio respuesta al anterior requerimiento de la SDA, radicado No. 2020ER33073 del 12 de febrero de 2020.
14. Acta de visita No. 19675 de la visita realizada al predio de Bavaria el día 15 de febrero de 2020.
15. Derecho de petición formulado por el señor Ericsson Mena Garzón, a través del radicado 2020ER60151 del 18 de marzo de 2020, solicitando visita al predio Bavaria para verificar intervención de árboles.
16. Oficio No. 2020EE67248 del 4 de abril de 2020, por el cual la SDA responde al anterior derecho de petición.
17. Derecho de petición formulado por el señor Ericsson Mena Garzón, a través del radicado No. 2020ER62711 del 24 de marzo de 2020, solicitando información sobre inventario y ausencia de visita al predio Bavaria por parte de la autoridad ambiental.
18. Acta JHH20200263 del 26 de marzo de 2020 de visita al predio de Bavaria.
19. Oficio SDA No. 2020EE67559 del 6 de abril de 2020 de respuesta al derecho de petición del 24 marzo del mismo año.
20. Comunicación SDA No. 2020EE76668 del 29 de abril de 2020, dirigida a MASTERPLAN SAS informando visita al predio Bavaria para el 5 de mayo de 2020.
21. Comunicación de respuesta al anterior radicado por parte de MASTERPLAN SAS bajo enviada por correo electrónico al que se le asignó el número 2020ERT80799.
22. Acta J44-20200263-020 de visita al predio de Bavaria realizada el día 11 de mayo de 2020.
23. Oficio e información anexa al mismo radicada por MASTERPLAN SAS el 13 de mayo con No. 2020ER82171, remitiendo información solicitada en la visita del 11 de mayo.
24. Oficio e información anexa al mismo, con radicado Forest 2020ER83215 por el cual se entrega el informe de la empresa de seguridad del predio de Bavaria Techo.
25. Correo electrónico del 13 de mayo de 2020 del Ing. Hernán Garavito, Coordinador de Silvicultura de la SDA, por el cual se remite a MASTERPLAN SAS la comunicación No. 2020EE82316 del 13 de mayo informando visita al predio de Bavaria el día 15 de mayo.
26. Oficio No. Forest 2020ER82682 el 14 de mayo por el cual MASTERPLAN SAS solicita aclaración sobre objeto de la visita del 15 de mayo.
27. Acta J44-20200263-021 de visita al predio de Bavaria de fecha 15 de mayo de 2020.
28. Informe técnico de la visita del 15 de mayo elaborado por el Ingeniero Forestal José Alejandro Vargas Mendoza, de LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL, radicado con el número 2020ER86303.

29. Copia de la denuncia presentada ante la policía y registrada bajo Numero Único de Noticia Criminal (NUC) 110016101538202000796, radicada bajo el número Forest 2020ER85053 del 20 de mayo.
30. Correo electrónico del día 4 de junio de 2020, el Ing. Hernán Garavito Coordinador de Silvicultura de la SDA, informa MASTERPLAN SAS de la visita al predio de Bavaria el 5 de junio.
31. Acta No. HH-20200263-027 de la visita al predio de Bavaria del 5 de junio de 2020.
32. Informe técnico de la visita del 5 de junio, elaborado por el Ingeniero Forestal José Alejandro Vargas Mendoza, de LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL, radicado con el número Forest 2020ER99509.

VI. ANEXOS

1. Poder conferido por Fiduciaria Davivienda S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso “El Techo” identificado con NIT 830.053.700 -6.

VII. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: cmora@urbanambiental.com.

Respetuosamente,



CLAUDIA PATRICIA MORA PINEDA
CC. 51.915.274 expedida en Bogotá
TP. 60994 del C.S. de la Judicatura

Bogotá, D.C., 8 de junio de 2020

SEÑOR
LEONARDO ZULUAGA
MASTER PLAN S.A.S.
CIUDAD

Cordial saludo.

Comendidamente le informo la siguiente novedad presentada el día 4 de junio del presente año en el predio Bavaria Techo.

Siendo las 18:00 horas del día del 4 de junio del 2020, me informa el Guarda Nelson Ferney Guevara Sanabria, quien se encuentra de turno en el puesto Área Alsacia, que dos sujetos se encontraban hurtando ramas del arbolado en el sector de Planta de Aguas, razón por la cual impartí instrucciones al guarda y le envíé, de refuerzo, al señor Guía Canino Anderson David Rivera Lache y les manifiesto que eviten la fuga de los sujetos.

Luego tomo contacto, vía celular, con la señora Tatiana Paola Andrade, Comandante del CAI Marsella, para solicitar el apoyo respectivo, enviando al señor Patrullero Sandoval para verificar la situación, quien procede a identificar a los señores, Jonathan Leonardo Montoya Torres y Miguel Ángel Morales Rodríguez, quienes exhiben los documentos de identidad N° 1023965245 y 1023962946 de Bogotá, respectivamente, y finalmente son puestos a disposición de la Policía Nacional, conduciéndolos para el CAI Marsella.

Finalmente, el día 5 de junio se procedió a presentar formalmente el incidente de denuncia ante la Policía Nacional, el cual fue registrado por la Fiscalía General de la Nación bajo número Único de Noticia Criminal NUC 110016102838101001662.

La empresa de seguridad recomienda que se continúe con la guadañada del césped, en miras a garantizar mejor visibilidad y control y por ende seguridad.

A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente.



FOTOGRAFÍA N°1: EVIDENCIA CORTE DE PARTES DE ÁRBOLES EN SECTOR BOSQUE NORTE – AV. BOYACÁ



FOTOGRAFÍA N° 2: EVIDENCIA DE CORTE DE MALLA EN SECTOR BOYACÁ.



FOTOGRAFÍA N° 3: EVIDENCIA PROCEDIMIENTO POLICIAL.

ELABORÓ
ISIDRO HERNANDEZ
SUPERVISOR OPERATIVO
WISE LTDA.

REVISÓ
PEDRO IVAN CABRERA ALBAS
DIRECTOR DE PROYECTOS
WISE-BAVARIA

APROBÓ
WILLIE GAITAN OVALLE
GERENTE DE SEGURIDAD
BAVARIA & CIA S.C.A.



60%

12:56 PM



MÁS

Fiscalía General de la Nación

DETALLES

A ISIDROH08@HOTMAIL.COM

NUC 110016102838202001662

5 de junio de 2020 12:55 PM



Señor(a): ISIDRO NINGUNO HERNANDEZ

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 05/06/2020 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUC) 110016102838202001662. La Información registrada en la noticia y que reposa en la base de datos, es la siguiente:

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción:	05/JUN/2020
Hora de Recepción:	12:45:00
Departamento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora:	Policía Nacional
Unidad Receptora:	ESTACION E-03 SANTA FE - BOGOTA D.C.
Año:	2020
Consecutivo:	1662
Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	HURTO, ART. 239 C.P.
Ley de Aplicabilidad:	Ley 906P. Abreviado

DATOS DE LA VÍCTIMA / DENUNCIANTE

Tipo documento de Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número documento de Identidad:	7223260
Nombres:	ISIDRO NINGUNO
Apellidos:	HERNANDEZ
Género:	HOMBRE
Lugar de Nacimiento País:	Colombia
Ociso?:	NO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Fecha de comisión de los hechos:	04/JUN/2020
Hora de comisión de los hechos:	12:45:00
Departamento hechos:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio hechos:	BOGOTÁ, D.C.
Localidad o Zona:	BOSQUES
Sitio Especifico:	11001 NO REPORTA CARRERA 72 CALLE 12
Dirección:	
Uso de armas ?	
Uso de sustancias tóxicas?	NO

Relato de los hechos:

LOS SEÑORES ANTES MENCIONADOS INGRESARON AL LOTE PREDIO DE TECHO PARA HURTAR EUCALIPTOS, CORTANDO LA MALLA DE SEGURIDAD DE CERRAMIENTO DEL PREDIO. LLEVABAN VARIAS RAMAS QUE HABÍAN SIDO CORTADAS, PARA LO CUAL UTILIZARON ELEMENTOS DE CORTAR MADERA Y LOS LLEVABAN EN CARROS DE RODACHINES. AFECTARON LOS ARBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN ZONA PROTEGIDA. Relación de bienes hurtados: ARRACACHO: ARRACACHO-FLORES BIEN: ARRACACHO-CLASE BIEN: ARRACACHO-FLORAMARCA: NO REPORTADO CANTIDAD: 200 VALOR: 50000 CARAC BIEN: RAMAS Y HOJAS. Relación de celulares hurtados: Relación de vehículos hurtados: Relación de vehículos hurtados modalidad hurto a Vehículos: -Los elementos hurtados pertenecen a una persona: PERSONA JURIDICA - 0En qué portaba los elementos que le fueron hurtados o dónde se encontraban estos cuando fueron hurtados?: - eN CARROS DE RODACHINES PARA MERCADO La persona o personas que cometieron el delito, ¿ejercieron alguno de los siguientes tipos de violencia contra la víctima?: Ninguna - ¿Fue utilizada algún tipo de arma (arma blanca, arma de fuego, contundente, cortopunzante, etc.) por parte de las personas que cometieron el delito?: NO - ¿Le fue suministrada algún tipo de sustancia tóxica antes, durante o después de la ocurrencia de los hechos?: NO - Para la comisión del delito, ¿se ejerció algún tipo de violencia (romper, dañar, destruir) sobre el elemento que fue hurtado o sobre cualquier otro elemento que se encontraba en poder de la persona hurtada o en el lugar de los hechos?: SI - Esta violencia fue ejercida: Durante - Para cometer el hurto, ¿el denunciado ingresó o permaneció de manera arbitraria, engañosa u oculta en lugar de habitación (ejemplo: vivienda, establecimiento comercial, oficina, etc)? SI - ¿Fue utilizado algún instrumento para la comisión del delito (llave falsa, ganza, etc)? SI - ¿Fue utilizado algún automotor o vehículo no motorizado (por ejemplo bicicleta) para cometer el delito o



Responder



Responder a..



Reenviar



Eliminar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.023.962.946**
MORALES RODRIGUEZ

APELLIDOS **MIGUEL ANGEL**

NOMBRES *Miguel Angel Morales*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1997**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-AGO-2015 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO




P-1500150-00915544-M-1023962946-20170627 0055961793A 1 9910050810

NPEC La Justicia es de todos

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA PENAL Y EJECUCIÓN PENAL

CEJOCARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRO

Fecha generación: 14/05/2019

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

7 Apellidos y Nombres: **MONTOYA TORRES JONATHAN LEONARDO** * Identificado

No. Proceso: 110015000015 2016- S.J. Condenado Estado: Juzgado

Cargo: JUZGADO 29 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA

3260933 Fecha: 19/04/2017 Etapa: Juzgamiento/Juicio Instancia: Primera

V-I Providencias de Otros Procesos

No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía Pena			Estado
				Años	Meses	Días	
S/N	31/05/2017	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	1	0		Fir
3419	08/11/2019	Redención De Pena	Conceder			16	Fir

V-II Soporte Documentos Otros Procesos

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
14/11/2019	Comeb, Pabellon 4, Pasillo 2	Ubicación
31/05/2019	Alojamiento Epmscyrumal, Patio 1, Pasillo 2, Celda 6	Ubicación

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
17/10/2019	01/07/2019	30/09/2019	Buena	2 vez.
15/07/2019	31/05/2019	30/06/2019	Buena	

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase Tratamiento
019 02/08/2019	03/08/2019		Observación y Diagnóstico

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

X-I Programación Beneficios Administrativos